

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 016-2026

A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS DEL 19 DE MARZO DEL 2026

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión ordinaria cero dieciséis del año dos mil veintiséis, convocada para las ocho horas y treinta minutos, a las nueve horas y treinta y dos minutos del diecinueve de marzo del dos mil veintiséis, dado que los señores Miembros deben atender temas previos propios de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Carlos Watson Carazo, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios. Los señores se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

“Carlos Watson: Buenos días, compañeros, al ser las 9:32 de la mañana iniciamos la sesión número 016-2026, del 19 de marzo del 2026. -----

A continuación, voy a hacer lectura de los documentos que deberíamos agregar a la sesión. -----

El primero es un correo electrónico el 18 de marzo del 2026, esto iría en correspondencia, mediante el cual la Dirección General de Gobierno Corporativo agradece a todos los Miembros de la SUTEL por la participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la OCDE en el marco del PAFET, Marco de evaluación de desempeño de los reguladores económicos. -----

El segundo punto es la atención del oficio 02382-SUTEL-CS-2026, es la solicitud de prórroga en el requerimiento de información de actualización del universo auditable. -----

El tercer tema es una solicitud de un grupo de trabajo que está solicitando la Municipalidad de San Carlos. -----

El oficio de la Contraloría General de la República sobre la orientación para la aplicación de normas sobre la Comisión de auditoría. -----

Seguidamente, el oficio del 16 de marzo del 2026, OF-0137-DGO-2026, informe sobre resolución 2025-008201, esto nos lo envía el Regulador General. -----

También tenemos el punto “Proyecto de asistencia técnica para la aplicación de mecanismos de innovación regulatoria y la herramienta de sandboxes regulatorios para el sector TIC”. Esto es un proyecto que estamos realizando con la UIT.-----

También tenemos en Miembros del Consejo el tema de la participación en la OCDE de París del grupo de trabajo NER y como último tema, sería adicionar en el tema del CCP1, el informe costos de los compañeros que irían a representarnos en esta reunión. -----

Estos serían los temas para agregar y estarían incorporándose al orden del día. -----

Si están de acuerdo, doña Cinthya, don Federico, agregarlos, se los agradezco. Se han agregado los temas y también les agradezco aprobar el orden del día, tal cual estuvo aprobado”.-----

Adicionar:

Correspondencia para los Miembros del Consejo:

1. Propuesta de acuerdo 25° Asamblea NER. Grupo de Trabajo de la OCDE de La Red de Reguladores Económicos NER y mejora Regulatoria.-----
2. Proyecto de asistencia técnica para la aplicación de mecanismos de innovación regulatoria y la herramienta de Sandbox Regulatorio para el sector TIC – UIT. -----

Correspondencia para los Miembros del Consejo

- 1) Correo electrónico del 18 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Gobierno Corporativo de la ARESEP agradece a los Miembros del Consejo su participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la OCDE en el marco del Marco de Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (PAFER). -----
- 2) Atención al oficio 02382-SUTEL-CS-2026 y solicitud de prórroga en requerimiento de información “Actualización del Universo Auditable ARESEP/SUTEL”.-----

- 3) Oficio MSC-AM-0710-2026, del 17 de marzo del 2026, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos informa del inicio de acciones de coordinación interinstitucional (Disposición D1, Informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025). Mesa de trabajo. -----
- 4) Oficio DFOE-IAF-0074, del 16 de marzo del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República se refiere a la orientación para la aplicación de normas sobre el Comité de Auditoría. -----
- 5) OF-0137-DGO-2026, Información sobre resolución 2025-008201 emitida por la Corte Suprema de Justicia en el expediente 19-002620-0007-CO. -----

Excluir:

Dirección General de Calidad.

1. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta.-----
2. Cumplimiento del acuerdo 031-067-2025 por parte de Coopesantos, R. L. -----
3. Recomendación para la Homologación del contrato de adhesión denominado "*Contrato de Adhesión para la Prestación del Servicio de Internet*" y la respectiva carátula por parte de la firma UPNET S.R.L. -----
4. Atención al oficio CARTA-JPS-MER-026-2026, del 27 de febrero del 2026, sobre consulta técnica en el marco de un proceso de licitación. -----
5. Informe sobre la confidencialidad de los contratos de adhesión suscritos con los usuarios finales de Claro CR Telecomunicaciones. -----
6. Solicitud de información sobre vencimiento de títulos habilitantes. -----
7. Solicitud de valoración del plazo de vigencia de las condiciones técnicas de concesiones especiales de la Universidad de Costa Rica. -----

8. Respuesta a una consulta legislativa AL-CCS-062-2026, sobre iniciativa para el fortalecimiento de la protección de las personas usuarias de los servicios móviles frente a cobros indebidos asociados a servicios de tarificación adicional -----

Dirección General de FONATEL.

1. Criterio sobre consulta legislativa al expediente 25.083 "*Ley de creación del fondo especial de tecnología para la seguridad nacional*".-----
2. Informe ejecutivo de Programas y Proyectos de FONATEL a enero del 2026. -----

AGENDA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. APROBACIÓN DE ACTAS

2.1. *Acta de la sesión ordinaria 013-2026.* -----

3. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. *Informe de seguimiento de asignaciones 2025-2026.*-----

3.2. *Participación presencial de la SUTEL en la 48° Reunión del CCP.I que se llevará a cabo del 20 al 24 de abril de 2026 en la Ciudad de Panamá.* -----

3.3. *Participación virtual de la SUTEL en la 47° reunión del CCP.II de la CITEL.*-----

3.4. *Remisión de cuestionario sobre estudio de benchmark referente a la homologación de equipos de telecomunicaciones solicitado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).* -----

3.5. *Propuesta de acuerdo 25° Asamblea NER. Grupo de Trabajo de la OCDE de La Red de Reguladores Económicos NER y mejora Regulatoria.* -----

3.6. *Informe de revisión del "Memorándum de Entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia (CRC) y la*

Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL)”. -----

3.7. Propuesta de acuerdo 25° Asamblea NER. Grupo de Trabajo de la OCDE de La Red de Reguladores Económicos NER y mejora Regulatoria. -----

3.8. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.8.1. Informe anual 2025 resultado de metas PNDIP 2023-2026. -----

3.8.2. Oficio DFOE-CAP-0122, del 24 de febrero 2026 mediante el cual la Contraloría General de la República notifica el inicio de la actividad de planificación del proyecto asesoría de la Hacienda Pública. -----

3.8.3. Oficio DFOE-IAF-0070, del 09 de marzo del 2026, por medio del cual la Contraloría General de la República solicita aclaraciones sobre el reconocimiento de instancias equivalentes al Comité de Auditoría. -----

3.8.4. Oficio BDT_NUM_003S_DKS-RME, del 13 de marzo del 2026, mediante el cual la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) invita a la Mesa redonda ejecutiva de Directores de organismos reguladores del Simposio Mundial para Organismos Reguladores 2026. -----

3.8.5. Correo electrónico del 18 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Gobierno Corporativo de la ARESEP agradece a los Miembros del Consejo su participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la OCDE en el marco de PAFER. -----

3.8.6. Atención oficio 02382-SUTEL-CS-2026 y solicitud de prórroga en requerimiento de información “Actualización del Universo Auditable ARESEP/SUTEL”. -----

3.8.7. Oficio MSC-AM-0710-2026, del 17 de marzo del 2026, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos informa del inicio de acciones de coordinación interinstitucional (Disposición D1, Informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025). Mesa de trabajo. -----

3.8.8. Oficio DFOE-IAF-0074, del 16 de marzo del 2025, mediante el cual la

Contraloría General de la República se refiere a la orientación para la aplicación de normas sobre el Comité de Auditoría.-----

3.8.9. OF-0137-DGO-2026, Información sobre resolución 2025-008201, emitida por la Corte Suprema de Justicia en el expediente 19-002620-0007-CO.-----

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. Gestión para aprobación de pago retroactivo a exfuncionarios de SUTEL para el periodo 2021-2025.-----

4.2. Recomendación sobre la aplicación de la metodología de proyectos al “Nuevo Sitel” (costo nuevo reportado en el CRT 2027).-----

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1. Informe técnico de recomendación para atender la solicitud de autorización presentada por la empresa EXTRANET, S.R.L.-----

5.2. Informe técnico de recomendación de la inscripción del contrato de acceso y adenda entre R&H International Telecom Services, S. A. y Radiográfica Costarricense, S. A.-----

5.3. Informe técnico de recomendación de la inscripción del contrato de acceso y adenda entre UFINET Costa Rica, S. A. y Radiográfica Costarricense, S. A.----

5.4. Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de asignación de numeración para el servicio de SMS presentada por la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A.-----

5.5. Informe técnico de recomendación sobre la simplificación de la matriz de indicadores de mercados.-----

5.6. Informe de cumplimiento al acuerdo 016-012-2026 para atender la Circular BDT DKS RME remitida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). ---

6. ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

6.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

6.1.2. Sistema de alerta/monitoreo de comportamiento del mercado. -----

7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

7.1. Plan de trabajo para la tarea ordinaria ET-5 del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad y Espectro. -----

7.2. Posposición de temas de la Dirección General de Calidad y la Dirección General de FONATEL. -----

ACUERDO 001-016-2026

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1. Acta de la sesión ordinaria 013-2026.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 013-2026, celebrada el 05 de marzo del 2026. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: Seguidamente, vamos con la aprobación de las actas del Consejo. El acta sería la 013-2026. En esta acta recibimos algunas correcciones de forma por parte del Subauditor, don Luis, por favor incorporarlas. -----

De los Miembros del Consejo no vimos correos electrónicos de modificación o sugerencias de la redacción, por lo cual les agradezco la aprobación del acta 013-2026. -----

Cinthyá Arias: Yo la pruebo por la forma. -----

Carlos Watson: *Aprobada el acta, cierto, usted no, usted estaba de vacaciones, doña Cinthya la aprueba por la forma, don Federico y mi persona aprobamos el acta".-----*

ACUERDO 002-016-2026

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 013-2026, celebrada el 05 de marzo del 2026. -----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe de Seguimiento de asignaciones 2025-2026.

Ingres a sesión la señora Gabriela Miranda Robinson, para exponer este tema.

A continuación, la Presidencia expone al Consejo los informes de asignaciones 2025 y 2026 con corte al 28 de febrero del 2026, presentados por la Unidad de Secretaría del Consejo. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: *Sería propuesta de los señores Miembros del Consejo. Adelante don Luis, este tema sería el 3.1, “Informe de seguimiento de asignación 2025-2026”.-----*

Luis Cascante: *Sí, correcto, voy a incorporar a Gabriela Miranda, que es la que nos ayuda con el tema.-----*

Carlos Watson: *Sí, el tema en discusión sería doña Gabriela el “Informe de seguimiento de asignaciones 2025-2026”, adelante.-----*

Gabriela Miranda: *Se presentan para conocimiento de los señores del Consejo los informes de seguimiento y asignaciones al 28 de febrero del 2026, de los años 2025, en este caso las que quedan pendientes y por aparte las asignaciones de lo que va del 2026.*

Como pueden ver, durante el año 2025 se registraron 255 asignaciones, de las cuales 245 fueron finalizadas, lo que corresponde a un 96.08% de cumplimiento. -----

El restante 3.92% se distribuye en distintos niveles de avance entre 90,85,80, etcétera, evidenciando que la gran mayoría de las asignaciones pendientes se encuentran en etapas avanzadas de ejecución, con una mínima proporción en niveles bajos. -----

En términos generales, se observa un alto nivel de cumplimiento y control efectivo de las asignaciones. Eso con respecto al 2025. -----

Ahora vamos con las del 2026. Para el año 2026, con corte el 28 de febrero se contabilizan 33 asignaciones, de las cuales 27 han sido finalizadas, equivalente a 81,82% de cumplimiento, el 18.18% restante corresponde a asignaciones en proceso, se distribuyen en distintos niveles de avance, incluyendo un pequeño grupo sin progreso, un 0%. -----

Este comportamiento es esperable, dado que el periodo se encuentra en ejecución, manteniendo su nivel de avance adecuado. -----

Como conclusión, se evidencia una gestión eficiente de las asignaciones del Consejo. ----

Un alto nivel de cumplimiento para el 2025, un buen ritmo de ejecución para el 2026 y se está haciendo un seguimiento continuo que permite identificar oportunamente los rezagos.

Ahora les voy a presentar la propuesta de acuerdo. La propuesta de acuerdo sería dar por recibidos los informes de asignaciones 2025 y 2026 con corte el 28 de febrero del 2026 y tener por acreditado el avance general satisfactorio de la gestión de las asignaciones correspondientes a dichos periodos, dejar establecido que las asignaciones no finalizadas se encuentran en su mayoría en proceso de ejecución, conforme a los plazos y características propias de cada caso. -----

Eso sería, no sé si tienen alguna consulta o alguna recomendación. -----

Federico Chacón: *Disculpe, nada más Gabriela, si te pudieras ir a la tabla para ver una cosa, nada más. Esta última, nada más, estas son las personas asignadas. -----*

Gabriela Miranda: *Sí, señor. -----*

Federico Chacón: *¿Están por personas o deberíamos poner más bien por unidades, cuando digamos Adrián Mazón es DGF? ¿O cómo está ese detalle?-----*

Gabriela Miranda: *Dentro del sistema los tenemos, vamos a ver, estas son las personas que tienen autorización para ingresar al Felino, no todos tienen, entonces lo llevamos normalmente por Director, pero el Director también se lo asigna al asistente, en este caso, por ejemplo, Adrián lo está llevando él y creo que lo está llevando Ivannia Barahona, la que trabaja con él, Yessica (sic) lo hace por Alan Cambronero, don Carlos Watson tuvo una asignación en algún momento, Deryhan Muñoz lo hace ella, Eduardo Castellón lo hace él, yo podría ponerlo también por Unidad o por Dirección. -----*

Federico Chacón: *Yo diría que cuando son unidades, unidades y cuando son personas, personas. -----*

Carlos Watson: *Sí, para que se visualice el trabajo de las unidades propiamente, que igualmente nos informen. Lo que yo he visto es que no solo Adrián firma, firman un montón de otras personas más. Entonces sí es bueno como distinguir un poco más eso. -----*

Carlos Watson: *Una consulta, ¿este informe nosotros lo vamos a visualizar con qué regularidad?-----*

Gabriela Miranda: *Habíamos quedado que se iba a presentar cada mes, finalizando el mes. Se está presentando ahora porque lo íbamos a presentar la semana pasada, pero doña Cinthya nos dio unas recomendaciones y entonces lo arreglamos, conforme ella nos lo solicitó y hasta ahora lo estamos presentando. -----*

Pero la idea quedó en alguna de las actas del 2025 es que esto se iba a presentar mensualmente, como ustedes gusten, puede ser mensual, trimestral o como gusten. -----

Cinthy Arias: *Las observaciones que yo hice básicamente eran porque había una cantidad importante en el 2026. Bueno, no recuerdo en cuál de los 2 años, en donde había asignaciones con cumplimiento inferior al 75%. -----*

Algunas a mí me parecía que correspondían a temas que ya se habían cerrado. Entonces le pedí a Gabriela atender esa recomendación. Gracias Gabriela por atender esa recomendación. Le pedí que verificara con cada uno de los que tenían más recomendaciones en esa condición, ellos revisaron y de allí es donde acreditaron algunos elementos que ya habían sucedido, como para mover la aguja en cada una de esas asignaciones. -----

Entonces, más bien, a Gabriela gracias por haber atendido esta solicitud, porque también eso nos da a nosotros una mayor claridad del estatus de cumplimiento de las asignaciones, siendo que algunas ya habían sido atendidas. -----

Es que, en esto, realmente aquí, porque me ha tocado usarlo, el proceso de ingresar una modificación al estatus del avance de la atención de los acuerdos es bien tedioso, porque la herramienta es muy rígida. Entonces, realmente uno entiende que a veces las personas prefieran esperarse a que vaya un poquito más avanzado y no reportar tal vez acciones intermedias que han movido la aguja, pero eso es más por un tema de la herramienta. ----

Carlos Watson: *Muy bien, excelente y Gabriela, también yo tendría una recomendación, todas las asignaciones, no para este sino para los futuros, que están por debajo del 60% a veces se visualiza que están atrasadas y realmente las asignaciones puede ser que necesiten muchísimo análisis, necesitan un análisis un poco más allá de una semana a otra. -----*

Entonces tal vez sí sería bueno poner como algunos comentarios sobre las que están por igual o por debajo del 60%. ¿Qué asignaciones serían? Y si tienen alguna fecha de envío de la asignación propiamente. -----

Gabriela Miranda: *Sí señor, con mucho gusto. -----*

Carlos Watson: *Perfecto, yo no tendría más comentarios. Compañeros, doña Cinthya, don Federico. Algún comentario más, ¿no? Y si pudiera proyectar el acuerdo, si me hace el favor. ¿Necesitaría esto en firme, Gabriela?-----*

Gabriela Miranda: *Sí, sería bueno eso, don Carlos. Dentro de este, lo que usted me acaba de decir, podríamos ponerlo aquí dentro del acuerdo. -----*

El acuerdo sería dar por recibido, dejar establecido, tal vez esa parte que usted me dijo del 60%, entonces usted lo que necesita son comentarios de...-----

Carlos Watson: *Algún comentario de las actividades que están de iguales o menos del 60%, porque hay veces se visualiza que no están avanzando y puede ser que el no avanzar es que necesitan otros insumos para que la tarea o la asignación como tal, vea un progreso más sustantivo. Eso es poner como una descripción o comentario. -----*

Gabriela Miranda: *De manera tal que se pueda conocer el avance real de la asignación. Yo lo voy a arreglar, no sé si por ahí les parece que lo vayamos haciendo, que lo hagamos, “solicitar a la Secretaría que dentro del informe de las asignaciones se presente una justificación de las asignaciones que están iguales o menores del 60%, de manera tal que se pueda conocer el avance real de la asignación”. -----*

Carlos Watson: *Sí, me parece, si tienen alguna recomendación sobre ese tema, Gabriela, nada más luego nos lo distribuye y listo. Me parece que es algo muy puntual de revisar el por qué están por debajo del 60% y no que se visualice que no se está avanzando porque la Unidad o el Director de la Unidad, no tenga algo aquí, o algunos insumos. -----*

Si están de acuerdo los señores del Consejo, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza.-----

Federico Chacón: *En firme.*-----

Cinthy Arias: *En firme.*-----

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme”.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la exposición brindada por la funcionaria Miranda Robinson, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-016-2026

1. Dar por recibidos los informes de asignaciones 2025 y 2026, con corte al 28 de febrero del 2026 y tener por acreditado el avance general satisfactorio en la gestión de las asignaciones correspondientes a dicho período.-----
2. Solicitar a la Secretaría del Consejo que en los informes de asignaciones, incorpore una justificación específica respecto a aquellas asignaciones que presenten un avance igual o inferior al 60%, a efecto de contar con mayor claridad sobre el estado real de ejecución.-----
3. Dejar establecido que las asignaciones no finalizadas se encuentran, en su mayoría, en proceso de ejecución, conforme a los plazos y características propias de cada caso.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2. Participación presencial de la SUTEL en la 48° Reunión del CCP.I, que se llevará a cabo del 20 al 24 de abril del 2026 en Ciudad de Panamá.

Ingresan a sesión las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Melissa Mora Fallas, para el conocimiento los siguientes temas.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acuerdo para la participación presencial en la 48° Reunión del CCP.I, que se llevará a cabo del 20 al 24 de abril del 2026 en la Ciudad de Panamá. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: Siguiendo punto, sería el 3.2, “Participación presencial de la SUTEL en la reunión 48, del CCP1”, que se llevará a cabo del 20 al 24 de abril del 2026 en Ciudad de Panamá. -----

Adelante, don Luis y por favor, podrías incluir a Ivannia Morales y también a Melissa Mora, por favor. -----

Ivannia Morales: Hola, buenos días. -----

Melissa Mora: Buenos días. -----

Carlos Watson: Le damos la bienvenida a doña Ivannia Morales y doña Melissa. El siguiente punto sería el 3.2, “Participación presencial de la SUTEL en el CCP1 Panamá y doña Ivannia, en este punto estaríamos viendo 2 diferentes temas. -----

El primero es la propuesta para la participación y el segundo punto sería la propuesta de informe monetario, de costos, perfecto. Entonces le damos la palabra a doña Ivannia. ----

Ivannia Morales: Sí señor. Yo me voy a referir prácticamente a lo que consiste el objetivo de la participación y doña Melissa se va a referir posteriormente a lo que tiene que ver con los costos. Voy a dar inicio entonces con la participación. -----

Carlos Watson: *Muy bien, adelante.* -----

Ivannia Morales: *Voy a comenzar muy genéricamente. Como ustedes saben, la CITELE es una entidad de la organización de la OEA que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones.* -----

La estructura que tiene es una asamblea general, un comité directivo, el comité constructivo permanente CCPI, que es el que vamos a ver hoy. -----

También tenemos el CCPII, que tiene que ver con radiocomunicaciones y la secretaría de la CITELE. -----

En este caso, la SUTEL da seguimiento siempre al CCPI, el CCPII, al COM/CITELE y en lo correspondiente asesora al MICITT. -----

El CCPI es la fase o el área de trabajo de la CITELE, que tiene que ver con promover el debate, la cooperación y la coordinación regional en cuestiones relacionadas con políticas, desarrollo, normalización de telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación, con miras a seguir lo establecido en la Agenda 2030. -----

Precisamente con el tema en mención, según el calendario de la CITELE propuesto para el año 2026, la 48ª reunión del CCPI se va a llevar a cabo del 20 al 24 de abril del 2026, en la ciudad de Panamá, que es la agenda establecida donde se van a abordar los diversos temas regulatorios de los grupos de trabajo y relatorías atinentes a la SUTEL. -----

Se destacan la relatoría sobre protección de los derechos de los usuarios y calidad de los servicios de telecomunicaciones, la relatoría sobre aspectos económicos de telecomunicaciones, lo relativo a banda ancha y la relatoría que tiene que ver con control de fraudes, dispositivos móviles, entre otras. -----

También la relatoría de mejora regulatoria, que atiende los temas sobre despliegue de tecnologías y servicios, catástrofes, interoperabilidad, ciberseguridad e innovación tecnológica, entre otros temas. -----

A nivel interno, el seguimiento al plan del trabajo del CCPI es efectuado por un grupo constituido por los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro, Mónica Salazar Angulo y Noelia Bonilla Ortiz, de la Dirección General de Calidad, así como Hanny Rodríguez Sánchez, Leonardo Steller Solórzano y Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General del FONATEL, así como Josúe Carballo Hernández y Laura Molina Montoya de la Dirección General de Mercados, eso según el acuerdo 004-029-2025. -----

Con respecto al Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional, el nivel de participación que se requiere en esta actividad es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo. -----

Que la participación de esta actividad en la 48° reunión de la CITEL está contemplada en la Matriz de representaciones 2026, que fue aprobada mediante acuerdo 019-014-2026 y que se considera de relevancia la participación, especialmente por el intercambio de mejores prácticas que se hace, así como metodologías y tendencias relativas al tema TIC.

En virtud de lo indicado, se está proponiendo autorizar la participación en esta oportunidad de los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro, de la Dirección General de Calidad y de Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General de FONATEL, en la 48° reunión del CCPI, que se va a llevar de forma presencial del 20 al 24 de abril del 2026, en la ciudad de Panamá.

Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de los funcionarios indicados en la actividad citada. -----

Además, se les solicita a los funcionarios para que se inscriban en esta reunión y posteriormente, presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos. -----

Finalmente, se estaría solicitando remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Operaciones y a los funcionarios autorizados. -----

Si no tienen algún comentario lo estaría solicitando en firme, por la premura de la fecha y dando la palabra a la señora Melissa Mora. -----

Carlos Watson: *Sí, adelante, por favor. -----*

Melissa Mora: *Voy a mostrarles el acuerdo. También ya el informe está listo, pero prácticamente dice lo mismo, vienen los antecedentes que indica Ivannia.-----*

Después, indica que mediante acuerdo 004-016-2026 se instruye la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de costos correspondientes y mediante el oficio 02748-SUTEL-DGO-2026, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo indicado en el acuerdo, que es la estimación de costos para la representación de los señores Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL y Natalia Ramírez Alfaro, especialista en Asesoría Jurídica. -----

El resuelve del acuerdo indica dar por recibido el oficio 02748-SUTEL-DGO-2026, del 19 de marzo del 2026, en que la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido en el acuerdo sobre la estimación de costos de los señores Adrián Mazón Villegas y Natalia Ramírez Alfaro para participar en la 48a reunión del CCP1, que se llevará en forma presencial del 20 al 24 de abril, en ciudad de Panamá. -----

Autorizar la participación de los funcionarios, autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de los funcionarios en el evento mencionado. -----

Aquí viene la tabla de costos de cada uno. Adrián Mazón, el costo final es 2.192 USD y Natalia Ramírez 1.961.60 USD. -----

También se establece que la SUTEL asumirá los costos de tiquete aéreo, ida y vuelta, hospedaje, alimentación, imprevistos, transporte interno y externo y otros gastos mencionados. Cualquier otro gasto adicional debe ser cubierto por los funcionarios. -----

Indicar que en las representaciones con destino al continente americano se contempla un día de viaje, por lo que iniciaría a partir del 19 de abril y su regreso sería el 25 de abril. ---

Establecer que los costos asociados a la participación del señor Adrian Mazón deben ser cargados a la fuente de financiamiento de FONATEL, correspondiente a la Dirección General de FONATEL, de conformidad con la metodología de costos y establecer que los costos asociados a la participación de la señora Natalia Ramírez Alfaro, deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación, correspondiente a la Unidad Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad. -----

Autorizar también a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo y seguro viajero, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores y aprobar el siguiente itinerario de viaje, que es salida el 19 de abril, regreso el 25 de abril y el destino es Ciudad de Panamá. -----

Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la SUTEL. En caso de que los funcionarios lo consideren necesario, podrán gestionar el trámite pasaporte de servicios a través de la Cancillería y establecer que corresponde a los funcionarios realizar todas las gestiones necesarias para la solicitud del anticipo de viáticos ante el área de Finanzas. -----

A su vez, deben presentar un informe por escrito de la participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos.-----

No sé si tienen alguna duda o consulta. -----

Carlos Watson: No de mi parte, más bien gracias. ¿Entonces procedemos solo con una votación o 2 votaciones por los 2 informes? ¿Cómo procedemos Luis o Mariana, sobre este tema en particular?-----

Mariana Brenes: ¿Cómo están las propuestas de acuerdo, Ivannia?-----

Ivannia Morales: Diferenciadas, son 2 propuestas de acuerdo.-----

Mariana Brenes: Entonces ahí está, serían 2 propuestas de acuerdo.-----

Carlos Watson: Entonces sometemos a votación el primer acuerdo, que es autorizar a los funcionarios para la asistencia de CCP1 en Panamá y les agradezco la firmeza.-----

Cinthya Arias: En firme.-----

Federico Chacón: En firme.-----

Carlos Watson: Entonces 3 votos a favor en firme y seguidamente.-----

Carlos Watson: ¿Necesitaría este informe de costos en firme, Melissa?-----

Melissa Mora: Sí señor, en firme, por el tiempo.-----

Carlos Watson: Entonces sometemos a votación el informe de costos del CCP1 de los compañeros que asistirán a esto y también les agradezco la firmeza.-----

Federico Chacón: En firme.-----

Cinthya Arias: En firme.-----

Carlos Watson: 3 votos a favor, en firme".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la propuesta conocida y lo expuesto por las funcionarias Morales Chaves y Mora Fallas sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría adoptar dicho

acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-016-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos OEA, que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad. -----
- II. Que la estructura de la Citel para el período 2022-2026 es: -----
 - Asamblea de la Citel -----
 - Comité Directivo Permanente (COM/Citel)-----
 - Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)-----
 - Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones -----
 - Secretaría de la Citel-----
- III. Que la SUTEL da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP.I, CCP.II y el COM-Citel, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).-----
- IV. Que el objetivo del CCPI es promover el debate, la cooperación y la coordinación regional en cuestiones relacionadas con políticas, desarrollo y normalización de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con miras

a mejorar el desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las Américas, y contribuir con la implementación de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible. -----

V. Que según el calendario de la Citel propuesto para el año 2025, la 48° Reunión del CCP.I se llevará a cabo del 20 al 24 de abril de 2026 en la Ciudad de Panamá, Panamá. -----

VI. Que según la agenda establecida durante la 48° reunión del CCP.I, se abordarán diversos temas regulatorios a través de grupos de trabajo y relatorías atinentes a la labor de la SUTEL, entre los cuales destacan:-----

Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación (GTPR)

- Relatoría sobre protección de los derechos de los usuarios y calidad de los servicios de telecomunicaciones. -----
- Relatoría sobre aspectos económicos de telecomunicaciones/TIC. -----
- Relatoría sobre Banda Ancha, acceso universal, la inclusión digital y la equidad de género. -----
- Relatoría sobre conformidad, control de fraudes y dispositivos móviles ilegales o irregulares -----

Relatoría sobre Mejora Regulatoria

- Grupo de Trabajo sobre Despliegue de Tecnologías y Servicios (GTDTTS). --
- Relatoría sobre Prevención, respuesta y mitigación de catástrofes, TIC y cambio climático, protección del medio ambiente y economía circular. -----
- Relatoría sobre interoperabilidad, Infraestructura, conectividad, numeración, servicios y aplicaciones, incluyendo Internet y la conectividad internacional.

- Relatoría sobre Ciberseguridad, privacidad y protección de datos, evaluación de la vulnerabilidad, y construcción de confianza. -----
- Relatoría sobre innovación tecnológica, Economía Digital, Internet de las cosas, comunidades y ciudades inteligentes. -----

- VII. Que, a nivel interno, el seguimiento al plan de trabajo del CCP.I es efectuado por los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro, Mónica Salazar Angulo y Noelia Bonilla Ortiz de la Dirección General de Calidad, así como Hanny Rodríguez Sánchez, Leónardo Steller Solórzano y Adrián Mazón Villegas de la Dirección General del FONATEL y de Josué Carballo Hernández y Laura Molina Montoya de la Dirección General de Mercados, según el acuerdo 004-029-2025, de la sesión ordinaria 029-2025, celebrada el 05 de junio del 2025, quienes coordinan lo respectivo con el MICITT.---
- VIII. Que de acuerdo con el *“Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional”*, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre de 2023, el nivel de participación que se requiere en esta actividad es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
- IX. Que la participación de la SUTEL en la 48° reunión del CCP.I de la Citel está contemplada en la matriz de representaciones internacionales 2026 aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026. -----
- X. Que se considera de relevancia la participación de la SUTEL en la 48° reunión del CCP.I de la Citel, por cuanto permite el intercambio de conocimiento, de buenas prácticas regulatorias, así como de metodologías y tendencias relacionadas a las TIC y a las Telecomunicaciones que son de gran interés para el trabajo regulatorio

de la SUTEL, particularmente en lo que corresponde al tema de protección de derechos de los usuarios, calidad de los servicios de telecomunicaciones, banda ancha, acceso universal e infraestructura, entre otros. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. AUTORIZAR la participación de los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro de la Dirección General de Calidad y de Adrián Mazón Villegas de la Dirección General del FONATEL en la 48° Reunión del CCP.I que se llevará a cabo de forma presencial del 20 al 24 de abril de 2026 en la Ciudad de Panamá, Panamá. -----
2. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de los funcionarios indicados en la actividad citada. -----
3. INSTRUIR a los funcionarios autorizados para que se inscriban en la reunión mencionada y posteriormente presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.-----
4. REMITIR el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Operaciones y a los funcionarios autorizados. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 005-016-2026

CONSIDERANDO:

- I. La SUTEL da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP.I, CCP.II y el COM-Citel, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).-----
- II. El objetivo del CCPI es promover el debate, la cooperación y la coordinación regional en cuestiones relacionadas con políticas, desarrollo y normalización de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con miras a mejorar el desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las Américas, y contribuir con la implementación de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible. -----
- III. La participación de la SUTEL en la 48° reunión del CCP.I de la Citel está contemplada en la matriz de representaciones internacionales 2026 aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026. -----
- IV. Se considera de relevancia la participación de la SUTEL en la 48° reunión del CCP.I de la Citel, por cuanto permite el intercambio de conocimiento, de buenas prácticas regulatorias, así como de metodologías y tendencias relacionadas a las TIC y a las Telecomunicaciones que son de gran interés para el trabajo regulatorio de la SUTEL, particularmente en lo que corresponde al tema de protección de derechos de los usuarios, calidad de los servicios de telecomunicaciones, banda ancha, acceso universal e infraestructura, entre otros. -----
- V. Dado lo anterior, mediante acuerdo 004-016-2026 se instruye a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de los costos correspondientes para que sean presentados ante el Consejo SUTEL. -----
- VI. Mediante oficio 02748-SUTEL-DGO-2026, del 19 de marzo del 2026, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 004-016-2026, sobre la solicitud de estimación de costos para la representación de los señores Adrián

Mazón Villegas, Director General de FONATEL y Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica en la 48° Reunión del CCP.I que se llevará a cabo de forma presencial del 20 al 24 de abril de 2026 en la Ciudad de Panamá, Panamá.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 02748-SUTEL-DGO-2026 del 19 de marzo del 2026, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 004-016-2026, sobre la estimación de costos de participación de los señores Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL y Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica en la 48° Reunión del CCP.I que se llevará a cabo de forma presencial del 20 al 24 de abril del 2026, en la Ciudad de Panamá, Panamá. -----
2. Autorizar la participación de los señores Adrián Mazón Villegas y Natalia Ramírez Alfaro, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de los funcionarios en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

Adrián Mazón Villegas		
Panamá (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$240)	TC:	527,00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	306,00	161 262,00
Viáticos	1 536,00	809 472,00
Imprevistos (monto fijo)	100,00	52 700,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	131 750,00
TOTAL DE GASTOS	2 192,00	1 155 184,00

Natalia Ramírez Alfaro		
Panamá (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$204)	TC:	527,00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	306,00	161 262,00
Viáticos	1 305,60	688 051,20
Imprevistos (monto fijo)	100,00	52 700,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	131 750,00
TOTAL DE GASTOS	1 961,60	1 033 763,20

4. Establecer que la SUTEL asumirá los siguientes costos:

- Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero)-----
- Hospedaje -----
- Alimentación.-----
- Imprevistos.-----
- Transporte interno y externo. -----

- Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos)-----
5. Indicar a los funcionarios que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -----
 6. Indicar que en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 19 de abril y el de regreso el 25 de abril del 2026. -----
 7. Establecer que los costos asociados a la participación del señor Adrián Mazón deberá ser cargados a la fuente de financiamiento de FONATEL correspondiente a la Dirección General de FONATEL, de conformidad con la metodología de costos, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta. ---
 8. Establecer que los costos asociados a la participación de la señora Natalia Ramírez Alfaro, deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación correspondiente a la Unidad de Calidad de la Dirección General de Calidad, de conformidad con la metodología de costos, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta. -----
 9. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo y seguro viajero, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
 10. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos

de la Contraloría General de la República, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	19 de abril del 2026
HORA DE SALIDA	<i>Mañana</i>
FECHA DE REGRESO	25 de abril del 2026
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Ciudad de Panamá, Panamá</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Adrián Mazón Villegas Natalia Ramírez Alfaro</i>
NUMERO DE ACUERDO	005-016-2026
OBSERVACIONES	

11. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que los funcionarios lo consideren necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
12. Establecer que corresponde a los funcionarios realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General

de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----

13. Establecer que los funcionarios deberán presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental, adjuntar el material provisto y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

Se retira de sesión la funcionaria Melissa Mora Fallas.

3.3. Participación virtual de la SUTEL en la 47° reunión del CCP.II de la CITELE.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de participación virtual en la 47° Reunión del CCP.II organizada por la CITELE, que se realizará del 06 al 10 de abril del 2026 en Portsmouth, Dominica. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Siguiendo punto, don Luis sería el 3.3, “Participación virtual de la SUTEL, en la 47 reunión del CCP2 de la CITELE adelante, doña Ivannia.-----

Ivannia Morales: Gracias don Carlos, voy a compartir el acuerdo. Bueno, en este tema voy a ir más directo al punto, porque también está referido al CCPI y para no recapitular todos los puntos parecidos al CCPI en cuanto a la constitución de la CITELE.-----

Carlos Watson: Por favor, sí.-----

Ivannia Morales: Aquí solo quiero mencionarles que el grupo de trabajo de CCP II está referido a radiocomunicaciones. Nosotros también damos apoyo técnico al MICITT y mediante acuerdo 002-036-2022, efectuado el 05 de mayo del 2022, el Consejo autorizó la participación de los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Esteban González Guillén, Daniel Castro Gonzalez y Kevin Godínez Chaves de la Dirección General de Calidad, para darle seguimiento expreso a este grupo de trabajo.-----

Con respecto a la cuadragésima séptima reunión del CCP II, se va a realizar de forma híbrida, presencial y virtual del 06 al 10 de abril del 2026, en Portsmouth Dominica, según lo dispuesto en el calendario de eventos de la CITEL. -----

Las actividades, que van a estar relacionadas son los grupos de trabajo para la preparación de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, el grupo de trabajo de servicios terrestres, trabajo sobre gestión del espectro, trabajo de sistemas satelitales y servicios científicos y trabajo sobre radiodifusión. -----

Particularmente, por las diferentes reuniones que se van a desarrollar de forma simultánea, se propone entonces la participación de 2 funcionarios de la SUTEL en estas actividades. -----

Importante mencionar que, de acuerdo con el Lineamiento para la representación institucional, esta actividad es de carácter técnico, pero no requiere un nivel de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo. Además, la 47° reunión del CCP II, también está contemplada en la Matriz de representaciones 2026, que fue aprobada mediante acuerdo 019-014-2026. -----

De igual forma, esta actividad se considera de gran relevancia para la SUTEL, por cuanto le permite al Órgano Regulador tener una visión regional sobre la implementación de tecnologías en cuanto al uso eficiente del espectro radioeléctrico, entre otros aspectos. --

En virtud de lo indicado, se propone autorizar la participación virtual de los funcionarios Kevin Godínez Chávez y Esteban González Guillén, de la Dirección General de Calidad, en la 47° reunión del CCP2 organizada por la CITELE, que se va a desarrollar del 06 al 10 de abril del 2026, en formato híbrido, en Portsmouth, Dominica. -----

También se instruye a los funcionarios autorizados para que se inscriban en la reunión indicada y para que posteriormente, presenten el informe respectivo sobre esta participación a la Unidad de Recursos Humanos. -----

En virtud de esto, también se solicita como punto final remitir el presente acuerdo a MICITT, a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios autorizados. -----

Carlos Watson: *¿Necesitaría este informe en firme? -----*

Ivannia Morales: *Por favor, en firme, porque la instrucción es virtual, pero para que los compañeros ya puedan registrarse. -----*

Carlos Watson: *Sí y si no tenemos comentarios, doña Cinthya o don Federico, lo someto a votación y les agradezco la firmeza. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor y en firme".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la propuesta conocida y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 006-016-2026**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad. -----
- II. Que la estructura de la CITEL para el período 2022-2026 es:-----
 - Asamblea de la CITEL. -----
 - Comité Directivo Permanente (COM/CITEL). -----
 - Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). -----
 - Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones. -----
 - Secretaría de la CITEL. -----
- III. Que la SUTEL da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP.I, CCP.II y el COM-CITEL, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en su calidad de ente rector en materia de política pública nacional. -----
- IV. Que el objetivo del CCP.II es promover el debate y la cooperación regional en cuestiones relacionadas con la planificación, coordinación, armonización y uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como de las órbitas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios, para servicios de radiocomunicaciones. ---

- V. Que la SUTEL ha participado activamente durante el ciclo de trabajo 2020- 2026, en las reuniones del CCP.II de la CITELE, conformando equipos técnicos de trabajo con los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT. -----
- VI. Que mediante acuerdo 002-036-2022 de la sesión ordinaria 036-2022, efectuada el 05 de mayo de 2022, el Consejo Directivo de la SUTEL autorizó a los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Esteban González Guillén, Daniel Castro González y Kevin Godínez Chaves de la Dirección General de Calidad, para darle seguimiento a las actividades del CCP.II, dado su perfil técnico y conocimiento en cuanto a la gestión y uso del espectro radioeléctrico en el órgano regulador. -----
- VII. Que la 47° reunión del CCP.II se realizará de forma híbrida (presencial y virtual) del 06 al 10 de abril de 2026 en Portsmouth, Dominica, según lo dispuesto en el calendario de eventos de la CITELE. -----
- VIII. Que, de acuerdo con la agenda estipulada, a las reuniones de los grupos de trabajo del CCP.II a las que se les debe dar seguimiento son las siguientes: -----
- Grupo de Trabajo para la Preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.-----
 - Grupo de Trabajo de Servicios Terrestres.-----
 - Grupo de Trabajo sobre Gestión del Espectro. -----
 - Grupo de Trabajo de Sistemas Satelitales y Servicios Científicos.-----
 - Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión. -----
- IX. Que debido a que las reuniones del CCP.II se desarrollan de forma simultánea en diferentes grupos de trabajo y sesiones paralelas, se considera fundamental la asistencia de dos delegados de la SUTEL para cubrir las distintas discusiones técnicas y estratégicas, particularmente en lo que corresponde a monitorear y contribuir en las decisiones que se adopten en cada grupo, coordinar posiciones país

en conjunto con el MICITT, recoger información clave de cada espacio de discusión y mantener una representación constante en todas las actividades. -----

- X. Que de acuerdo con el *“Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional”*, aprobado por el Consejo Directivo de la SUTEL mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
- XI. Que la participación de la SUTEL en la 47° reunión del CCP.II de la CITELE está contemplada en la matriz de representaciones internacionales 2026 aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026. -----
- XII. Que se considera de relevante interés institucional la participación de la SUTEL en dicha reunión, por cuanto le permite al órgano regulador tener una visión regional sobre la implementación de tecnologías en cuanto al uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como dar asesoría técnica al MICITT para presentar la posición del país sobre los temas tratados en esta materia. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. AUTORIZAR la participación virtual, de los funcionarios Kevin Godínez Chaves y Esteban González Guillén, de la Dirección General de Calidad de la SUTEL, en la 47° Reunión del CCP.II, organizada por la CITELE, que se realizará del 06 al 10 de abril de 2026 en Portsmouth, Dominica. -----
2. INSTRUIR a los funcionarios Kevin Godínez Chaves y Esteban González Guillén de la Dirección General de Calidad, para que se inscriban en la reunión indicada y

posteriormente presenten el respectivo informe sobre dicha participación internacional, a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL. -----

3. REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Kevin Godínez Chaves y Esteban González Guillén. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.4 Remisión de cuestionario sobre estudio de benchmark referente a la homologación de equipos de telecomunicaciones solicitado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el correo electrónico recibido del señor Carlos Lugo Silva, Gerente del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo y aplicación de Metodologías de Análisis de Impacto Regulatorio de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), referente a una solicitud de colaboración a la SUTEL para completar el cuestionario referente al estudio de *“Benchmark sobre Homologación de Equipos de Telecomunicaciones”*, regulación que está en el proyecto piloto del RIA en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de Paraguay. -----

“Carlos Watson: El siguiente punto doña Ivannia que es el 3.4, “Revisión de cuestionarios sobre estudio de “benchmark” referente a homologación de equipos de telecomunicaciones”, solicitado por la UIT, adelante. -----

Ivannia Morales: De acuerdo don Carlos. Voy a proceder también a compartir el acuerdo.

Mediante correo electrónico de don Carlos Lugo, que es el Gerente del Proyecto de asistencia técnica para el desarrollo y aplicación de metodologías de análisis de impacto regulatorio de la UIT, se solicitó la colaboración a la SUTEL para completar un cuestionario referente al estudio de “benchmark” sobre homologación de equipos de telecomunicaciones, una regulación que en este momento está siendo aplicada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, de Paraguay. -----

La UIT está acompañando en este momento a CONATEL, en este proceso de formulación de los diferentes documentos que se requieren para este plan piloto del RIA. El cuestionario está referido a 3 grandes áreas de acción que, como tienen a la vista, constituyen simplificación regulatoria, uso de nuevas tecnologías y digitalización y buenas prácticas específicas implementadas en regulación reciente. -----

Este cuestionario fue atendido por la Dirección General de Calidad, de su equipo técnico y los temas que se abarcaron eran relativos a modificaciones regulatorias, procedimientos administrativos, costos, tasas o cánones del procedimiento de homologación, acreditación regulatoria extranjera, digitalización del proceso, interoperabilidad y eficiencia operativa. -

Recibimos algunas observaciones por parte de doña Cinthya, que fueron atendidas por el equipo de la Dirección General de Calidad. -----

Para la SUTEL se considera relevante apoyar este tipo de iniciativas, porque le permite contribuir con información sobre la homologación de equipos de telecomunicaciones y fortalece desde luego los procesos de análisis y formulación regulatoria. -----

En virtud de lo indicado, se estaría dando por recibido el correo de don Carlos Lugo, de la UIT, con respecto a esta solicitud para participar en este “benchmark” y también se estarían aprobando las respuestas del cuestionario referente al estudio del “benchmark” sobre homologación de equipos de telecomunicaciones solicitado por la UIT y además, se estaría solicitando remitir el presente acuerdo, el cuestionario atendido y la normativa

costarricense asociada a la UIT a la Dirección General de Calidad y a mi persona, como parte del proceso. Eso sería todo. Muchas gracias, en firme, por favor. -----

Carlos Watson: *Algún comentario doña Cinthya, don Federico. No, perfecto. -----*

Cinthya Arias: *No, muchas gracias por incluir las observaciones. -----*

Carlos Watson: *Muy bien, lo sometemos a votación, compañeros y les agradezco la firmeza.-----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor, en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, el Consejo acuerda por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-016-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico del señor Carlos Lugo Silva, Gerente del Proyecto de Asistencia Técnica para el desarrollo y aplicación de Metodologías de Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se solicitó colaboración a la SUTEL para completar el cuestionario referente al estudio de *Benchmark sobre Homologación de Equipos de Telecomunicaciones*, regulación que está en el proyecto piloto del RIA en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de Paraguay.-----

- II. Que la UIT está acompañando a la CONATEL en el proceso de formulación de los diferentes documentos de soporte que se requieren para el Piloto de Aplicación del RIA. -----
- III. Que el cuestionario está referido a tres áreas de acción: -----
- Simplificación regulatoria. -----
 - Uso de nuevas tecnologías y digitalización. -----
 - Buenas prácticas específicas implementadas en regulaciones recientes. -----
- IV. Que este cuestionario fue atendido por la Dirección General de Calidad de la SUTEL y de su equipo técnico. -----
- V. Que la SUTEL considera relevante apoyar este tipo de iniciativas, por cuanto le permite contribuir con información sobre la homologación de equipos de telecomunicaciones, fortaleciendo así los procesos de análisis y formulación regulatoria. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibido el correo electrónico del señor Carlos Lugo Silva, Gerente del Proyecto de Asistencia Técnica para el desarrollo y aplicación de Metodologías de Análisis de Impacto Regulatorio de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), referente a una solicitud de colaboración a la SUTEL para completar el cuestionario referente al estudio de *Benchmark sobre Homologación de Equipos de Telecomunicaciones*, regulación que está en el proyecto piloto del RIA en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de Paraguay. -----
2. Aprobar las respuestas del cuestionario referente al estudio de *Benchmark sobre Homologación de Equipos de Telecomunicaciones* solicitado por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT). -----

3. Remitir el presente acuerdo, el cuestionario atendido y la normativa costarricense asociada a la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), a la Dirección General de Calidad y la señora Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Asuntos Internacionales.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.5. Propuesta de acuerdo 25° Asamblea NER. Grupo de Trabajo de la OCDE de la Red de Reguladores Económicos NER y mejora regulatoria.

Ingresa nuevamente a sesión la funcionaria Melissa Mora Fallas, para el conocimiento de este asunto.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el correo electrónico recibido de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, referente a una invitación a la SUTEL para participar en la 25° Asamblea de la NER, así como la nota del MEIC sobre la reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE y el correo electrónico del COMEX, con respecto a la reunión con la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE, las cuales se llevarán a cabo de forma presencial del 13 al 17 de abril de 2026 en París, Francia.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: La participación de la Red de Reguladores Económicos y mejora regulatoria, adelante compañeros. -----

Ivannia Morales: Aprovecho la participación de doña Melissa por si tienen alguna duda con respecto al tema de NER, básicamente porque ya los costos vienen contemplados en este acuerdo, por el tema del plazo, entonces para que ustedes estén al tanto de esto. ---

Les indico que mediante correo electrónico de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER, por sus cifras en inglés) de la OCDE, se invitó a la SUTEL a participar en la 25° Asamblea de la NER, que se va a llevar a cabo de forma presencial del 14 al 16 de abril.-----

Esta participación en Francia reúne otras actividades anexas. El objetivo prácticamente de la 25° Asamblea de la NER es tener entre ellos el 14 y 15 una reunión del Comité de Política Regulatoria, también un seminario de la Red de Reguladores Económicos y también, por supuesto, otras reuniones particulares del Comité de Política Regulatoria, entre otros.-----

También recibimos una nota de la señora Martha Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en donde se invita a la SUTEL a participar en la reunión del Comité de Política Regulatoria expresamente de la OCDE, así como en la 5° sesión especial sobre Política Regulatoria para América Latina y el Caribe, un evento en el marco de la iniciativa simplificación para el éxito de la OCDE, que esta actividad se va a realizar expresamente el día 13 de abril.-----

Adicionalmente, la señora Cristina Mora, del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), le confirmó a la SUTEL una reunión con la señora Tatiana Vargas, Embajadora Adjunta de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE en París, el viernes 17 de abril a las 14:00 horas, para abordar temas relacionados con el Órgano Regulador en el marco de OCDE, así como asuntos estratégicos de interés común.-----

Importante comentarles a ustedes en el tema de la NER, que reúne a diferentes especialistas de todo el mundo que lo que buscan es formar reguladores de clase mundial.

Además, recordarles que mediante acuerdos 011 de la sesión 067-2025 y 012 de la sesión 067, también del 2025, se acreditó una serie de funcionarios que le dan seguimiento a la Red de Reguladores Económicos, entre ellos don Carlos Watson, como Presidente del

Consejo, la señora Deryhan Muñoz Barquero, Juan Gabriel Rodríguez García, Luisiana Porras Alvarado y Laura Molina Montoya, de la Dirección General de Mercados. -----

El perfil que se requiere en esas actividades es de alto nivel técnico, jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial. -----

Es importante indicar que debido a que las reuniones que se desarrollan en el marco de la 25° Asamblea de la NER, así como actividades conexas, se considera necesaria la participación de un funcionario de la Dirección General de Mercados como acompañamiento técnico, para cubrir las distintas discusiones técnicas que se den y estratégicas como resultado de esas actividades. -----

También es importante indicar varios elementos con respecto a esta participación, sobre todo por el plazo en el que se desarrolla.-----

La invitación de la 25° Asamblea de la NER fue remitida a la SUTEL a finales del mes de enero del 2026, lapso en el cual estaba apenas en construcción la planificación de representaciones internacionales 2026, que establece particularmente que cada año los Miembros del Consejo en el mes de enero elaboran una planificación de representaciones internacionales, con la colaboración de la Unidad de Recursos Humanos y también de Asuntos Internacionales. -----

En el mes de febrero, precisamente el Consejo Directivo se abocó a analizar estas principales actividades de carácter nacional e internacional, según criterios de viabilidad y oportunidad.-----

Y finalmente, la planificación de representaciones internacionales se logra mediante el acuerdo 019 de la sesión 014 del 2026, celebrada recientemente, el 12 de marzo del 2026.

También es importante mencionar que la SUTEL va a cerrar sus instalaciones al público del lunes 30 de marzo al viernes 03 de abril, con motivo del receso institucional por la

Semana Santa y que esta medida se hace en acatamiento del acuerdo 010 de la sesión 015-2026, que tiene también su origen en la resolución de la ARESEP. -----

Estas situaciones hacen que sin duda se acorte el periodo para lograr toda la representación y la gestión logística que requiere esta participación. -----

Por lo tanto, se propone como alternativa al procedimiento regular para lograr la participación de la SUTEL en estas actividades conexas, la aplicación del Reglamento para la Operación del Fondo de Caja Chica de la SUTEL, reglamento RCS-322-2022, que establece lo relativo en cuanto a gastos menores, el fondo de cada chica como se aplica, y en todo caso, el uso respectivo de esta forma de pago. -----

Que, a pesar del inconveniente de logística indicado, la participación de la SUTEL en la 25° Asamblea reviste una alta relevancia institucional, al constituir un espacio estratégico de articulación internacional en que confluyen reguladores de diversos sectores para intercambiar experiencias, analizar desafíos comunes y compartir soluciones innovadoras en materia de gobernanza regulatoria. -----

En virtud de lo indicado, se estaría dando por recibido el correo electrónico de la NER, así como la nota del MEIC, sobre la reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE y también el correo electrónico de COMEX, con respecto a la reunión de la delegación permanente de Costa Rica ante la OCDE en las actividades que se van a llevar a cabo de forma presencial del 13 al 17 de abril del 2026 en París, Francia. -----

Se estaría designando al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar de forma presencial en la 25° Asamblea de la NER, también en la reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE y en la reunión con la delegación permanente de Costa Rica ante la OCDE. -----

Además, se estaría solicitando autorizar la participación presencial de la funcionaria Luciana Porras Alvarado, de la Dirección General de Mercados, como acompañamiento técnico en todas las actividades indicadas. -----

Se estaría solicitando remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre esta participación. -----

Se estaría instruyendo a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno a realizar las gestiones necesarias para dotar de contenido presupuestario la participación de los funcionarios designados en la 25° Asamblea de la NER. -----

Además, autorizar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y a la Unidad de Finanzas, para realizar a modo de excepción los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo mediante caja chica, así como el seguro viajero, según la argumentación indicada previamente. -----

Además, instruir a los funcionarios designados para que se inscriban en actividad indicada y posteriormente, presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL y finalmente, remitir el presente acuerdo a los organizadores, a las áreas de la SUTEL involucradas y a los funcionarios designados. ----

Eso se estaría solicitando en firme, específicamente por el plazo que requiere esta participación. No sé si tienen alguna duda. -----

Carlos Watson: *No de mi parte, gracias, ¿doña Cinthya, don Federico?-----*

Cinthya Arias: *Sí, yo creo que ahí estaba justificado el tema de la excepción, ¿verdad? -*

Carlos Watson: *Sí, sería bueno, doña Ivannia, revisar ese tema porque Jorge siempre nos ha ayudado con esa línea. -----*

Ivannia Morales: *Con gusto lo puedo solicitar a Jorge que nos ayude. Bueno, Mariana está en sesión, pero con gusto lo puedo solicitar a Jorge. -----*

Carlos Watson: *Cierto, perdón, correcto, gracias. ¿Lo necesitaría en firme? -----*

Ivannia Morales: *Por favor. -----*

Carlos Watson: *Sí, entonces les agradezco, compañeros, votar el tema, 2 votos en favor y les agradezco la firmeza. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthy Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: *2 votos a favor y en firme, yo no voto porque estoy incluido entre la lista. Gracias, compañeras, les agradezco mucho”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-016-2026

En relación con la invitación a SUTEL para participar en el Comité de Política Regulatoria de la OCDE, así como de la 5° Sesión Especial sobre Política Regulatoria para América Latina y el Caribe, un evento en el marco de la iniciativa “*Simplificación para el éxito*” de la OCDE y, la 25° Asamblea de la NER, que se llevará a cabo de forma presencial del 14 al 16 de abril de 2026; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en ejercicio de las facultades que le confiere el marco normativo vigente y, con el fin de asegurar la adecuada representación y participación institucional en foros

internacionales de alta relevancia para el desarrollo y la regulación de las telecomunicaciones en Costa Rica, -----

CONSIDERANDO:

Sobre la Competencia Institucional y Normativa de Base:

- I. Que la SUTEL tiene la potestad de participar en organismos y foros internacionales para la formulación de políticas y la adopción de mejores prácticas regulatorias, lo cual es fundamental para el cumplimiento de sus fines de promover el desarrollo de la infraestructura y la competencia en el mercado de las telecomunicaciones. -----
- II. Que, de conformidad con el Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional, el Consejo tiene la facultad de designar a los representantes institucionales para asistir a actividades de carácter internacional que no requieran representación legal, como es el caso de las sesiones y talleres técnicos del Comité de Política Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de la Red de Reguladores Económicos (NER).-----
- III. Que mediante correo electrónico de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se invitó a la SUTEL a participar en la 25° Asamblea de la NER, que se llevará a cabo de forma presencial del 14 al 16 de abril de 2026 en París, Francia.-----
- IV. Que el objetivo de la sesión es abordar los siguientes temas:-----
 - Martes y miércoles, 14-15 de abril de 2026 – 34^a reunión del Comité de Política Regulatoria.-----

- Miércoles, 15 de abril de 2026 (mañana) – Seminario conjunto de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE – Club des Régulateurs (lugar: Université Paris Dauphine-PSL). -----
- Miércoles, 15 de abril de 2026 (tarde) – Sesión conjunta del Comité de Política Regulatoria y la Red de Reguladores Económicos, seguida de un cóctel conjunto. -----
- Jueves, 16 de abril de 2026 – 25ª reunión de la Red de Reguladores Económicos. -----

V. Que, mediante nota de la Sra. Martha Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), se remitió invitación a la SUTEL para participar en la reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE, así como de la 5º Sesión Especial sobre Política Regulatoria para América Latina y el Caribe, un evento en el marco de la iniciativa “Simplificación para el éxito” de la OCDE, que se celebrará en París, el 13 de abril de 2026. -----

VI. Que, adicionalmente, la Sra. Cristiana Mora del Ministerio de Comercio Exterior (Comex) le confirmó a la SUTEL una reunión con la señora Tatiana Vargas, Embajadora adjunta de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE en París, el viernes 17 de abril de 2026 a las 14:00 horas, para abordar temas relacionados con el órgano regulador en el marco de la OCDE, así como asuntos estratégicos de interés común. -----

Sobre la Relevancia y justificación de la Participación ante la OCDE y NER: -----

VII. Que la NER es una división de la OCDE que promueve el diálogo entre más de 70 reguladores de todo el mundo que operan en diferentes sectores como las comunicaciones, la energía, el transporte y el agua, que busca propiciar que los

reguladores compartan sus experiencias, desafíos y soluciones innovadoras, para mejorar la gobernanza e identificar enfoques regulatorios innovadores. -----

- VIII. Que, la NER es el foro global de mayor relevancia para el intercambio de soluciones innovadoras en gobernanza. La participación de la SUTEL es trascendental para alinear la regulación nacional con las mejores prácticas internacionales en sectores críticos como las telecomunicaciones. -----
- IX. Que la SUTEL se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional mediante la implementación de herramientas de mejora regulatoria, tales como el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). La asistencia a la 34^a reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE y a la Sesión Especial para América Latina sobre "*Simplificación para el éxito*" es indispensable para consolidar estos procesos internos bajo estándares de clase mundial.-----
- X. Que el interés institucional se extiende a la agenda de Estado, por lo cual la reunión presencial con la Embajadora adjunta de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE es vital para abordar asuntos estratégicos de interés común y asegurar la posición del órgano regulador en el marco de los compromisos de Costa Rica ante dicha organización. -----
- XI. Que la complejidad de los temas a tratar —que abarcan desde la gobernanza hasta soluciones regulatorias innovadoras— justifica la participación de la Dirección General de Mercados como acompañamiento técnico, garantizando que el conocimiento captado se transfiera directamente a la ejecución de los proyectos de mejora regulatoria vigentes en la Superintendencia. -----
- XII. Que, dada la trascendencia de los temas de mejora regulatoria (AIR) y la relevancia de las reuniones con la Delegación Permanente en París, la ausencia de la SUTEL en estas actividades representaría un costo de oportunidad inaceptable para el

cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Por tanto, ante la imposibilidad material de aplicar el procedimiento ordinario de contratación debido a la proximidad del evento y el receso de Semana Santa, se justifica el uso de Caja Chica como el mecanismo idóneo para garantizar la presencia institucional en este foro de alto nivel técnico.-----

Sobre la Designación:

- XIII. Que mediante los acuerdos 011-067-2025 y 012-067-2025 de la sesión ordinaria 067-2025, celebrada el 20 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo de la SUTEL para darle seguimiento a la NER designó a los funcionarios Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, Deryhan Muñoz Barquero, Juan Gabriel Rodríguez García, Luisiana Porras Alvarado y Laura Molina Montoya, de la Dirección General de Mercados.-----
- XIV. Que el perfil de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico-jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.-----
- XV. Que, debido a las reuniones que se desarrollan en el marco de la 25° Asamblea de la NER, se considera fundamental la participación de un funcionario de la Dirección General de Mercado como acompañamiento técnico, para cubrir las distintas discusiones técnicas y estratégicas como resultado de las actividades programadas.

Sobre la Justificación Financiera y de Viáticos:

- XVI. Que, la invitación de la 25° Asamblea de la NER fue remitida a la SUTEL a finales del mes de enero de 2026, lapso en el cual estaba en construcción la planificación de representaciones internacionales 2026, que establece el artículo 24 del

Lineamiento de representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional, que indica lo siguiente: -----

Artículo 24º- Planificación de representaciones internacionales. Cada año, los Miembros del Consejo en el mes de enero, elaborarán una propuesta de planificación de posibles participaciones internacionales, la cual será aprobada por el órgano colegiado con el fin de programar de manera indicativa las actividades, eventos y participaciones en el ámbito de las relaciones internacionales. -----

Este proceso contará con la participación de la Coordinación de Asuntos Internacionales y la Unidad de Recursos Humanos, según las instrucciones giradas al respecto por el Consejo". -----

- XVII. Que en el mes de febrero el Consejo Directivo analizó las principales actividades de carácter nacional e internacional según criterios de viabilidad y oportunidad, y finalmente aprobó la planificación de representaciones internacionales 2026, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026. -----
- XVIII. Que, conviene indicar que la SUTEL cerrará sus instalaciones al público del lunes 30 de marzo al viernes 3 de abril de 2026, con motivo del receso institucional por la Semana Santa. La medida se adopta en cumplimiento del acuerdo 010-015-2026, aprobado por el Consejo Directivo en la sesión extraordinaria 015-2026 celebrada el 13 de marzo de 2026 y, en concordancia con la resolución RE-0058-RG-2026 emitida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). -----
- XIX. Que, dadas las situaciones anteriores, se propone como alternativa al procedimiento regular para lograr la participación de la SUTEL en la 25º Asamblea Plenaria de la NER en la fecha indicada anteriormente, así como en actividades anexas, la

aplicación del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la SUTEL (RCS-322-2022) que, en lo que interesa, indica: -----

“(...) Artículo 3. e) Gastos Menores: son aquellos gastos urgentes, indispensables e impostergables que no excedan el monto máximo fijado de conformidad con lo indicado en este Reglamento y que se requieren para cubrir una necesidad de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites establecidos en la normativa y además, que corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en el Almacén de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide conservarlos en el Almacén. Además, que no corresponden a gastos que sean susceptibles de ser planificados o bien, que la adquisición que se pretende no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar, debiendo acreditarse el costo beneficio para la Administración, siempre y cuando no haya fragmentación (...). -----

(...) Artículo 25. El Fondo de Caja Chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones se implementará de la siguiente manera: la SUTEL mantendrá un Fondo de Caja Chica por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga la normativa vigente. Se podrá mantener en efectivo hasta un máximo del 30% del monto total del Fondo. Dicho Fondo será administrado por la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, según lo indicado en el artículo 21 de este Reglamento. -----

(...) Artículo 26. El Fondo de Caja Chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá regirse por los límites de desembolsos que establecerá el Consejo de la SUTEL para la adquisición de bienes y servicios, conforme con lo establecido por la Contraloría General de la República. El monto máximo para cada compra será hasta un 50% del valor total del Fondo. (...). -----

- XX. Que, de esta manera, la naturaleza de la participación de la SUTEL en la 25° Asamblea de la NER se cataloga como un gasto urgente, indispensable e impostergable, así como, la confirmación de las reuniones estratégicas con la Embajadora adjunta de la Misión Permanente de Costa Rica ante la OCDE en París y la del Comité de Política Regulatoria que se concretaron el 19 de marzo del presente año. -----
- XXI. Que, adicionalmente, el cierre institucional por Semana Santa (del 30 de marzo al 3 de abril de 2026) genera una dilación en los trámites ordinarios de contratación que no puede ser esperada, ya que los eventos inician formalmente el 13 de abril de 2026, dejando un margen operativo insuficiente para los procedimientos regulares de compra. -----
- XXII. Que, si bien existe una planificación anual de representaciones internacionales, la invitación formal y la agenda definitiva de este evento técnico de alto nivel fueron remitidas a finales de enero y consolidadas en marzo de 2026. Por tanto, el requerimiento actual de tiquetes aéreos específicos para las fechas del 13 al 17 de abril surge de una necesidad rápida cuya solución no admite los tiempos de la contratación administrativa ordinaria sin poner en riesgo la asistencia de la representación institucional.-----

- XXIII. Que la utilización del fondo de Caja Chica para este fin resulta menos onerosa para la Administración que el procedimiento ordinario, considerando que la demora en la compra de tiquetes aéreos en fechas cercanas a la Semana Santa y al evento mismo implicaría un aumento exponencial en las tarifas aéreas. Asimismo, se deja constancia de que no existe fragmentación de la compra, ya que se trata de un evento único e independiente debidamente autorizado por el Consejo Directivo bajo criterios de oportunidad.-----
- XXIV. Que la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones deberá verificar, previo a la ejecución, que el monto de los tiquetes y seguros no exceda el 50% del valor total del Fondo de Caja Chica, cumpliendo así con el límite de desembolso establecido en el artículo 26 del Reglamento RCS-322-2022.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE referente a una invitación a la SUTEL para participar en la 25° Asamblea de la NER, así como la nota del MEIC sobre la reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE y el correo electrónico del Comex con respecto a la reunión con la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE, las cuales se llevarán a cabo de forma presencial del 13 al 17 de abril de 2026 en París, Francia.-----
2. Designar al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar de forma presencial en la 25° Asamblea de la NER, en la reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE y en la reunión con la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE. -----

3. AUTORIZAR la participación presencial de la funcionaria Luisiana Porras Alvarado de la Dirección General de Mercados, como acompañamiento técnico en todas las actividades indicadas.-----
4. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de los funcionarios designados en el evento referido. -----
5. INSTRUIR a la Unidad de Finanzas a realizar las gestiones necesarias para verificar y emitir la correspondiente certificación de contenido presupuestario, y cualquier otra medida necesaria para dotar de contenido presupuestario, según corresponda, para la participación de los funcionarios designados en la 25° Asamblea de la NER. -----
6. AUTORIZAR a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y a la Unidad de Finanzas para realizar a- modo de excepción- los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo mediante caja chica, así como el seguro viajero, al acreditarse que la urgencia y la proximidad del receso institucional por Semana Santa impiden el trámite ordinario, garantizando así el interés superior de la institución en el foro internacional. -----
7. INSTRUIR a los funcionarios designados para que se inscriban en la actividad indicada y posteriormente presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.-----
8. REMITIR el presente acuerdo a los organizadores, a las áreas de la SUTEL involucradas y a los funcionarios designados. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6. Informe de revisión del “Memorándum de entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia (CRC) y la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL)”.

Ingres a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de este asunto.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 02540-SUTEL-UJ-2026, de fecha 13 de marzo del 2026, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el documento denominado “*Memorándum de entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia (CRC) y la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL)*”.-----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: *Siguiente tema, don Luis, en este tema tenemos que incluir a doña María Marta. Sería el informe de revisión del Memorándum de entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia, CRC y la Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL.*-----

Carlos Watson: *Doña María Marta, le damos la bienvenida, vamos a revisar el tema del Memorándum de Entendimiento entre las SUTEL y la CRC de Colombia.*-----

María Marta Allen: *Sí, en este informe lo que analizamos es eso, efectivamente, el Memorándum de entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, CRC y la SUTEL, que es un instrumento que está orientado a fortalecer la cooperación técnica en materia regulatoria.*-----

Este memorándum es un instrumento no vinculante, de carácter programático, que no genera obligaciones ni compromisos presupuestarios por parte de SUTEL, no constituye

tampoco un contrato administrativo y no está sujeto, por lo tanto, a la Ley General de Contratación Pública.-----

Es un instrumento de acuerdo de cooperación entre entidades públicas sin una contraprestación económica.-----

Aquí el artículo 59 de la ley 7593 establece que la SUTEL sí cuenta con capacidad jurídica para suscribir convenios y acuerdos de cooperación.-----

El acuerdo lo que tiene como finalidad es establecer un marco de cooperación técnica bilateral que incluye intercambio de información, experiencias y mejores prácticas regulatorias, desarrollo de actividades conjuntas como capacitaciones, talleres y grupos de trabajo y también intercambio de expertos y asistencia técnica.-----

Se contemplan áreas estratégicas como 5G, calidad de servicio, ciberseguridad, protección al usuario, brecha digital, entre otras.-----

Esta suscripción de este memorándum representa o permite a la SUTEL acceso a conocimiento especializado y metodologías ya aprobadas por ese órgano, intercambio de información relacionado con la reducción de costos, tiempos y riesgos en el desarrollo regulatorio, también fortalecimiento de capacidades institucionales y asistencia técnica. --

El análisis concluye que este memorándum cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente y los criterios que ha emitido la Contraloría General de la República. ---

Está vinculado con el interés institucional, como les mencioné hay ausencia de fines de aprovisionamiento de bienes y servicios, también es inexistente la contraprestación económica y hay un respeto a las competencias institucionales. -----

Por lo que recomendamos al Consejo dar por recibido el oficio 02540-SUTEL-UJ-2026. --

Aprobar el documento denominado Memorandum de Entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia y la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

Autorizar al presidente del Consejo a firmar el memorandum, designar a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, como administradora del memorandum de referencia y dar seguimiento a su ejecución y remitir a la señora Mariana Sarmiento Argüello, que es la Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia, el memorandum firmado y aprobado. Ese sería la propuesta de acuerdo. -----

Carlos Watson: *¿Doña Cinthya o don Federico, algún comentario sobre este tema? -----*

Cinthya Arias: *Yo creo que siempre es bueno ampliar esos contactos y esos acuerdos que existen con las autoridades reguladoras, lo mismo que en el área de Competencia, que de hecho con Deryhan, con el área, se había venido trabajando uno también adicional en competencia, pero siempre es muy bueno y obviamente con la CRC. -----*

Carlos Watson: *Excelente, gracias, compañeros. Si no hay más comentarios, lo someto a votación y les agradezco la firmeza. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Federico Chacon: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor, en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02540-SUTEL-UJ-2026, de fecha 13 de marzo del 2026 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-016-2026

1. Dar por recibido el oficio 02540-SUTEL-UJ-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, mediante el cual la Unidad Jurídica, presenta al Consejo el documento denominado “*Memorándum de Entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia (CRC) y la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL)*”.-----
2. Aprobar el documento denominado “*Memorándum de Entendimiento entre la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia (CRC) y la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL)*”.-----
3. Autorizar al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, a firmar el memorando citado en el punto anterior. -----
4. Designar a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, como administradora del memorando de referencia y encargada de dar seguimiento a su ejecución.-----
5. Remitir a la señora Mariana Sarmiento Argüello, Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia, el memorando firmado y aprobado. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.8.1. Informe anual 2025 resultado de metas PNDIP 2023-2026.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el correo electrónico de fecha 10 de marzo del 2026 dirigido a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y enlace institucional con el MICITT, por medio del cual la Secretaría de Planificación Institucional Sectorial del MICITT, solicita “revisar las observaciones y recomendaciones emitidas por MIDEPLAN cuando corresponda” al Informe Anual 2025 PNDIP, remitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.-----

A continuación, la exposición de este tema. -----

Carlos Watson: Don Luis, ¿nos podría ayudar con la correspondencia para Miembros del Consejo?-----

Luis Cascante: Sí, un informe anual 2025, resultado de metas PNDIP 2023-2026.-----

Carlos Watson: Esto lo damos por recibido.-----

Cinthya Arias: Ahí había una propuesta de acuerdo, don Carlos.-----

Carlos Watson: Sí, Luis, ¿nos podría abrir el eml, por favor y revisar ese acuerdo?, perdón Luis, es propuesta de acuerdo recibir informe anual y si nos puede ayudar con la lectura, se lo agradezco. -----

Luis Cascante: La propuesta del acuerdo dice dar por recibido el correo electrónico de fecha 10 de marzo del 2026, de las 15:10 horas, dirigido a la asesora Rosemary Serrano, enlace institucional con el MICITT, por medio del cual la Secretaría de Planificación Institucional Sectorial del MICITT solicita revisar las observaciones y recomendaciones emitidas por MIDEPLAN cuando corresponda al Informe Anual 2025, PNDIP, remitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -----

Solicitar a la Dirección General de FONATEL hacer el análisis y presentar a los Miembros del Consejo una recomendación en un plazo de 5 días hábiles. -----

Autorizar a la Presidencia del Consejo de dar respuesta que incorpore las observaciones de los demás miembros del Consejo a la Secretaría de Planificación Institucional Sectorial del MICITT.-----

Y un número 4, que es comunicar a la Dirección General de FONATEL y a la asesora Rose Mary Serrano, enlace institucional con el MICITT. -----

Carlos Watson: *Podrías proyectar el acuerdo, Luis, ¿por favor? Y si tiene algún comentario, doña Cinthya, don Federico, por favor. -----*

Cinthya Arias: *Yo traté de buscar, pero no vi que tuviera fecha máxima de remisión, pero sí sería bueno que el equipo que lo vaya a atender verifique eso y que obviamente, nos compartan con tiempo el documento de observaciones antes de que la presidencia lo remita. -----*

Carlos Watson: *Perfecto. -----*

Luis Cascante: *Esta es la propuesta del acuerdo que le leí.-----*

Carlos Watson: *Muy bien, si no hay más comentarios, entonces les agradezco la votación en firme, por favor, para pasárselo a las compañeras. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: *En firme, 3 votos a favor, en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 010-016-2026

1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026 de las 15:10 horas, dirigido a la señora Rose Mary Serrano, Asesora del Consejo y enlace institucional con el MICITT, por medio del cual la Secretaría de Planificación Institucional Sectorial del MICITT, solicita *“revisar las observaciones y recomendaciones emitidas por MIDEPLAN cuando corresponda”* al Informe Anual 2025 PNDIP, remitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -----
2. Solicitar a la Dirección General de FONATEL que realice el análisis correspondiente y presente a los Miembros del Consejo las recomendaciones respectivas, en un plazo de 5 días hábiles. -----
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo, para que brinde respuesta a la Secretaría de Planificación Institucional Sectorial del MICITT, incorporando las observaciones de los demás Miembros del Consejo. -----
4. Comunicar a la Dirección General de FONATEL y a la Asesora Rose Mary Serrano, enlace institucional con el MICITT. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE**

3.8.2.Oficio DFOE-CAP-0122, del 24 de febrero del 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República notifica el inicio de la actividad de planificación del proyecto asesoría de la Hacienda Pública.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio DFOE-CAP-0122, de fecha 24 de febrero del 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República notifica el inicio de la actividad de planificación del proyecto asesoría de la Hacienda Pública. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Carlos Watson: Sería el oficio DFOE-CAP-0122, del 24 de febrero del 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República notifica el inicio de la actividad de planificación de proyectos de asesorías de la Hacienda Pública. Adelante, Luis. -----

Luis Cascante: Sí, este es un oficio que llegó de la Contraloría, dice comunicación sobre el inicio de la actividad de planificación del proyecto de asesoría de la Hacienda Pública, “Guía técnica para fortalecer la gestión de las unidades de Auditoría Interna en la verificación de legalidad de los nombramientos de altos jefes y puestos de confianza del sector público costarricense”. -----

Dice que mediante la plataforma de la comunidad auditora se invitó a las unidades de Auditoría Interna a participar en una serie de proyectos para potenciar esfuerzos coordinados entre estas y la Contraloría General de la República, para la fiscalización de la Hacienda Pública durante el periodo 2026. -----

Producto de ello, la Unidad de Auditoría Interna de esta institución se inscribió en el proyecto Asesoría a la Hacienda Pública, Módulo de altos jefes en la guía técnica, auditoría de carácter especial sobre la prevención de riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal. -----

En el marco de la planificación del proyecto, la Contraloría General de la República determinó mediante una consulta indagatoria a dichas unidades de Auditoría inscritas en este proyecto, la necesidad de ajustar su enfoque metodológico focalizándose en priorizar la verificación de legalidad de los nombramientos de altos jefes y personal de confianza, considerando su carácter estratégico. -----

En concordancia con este ajuste, el proyecto fue redefinido también en su denominación, llamándose ahora Asesoría de la Hacienda Pública, “Guía técnica para fortalecer la

gestión de las unidades de Auditoría Interna en la verificación de la legalidad, los nombramientos de altos jerarcas y puestos de confianza del sector público costarricense”.

Dice que este ajuste no modifica el carácter orientador y no vinculante de la asesoría ni la participación de las unidades de Auditoría Interna inscritas, sino que permite delimitar con mayor precisión el objeto de análisis.-----

En este sentido, la Contraloría General estará iniciando la planificación del referido proyecto, cuyo objetivo es proveer orientación técnica esencial no vinculante a las unidades de Auditoría Interna para la revisión de los nombramientos de altos jerarcas y puestos de confianza, promoviendo su alineación con la normativa técnica vigente conforme a la naturaleza jurídica de cada institución pública. -----

Para tales efectos, este Entre Contralor se encuentra elaborando una guía técnica y herramienta metodológica de aplicación flexible, que funcionarán como insumo para el desarrollo de distintos productos de fiscalización en las respectivas instituciones. -----

Una vez elaborada se les convocará a una sesión para su presentación y socialización de la misma, así como para brindar asesoría y acompañamiento sobre su aplicación, los conceptos a utilizar, los mecanismos de atención de consultas y el proceso en general. --

Adicionalmente, se informa que la Contraloría General cuenta con la “Guía técnica de auditoría de carácter especial sobre la prevención de riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal”, la cual se encuentra disponible como insumo complementario para aquellas unidades de Auditoría Interna que estimen pertinente su utilización. La misma se encuentra disponible en la plataforma de la comunidad AuditAI+.

Dicha guía tiene como objetivo orientar a las unidades de Auditoría Interna en la ejecución de acciones de fiscalización sobre la prevención de riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal, mediante el uso de una herramienta metodológica que facilite la

verificación del cumplimiento normativo, la identificación de debilidades de control y el fortalecimiento de la transparencia en la gestión del empleo público. -----

El uso de esta guía se incentiva sobre todo en aquellas Auditorías Internas que por la naturaleza de la institución no tienen nombramientos de altos jefes, ni de puestos de confianza.-----

El equipo de trabajo por parte de la Contraloría se encuentra conformado por Vivian Carvajal Rodríguez e Ivannia Badilla Ramírez, quien fungirá como coordinadora del proyecto. -----

La asesoría legal estará a cargo de Joselyne Delgado Gutiérrez y Flor de María Alfaro Gómez fungirá como asistente técnica y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen. -----

Finalmente, para cualquier consulta pueden comunicarse a los correos electrónicos y ahí citan 2 correos electrónicos o unos teléfonos que también mencionan y el oficio viene firmado por un señor que se llama Humberto Perera Fonseca, Gerente de Área. -----

Carlos Watson: *Esto lo damos por recibido y lo remitimos al área de Operaciones, para que le den el trámite correspondiente con las diferentes unidades que ellos tienen de ahí para abajo, por favor don Luis. -----*

Si están de acuerdo los señores Miembros del Consejo, lo hacemos de esa forma y les solicito la votación si no tenemos comentarios. -----

Cintha Arias: *Sería importante ya después, más adelante, hay unas guías que dice que están construyendo, pero hay unas guías que ya existen. Sería bueno, pues que se manejen internamente y nosotros también pues conocerlas. -----*

Carlos Watson: Claro, que nos mantengan informados sobre ese tema, entonces lo sometemos a votación y en firme, por favor, para que lo se lo puedan distribuir al área de Operaciones, en firme. -----

Cinthy Arias: En firme. -----

Federico Chacón: En firme. -----

Carlos Watson: 3 votos a favor, en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DFOE-CAP-0122, de fecha 24 de febrero del 2026 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-016-2026

1. Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-0122 de fecha 24 de febrero del 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República, notifica el inicio de la actividad de planificación del proyecto asesoría de la Hacienda Pública. -----
2. Remitir a la Dirección General de Operaciones, el oficio mencionado en el numeral anterior para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.3. Oficio DFOE-IAF-0070, del 09 de marzo del 2026, por medio del cual la Contraloría General de la República solicita aclaraciones sobre el reconocimiento de instancias equivalentes al Comité de Auditoría.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio DFOE-IAF-0070, de fecha 09 de marzo del 2026, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización de la Contraloría General de la República, remite unas aclaraciones sobre el reconocimiento de instancias equivalentes al Comité de Auditoría.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Carlos Watson: Siguiendo punto don Luis, sería el oficio DFOE-IAF-0070, del 09 de marzo del 2026, por medio del cual la Contraloría General de la República solicita aclaraciones sobre reconocimiento e instancias equivalentes al Comité de Auditorías. ----

Este documento sería darlo por recibido, de igual forma y remitirlo a Operaciones para el análisis y lo que corresponde. -----

Si están de acuerdo los señores del Consejo, lo hacemos de esa forma, 3 votos a favor, en firme.-----

Cintha Arias: En firme. -----

Federico Chacón: En firme.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DFOE-IAF-0070, de fecha 09 de marzo del 2026 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelve por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-016-2026

1. Dar por recibido el oficio DFOE-IAF-0070 de fecha 9 de marzo del 2026, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área para la innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización de la Contraloría General de la República, remite

unas aclaraciones sobre el reconocimiento de instancias, equivalentes al Comité de Auditoría. -----

2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones para su análisis. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.4. Oficio BDT_NUM_003S_DKS-RME, 13 de marzo del 2026, mediante el cual la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) invita a la Mesa Redonda Ejecutiva de Directores de organismos reguladores del Simposio Mundial para Organismos Reguladores 2026.

Ingresa nuevamente a sesión la funcionaria Ivannia Morales Chaves, para el conocimiento de este tema.

La Presidencia presenta al Consejo las notas recibidas del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), referentes a la invitación para participar en el Simposio Global para Reguladores 2026 (GSR-26) y en la Mesa redonda ejecutiva de Directores de organismos reguladores, ambos eventos se llevarán a cabo de forma presencial del 12 al 15 de mayo del 2026 en Ankara, Turquía. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: Siguiendo punto, sería el oficio BDT_NUM_003S_DKS-RME, del 13 de marzo del 2026, mediante el cual la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones invita a la Mesa Redonda Ejecutiva de Directores, Organizaciones y Reguladores al Simposio Mundial para Organismos Reguladores del 2026. -----

Ivannia Morales: *Sí, don Carlos, acuérdesese que se unieron, porque nos habían enviado una invitación previa y luego nos enviaron esta, como a un panel de esa invitación. Entonces estarían atendiendo las 2 cosas en un mismo acuerdo y les voy a explicar con más detalle. -----*

Esta es la primera nota que nos llegó del señor Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, se invitó a SUTEL a participar en el Simposio Global para Reguladores 2026 bajo el lema Navegando la Frontera Digital, que se va a realizar de forma presencial del 12 al 15 de mayo en Ankara, Turquía. -----

Este evento es organizado por la UIT, en colaboración con el Gobierno de Turquía a través de la Autoridad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El objetivo del GSR-26 es trazar caminos regulatorios hacia un futuro digital resiliente e inclusivo. -----

Sin embargo, mediante otra nota también del señor Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de UIT, también se invitó a la SUTEL recientemente a participar en la Mesa Redonda Ejecutiva de Directores de Organismos Reguladores, que esta actividad se va a realizar como un evento previo el día 13 de mayo, a las 11:00 horas de allá. -----

El objetivo de esta mesa es propiciar debates entre jefes y altos directivos de los organismos reguladores, así como conocer su experiencia a nivel nacional con respecto a las directrices de prácticas ciudadanas para el GSR. -----

La SUTEL sin duda reconoce la importancia del GSR como un espacio único para organismos reguladores y sobre todo de prácticas mundiales. -----

Pero en esta oportunidad, lamentablemente por los compromisos asumidos en la agenda del Regulador no se va a poder participar y se le estaría agradeciendo la invitación a los organizadores y manifestándole la posibilidad de hacerlo en una futura ocasión. -----

En virtud de eso, se estarían dando por recibidas las notas de don Cosmas Luckyson Zavazava, referentes a la oportunidad de participar en el Simposio Global para Reguladores y en la Mesa Redonda Ejecutiva de Directores de Organismos Reguladores, ambos eventos que se estarían desarrollando del 12 al 15 de mayo en Ankara, Turquía. -

Se estaría declinando la participación por las razones previamente indicadas y manifestando, según lo dije anteriormente, el agradecimiento a los organizadores por invitarnos y la ganancia del Órgano Regulador de hacerlos en una futura ocasión y se estaría remitiendo este presente acuerdo a la UIT. Eso sería, gracias. -----

Carlos Watson: *¿Algún comentario? -----*

Cinthy Arias: *Sí, nada más una pregunta, ¿este tema de esa mesa redonda era general o era sobre temas de servicio universal? -----*

Es que en las reuniones de CITELE, en conversaciones se nos reiteró la importancia de este evento para presentar temas de FONATEL, pero no me quedaba claro si esta invitación se refería a esa mesa redonda. -----

Ivannia Morales: *Sí, la mesa redonda para directores reúne temas generales de los órganos reguladores que quieran proponer y que sean de interés del Regulador, que quieran manifestar allá. -----*

Cinthy Arias: *Creo que para tomar en cuenta también existe un interés de que allí se expusieran temas de FONATEL, no es esta la invitación que se estaba cursando específicamente. -----*

Eran los representantes de la UIT que preguntaron sobre si íbamos a participar en esta actividad y que creían que había importancia de ir a hablar sobre temas de FONATEL, tal vez para tenerlo por ahí, por si llegara en el futuro alguna invitación específica a FONATEL. -----

Carlos Watson: Perfecto, entonces sometemos a votación el tema, tal cual lo expuso doña Ivannia y les agradezco la firmeza. 3 votos a favor en firme. -----

Federico Chacon: En firme. -----

Cinthyra Arias: En firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los documentos conocidos y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 013-016-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-01564-2026) del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se invitó a la SUTEL a participar en el Simposio Global para Reguladores 2026 (GSR-26) bajo el tema: “Navegando la Frontera Digital”, el cual se realizará de forma presencial del 12 al 15 de mayo de 2026 en Ankara, Turquía. -----
- II. Que el GSR-26 será organizado por la UIT en colaboración con el Gobierno de Turquía a través de la Autoridad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (BTK). -----
- III. Que el objetivo del GRS-26 es trazar caminos regulatorios hacia un futuro digital resiliente e inclusivo. -----
- IV. Que mediante nota (NI-03438-2026) del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, también se invitó a

la SUTEL a participar en la Mesa redonda ejecutiva de Directores de organismos reguladores, que se celebrará como evento previo al GSR-26 el 13 de mayo de 2026 de las 11.00 a las 12.45 horas.-----

- V. Que el objetivo de la Mesa redonda es propiciar debates entre Jefes y altos Directivos de los Organismos Reguladores, así como conocer su experiencia a nivel nacional con respecto a las directrices de prácticas idóneas para el GSR. -----
- VI. Que la SUTEL reconoce la relevancia del GSR-26 como un espacio que reúne a autoridades regulatorias y responsables de políticas públicas del sector de telecomunicaciones y tecnologías digitales a nivel mundial, para analizar tendencias, desafíos y mejores prácticas regulatorias. -----
- VII. Que lamentablemente por compromisos asumidos previamente en la agenda del órgano regulador, la SUTEL no podrá participar en esta ocasión en el GSR-26, organizado por la UIT y el Gobierno de Turquía, por lo cual agradece la invitación a sus organizadores y les reitera la disponibilidad institucional de participar en una futura ocasión. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibidas las notas señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, referentes a la invitación externada a la SUTEL, para participar en el Simposio Global para Reguladores 2026 (GSR-26) y en la Mesa redonda ejecutiva de Directores de organismos reguladores, ambos eventos que se llevarán a cabo de forma presencial del 12 al 15 de mayo de 2026 en Ankara, Turquía. -----
2. Declinar la participación de la SUTEL en las actividades descritas anteriormente, por las razones indicadas, así como agradecer a sus organizadores por la invitación

remitida y manifestarles la anuencia del órgano regulador para asistir en una futura ocasión. -----

3. Remitir el presente acuerdo a la Unión Internacional de las Telecomunicaciones. ----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.5. Correo electrónico del 18 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Gobierno Corporativo de la ARESEP agradece a los Miembros del Consejo su participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la OCDE en el marco de PAFER.

Para continuar, la Presidencia expone el correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2026, mediante el cual Dirección General de Gobierno Corporativo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos agradece a los Miembros del Consejo la participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el Marco de Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (PAFER). -----

“Carlos Watson: Don Luis, los temas que agregamos, por favor. -----

Luis Cascante: Dentro de los temas que se agregaron, el primero es un correo electrónico del 18 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Gobierno Corporativo de la ARESEP agradece a los Miembros del Consejo su participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la OCDE en el marco del PAFER. -----

Carlos Watson: Muy bien, eso sería darlo por recibido y se les agradece a los señores”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo

resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 014-016-2026

Dar por recibido el correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2026, mediante el cual Dirección General de Gobierno Corporativo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), agradece a los señores Miembros del Consejo de la SUTEL, la participación en las reuniones realizadas con los especialistas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el Marco de Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (PAFER).-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.6. Atención oficio 02382-SUTEL-CS-2026 y solicitud de prórroga en requerimiento de información “Actualización del Universo Auditable ARESEP/SUTEL”.

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0213-AI-2026/ACA-PR-AUA-02-2026, de fecha 18 de marzo del 2026, mediante el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite la atención al oficio 02382-SUTEL-CS-2026 y solicitud de prórroga en requerimiento de información “Actualización del Universo Auditable ARESEP/SUTEL”.-----

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Luis Cascante: El siguiente punto es la atención a un oficio 02382-SUTEL-CS-2026 y solicitud de prórroga en requerimiento de información Actualización del Universo Auditable ARESEP/SUTEL.-----

Carlos Watson: *Sí, en este tema están ampliando el plazo de entrega de los documentos, sería darlo por recibido y distribuirlo en las diferentes áreas don Luis y si están de acuerdo los señores Miembros del Consejo, lo someto a votación y en firme, para distribuirlo lo antes posible, en firme.* -----

Cinthy Arias: *De acuerdo.* -----

Federico Chacon: *En firme.* -----

Carlos Watson: *3 votos a favor, en firme".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0213-AI-2026/ACA-PR-AUA-02-2026, de fecha 18 de marzo del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 015-016-2026

1. Dar por recibido el oficio OF-0213-AI-2026/ACA-PR-AUA-02-2026 de fecha 18 de marzo del 2026, mediante el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite la atención al oficio 02382-SUTEL-CS-2026 y solicitud de prórroga en requerimiento de información "*Actualización del Universo Auditable ARESEP/SUTEL*". -----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a las Direcciones Generales de la SUTEL y a las siguientes Unidades: Recursos Humanos Proveeduría, Planificación, Presupuesto y Control Interno, Secretaría, Finanzas y Gestión Documental, para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.7. Oficio MSC-AM-0710-2026, del 17 de marzo del 2026, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos informa del inicio de acciones de coordinación interinstitucional (Disposición D1, Informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025). Mesa de trabajo.

La Presidencia presenta al Consejo el oficio MSC-AM-0710-2026, de fecha 17 de marzo del 2026, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos informa al Consejo del inicio de acciones de coordinación interinstitucional, en atención a la Disposición D1. Informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025 de la Contraloría General de la República. -----.

De inmediato la exposición de este tema. -----

“Luis Cascante: *El siguiente punto tiene que ver con una solicitud que está haciendo la Municipalidad de San Carlos. Está remitiendo el oficio MSC-AM-0710-2026, solicitando el inicio de acciones de coordinación interinstitucional para cumplir con una disposición de la Contraloría General de la República, que tiene que ver con unas gestiones correspondientes al cantón de San Carlos.* -----

Carlos Watson: *Eso sería darlo por recibido y la propuesta de asignación sería al departamento (sic) de Mercados propiamente, porque hay temas me parece que están relacionados con infraestructura física.*-----

Cinthya Arias: *Quería abrirlo para ver, porque yo no sé si era ese el que ellos lo circunscribían a FONATEL. ¿Vos lo tienes ahí abierto Luis, la nota?* -----

Luis Cascante: *Sí, ya se los proyecto. Dice, sirva a la presente para extenderle un cordial saludo. En atención al informe de la Contraloría, como acción inicial, nuestra Alcaldía propone la conformación de una mesa técnica interinstitucional en Aguas Zarcas.* -----

Estos requerimientos articularán los compromisos en la institución y se definirá la lista de requerimientos de información.-----

Dice, en virtud de que el Órgano Contralor ha fijado el próximo 27 de marzo como límite para remitir el primer informe de avance sobre esa decisión, solicito respetuosamente asignar un enlace técnico oficial, remitir el nombre, cargo y medio del contacto de dicho enlace a más tardar el próximo martes 24, con el fin de incluir esta información en el reporte de cumplimiento que la municipalidad debe enviar a la Contraloría. -----

Cinthy Arias: *Es del Sistema Nacional de Información Territorial, sí, es una base que ha estado trabajando Mercados, tiene razón, perdón. -----*

Federico Chacón: *Ahora, ¿no es mejor también FONATEL?, por ser ellos los que lo atienden y porque son necesidades que plantean en ese foro y si lo que hacen es una solicitud de información, pues ellos la coordinan. Por lo menos así ha sido usualmente en otros foros municipales similares, no sé.-----*

Cinthy Arias: *Tal vez por eso era la confusión que yo tenía, pero se puede poner a los 2, lo que entiendo es según el oficio que puso Luis ahí, como que es parte de aquel proyecto en donde había que subir una información al Sistema Geográfico Nacional y que ellos se atrasaron el año pasado con la adquisición de las licencias. -----*

Entonces seguramente le están pidiendo a ellos alguna información adicional, pero se podrían poner a las 2 Direcciones. -----

Carlos Watson: *Agreguémoslas, don Luis, FONATEL y Dirección de Mercados, por favor, para que atiendan el oficio. -----*

Cinthy Arias: *No sé si nosotros tenemos que designar a las 2 personas. -----*

Carlos Watson: *Sí, sería bueno, designamos a Deryhan Muñoz y a Adrián Mazon. -----*

Entonces lo sometemos a votación y adicionalmente les agradezco la firmeza para notificar, 2 votos a favor, en firme. -----

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cintha Arias: En firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MSC-AM-0710-2026, de fecha 17 de marzo del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-016-2026

1. Dar por recibido el oficio MSC-AM-0710-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos informa del inicio de acciones de coordinación interinstitucional (Disposición D1. Informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025). -----
2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Mercados y a la Dirección General de FONATEL, para la atención y respuesta correspondiente.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.8. Oficio DFOE-IAF-0074, del 16 de marzo del 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República se refiere a la orientación para la aplicación de normas sobre el Comité de Auditoría.

Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio DFOE-IAF-0074, del 16 de marzo del 2026, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área para la innovación y el aprendizaje en la Fiscalización de la Contraloría General de la República, mediante el cual informa sobre la puesta en marcha de un proceso de orientación técnica dirigido a facilitar la aplicación de las normas sobre el Comité de Auditoría. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Luis Cascante: *El otro que estaba es un oficio de la Contraloría General de la República, sobre la orientación para la aplicación de normas sobre el Comité de Auditoría. -----*

Carlos Watson: *Perfecto, esto lo daríamos por recibido y lo trasladaríamos a la Dirección General de Operaciones, de acuerdo.-----*

Cinthy Arias: *Para la atención correspondiente.-----*

Carlos Watson: *Correcto, lo sometemos a votación y les agradezco también la firmeza por la urgencia que tenemos en este tema.-----*

Cinthy Arias: *En firme.-----*

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme, gracias.-----*

Federico Chacón: *En firme”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DFOE-IAF-0074, del 16 de marzo del), del 27 de febrero del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 017-016-2026

1. Dar por recibido el oficio DFOE-IAF-0074, de fecha 16 de marzo del 2026, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área para la innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización de la Contraloría General de la República, informa sobre la puesta en marcha de un proceso de orientación técnica dirigido a facilitar la aplicación de las normas sobre el Comité de Auditoría. -----

2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones, para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.8.9. OF-0137-DGO-2026 Información sobre resolución 2025-008201 emitida por la Corte Suprema de Justicia en el expediente 19-002620-0007-CO.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-0137-DGO-2026, de fecha 16 de marzo del 2026, remitido por la Dirección General de Operaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual envían la información sobre la resolución 2025-008201, emitida por la Corte Suprema de Justicia en el expediente 19-002620-0007-CO, con la sentencia de la Sala Constitucional sobre varias acciones de inconstitucionalidad que fueron interpuestas en torno a diversos artículos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (LFFP). -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: *Y con este último tema cerraríamos, don Luis.* -----

Luis Cascante: *El último tema es el OF-0137-DGO-2026, que tiene que ver con información sobre la resolución 2025-08201, emitida por la Corte Suprema de Justicia en el expediente 19-26207-CO.* -----

Carlos Watson: *Perfecto, esto lo damos por recibido y lo trasladamos a la Unidad Jurídica, don Luis, si están de acuerdo los Miembros del Consejo.* -----

Federico Chacón: *De acuerdo.* -----

Cinthy Arias: *En firme.* -----

Carlos Watson: *De acuerdo, lo damos por recibido y en firme también para su respectiva notificación” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el OF-0137-DGO-2026, de fecha 16 de marzo del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 018-016-2026

1. Dar por recibido el oficio OF-0137-DGO-2026 de fecha 16 de marzo del 2026, remitido por la Dirección General de Operaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual envían la información sobre la resolución 2025-008201 emitida por la Corte Suprema de Justicia en el expediente 19-002620-0007-CO, con la sentencia de la Sala Constitucional sobre varias acciones de inconstitucionalidad, que fueron interpuestas en torno a diversos artículos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (LFFP).-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior, a la Unidad Jurídica para su valoración. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

Al ser las 10:46 a.m. se decreta un receso.

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. Gestión para aprobación de pago retroactivo a exfuncionarios de SUTEL para el periodo 2021-2025.

Al ser las 11:07 a.m. reinicia la sesión.

Ingres a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Ingres a el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de este tema.

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el oficio 02502-SUTEL-DGO-2026, del 12 de marzo del 2026, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe “*Gestión para aprobación de pago retroactivo correspondiente a exfuncionarios del periodo 2021-2025*”.

A continuación, la exposición de este asunto.

“Carlos Watson: *Compañeros, al ser las 11:07 reanudamos la sesión. Seguidamente, vamos a analizar las propuestas de Dirección General de Operaciones iniciando con el punto 4.1, Gestión para aprobación de pago retroactivo a exfuncionarios de SUTEL para el periodo 2021-2025, adelante compañeros.*

Alan Cambronero: *Me acompaña Emmanuel Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para presentar este tema que es mediante el oficio 02502-SUTEL-DGO-2026.*

Es para someter al Consejo la gestión de aprobación del pago de retroactivos correspondiente a funcionarios, como lo indicaba don Carlos, derivado en este caso de ajustes salariales que sean aplicables de los periodos que van desde el 2021 al 2025. ---

Recordemos que hubo un periodo grande en el que no se habían hecho los estudios de mercado y la Junta Directiva no había aprobado los ajustes en las escalas salariales que luego fueron autorizados y aplicados. ---

Además, ya procedieron luego, semestre a semestre hasta por lo menos 2005, con la actualización también de esas escalas con base en los estudios de mercado. -----

En el informe se detalla, no voy a entrar a verlo cada uno, pero son bastantes acuerdos ya que se han generado de trazabilidad tanto de la Junta Directiva como por parte del Consejo. -----

También se hace referencia al criterio, a la asesoría que se recibió por parte de la Unidad de Recursos Humanos en cuanto a que el patrono se encuentra obligado a pagar a los exfuncionarios cualquier aumento salarial que no se realizó en el momento oportuno, dado que es parte de su derecho a recibir el salario respectivo por el trabajo ya efectuado, me indican, lo que debe incluir las diferencias correspondientes también en los conceptos como son aguinaldo, vacaciones, horas extras, entre otros extremos que también deben ajustarse considerando dicho aumento salarial, como por ejemplo son las cargas sociales.

Se indica que aun cuando los funcionarios hubieran finalizado su nombramiento, tienen este derecho. -----

En el informe también Recursos Humanos presenta los cálculos relacionados con estos conceptos, tanto lo que son propiamente los salarios ordinarios, como ya lo indiqué, el aguinaldo, el salario escolar asociado, los aguinaldos sobre los salarios escolares, las cargas patronales y también incluso el efecto en las liquidaciones laborales, porque estos conceptos también afectan las liquidaciones laborales. -----

En este caso, el monto para referencia de los señores del Consejo asciende a la suma de aproximadamente 7.3 millones de colones y es una vez que el Consejo considere lo que estamos indicando, se procedería entonces hacer una gestión que es muy excepcional, de hecho este trámite es muy excepcional y muy particular, porque implica que Recursos Humanos tendrá que hacer unas planillas adicionales en el sistema SICERE de la Caja, para reportar en los periodos que correspondían estos salarios ajustados a los conceptos

y cargas sociales que aplicaba en cada uno de esos momentos y esas son planillas adicionales, que tendrán que ser también suscritas, importante también para don Carlos, por ser el representante legal de la institución, para que se generen esos cobros y ya proceder la institución con el pago. -----

Básicamente ese es el tema, es un caso ya como excepcional de cierre de esta historia que ha venido por lo menos en este caso con los exfuncionarios, ya se había aplicado a los funcionarios y la dinámica que se seguirá también, importante para el Consejo, es que conforme se sigan dando los ajustes en las escalas salariales que se traen al Consejo, una vez que la Junta Directiva lo apruebe, estaríamos indicando en el acuerdo que se proceda tanto para los funcionarios y si hay casos de exfuncionarios de una vez y no tener que estar volviendo al Consejo con aprobaciones adicionales. -----

En esa línea les presento la propuesta de acuerdo, que sería dar por recibido y aprobar el oficio 02502-SUTEL-DGO-2026, correspondiente a la gestión de aprobación del retroactivo para los periodos a exfuncionarios del 2021 al 2025. -----

Aprobar el reconocimiento de retroactivos para este periodo, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y el reconocimiento de los derechos laborales adquiridos. ----

Instruir a la DGO para que proceda con la gestión presupuestaria contable correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice los cálculos respectivos finales, aunque esto hay que actualizarlo en la información correspondiente a la Unidad de Finanzas, para que efectúe los pagos con base en la información suministrada y realizar las gestiones ante la Caja, como ya lo indiqué, para que el reporte de los montos retroactivos mediante el ajuste de planilla en el sistema SICERE, de conformidad con la normativa aplicable y además considerar, como ya también lo mencioné, que deberá ser debidamente firmado por parte del representante legal de la institución, conforme a los requisitos establecidos por dicha entidad. -----

Esto sería la propuesta de acuerdo, cualquier consulta con mucho gusto. -----

Emmanuel Rodríguez: *En caso de aprobación, yo sí le agradezco a don Luis que nos ayude con la notificación, porque ahora los pagos también se realizan en coordinación con Tesoro Digital y las coordinaciones con ellos se están haciendo para, de ser posible, hacer las transferencias a los exfuncionarios una semana previa a Semana Santa. -----*

Como esa labor está adelantada, si nos colaboran con la notificación del acuerdo para proceder, se les agradecería. -----

Cinthy Arias: *En el punto 4 se habla del ajuste que hay que hacer con la Caja, por los montos que habría que pagar más y demás, del monto que está ahí, eso podría subir o bajar ¿cómo es?-----*

Emmanuel Rodríguez: *Podría ser menos, porque la Caja, que ya tenemos la claridad, nos entró el martes o ayer, ya nos indicó que hay que reportar los salarios conforme a las cargas patronales que regían en cada uno de esos periodos, entonces las cargas patronales siempre van en ascenso, difícilmente bajen, va a ser un poco menos de lo que ya el informe indica. -----*

Cinthy Arias: *Se entiende con ese punto 4 que se ejecute de esa forma, ¿verdad? Bueno, si es realizar esas gestiones, incluyen que los pagos se hagan de forma correcta conforme a esa nueva indicación que acaba de mandar la Caja.-----*

Carlos Watson: *Muy bien, ¿necesitarían ese tema en firme? -----*

Alan Cambronero: *Sí, les agradecemos, por favor. -----*

Carlos Watson: *Sometemos al tema de votación y les agradezco la firmeza. 3 votos a favor, en firme. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthy Arias: En firme”.....

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02502-SUTEL-DGO-2026, del 12 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.....

ACUERDO 019-016-2026

RESULTANDO QUE:

1. La Junta Directiva de la ARESEP mediante el oficio OF-1041-SJD-2024 del 11 de diciembre del 2024, notificó al Consejo de la SUTEL, el acuerdo 03-107-2024, relacionado con la aprobación de las escalas salariales de conformidad con las encuestas de salarios correspondiente al 2º semestre de 2023 y 1º semestre de 2024, para los ajustes al Régimen de salario global correspondientes al 1º semestre de 2024 y 2º semestre de 2024.
2. En seguimiento, el Consejo de la SUTEL, mediante acuerdo 039-069-2024, dio por recibido dicho oficio y acordó instruir a la Dirección General de Operaciones, en coordinación con las unidades de Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto, Control Interno y Finanzas, a presentar un informe sobre el impacto presupuestario y la viabilidad operativa de aplicar los retroactivos en el corto plazo.
3. La Junta Directiva de la ARESEP, mediante el oficio OF-0324-SJD-2025 del 21 de mayo de 2025, notificó al Consejo de la SUTEL sobre el acuerdo 06-38-2025, adoptado en sesión del 21 de mayo y ratificado el 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el informe asociado a las encuestas de salarios para

el régimen de salario global, de las escalas salariales de conformidad con las encuestas de salarios correspondiente a los semestres I-2021, II-2021, I-2022, II-2022 y I-2023. -----

4. En seguimiento, el Consejo de la SUTEL, mediante acuerdo 007-027-2025, dio por recibido dicho oficio y acordó instruir a la Dirección General de Operaciones, en coordinación con las unidades de Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto, Control Interno y Finanzas, a presentar un informe sobre el impacto presupuestario y la viabilidad operativa de aplicar los retroactivos en el corto plazo. -----
5. La Unidad de Recursos Humanos, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2025, consultó a la Unidad Jurídica, a cargo de la señora María Martha Allen, sobre aspectos relacionados con los pagos retroactivos derivados de la actualización salarial del periodo 2021-2024, específicamente en relación con: --
 - Retroactivos para personal liquidado. -----
 - Retroactivos para personal reincorporado. -----
 - Retroactivos negativos por recargo de funciones. -----

Como resultado de dicha consulta, la Unidad Jurídica emitió criterio indicando que:

•Retroactivos para Personal Liquidado: Respecto a los colaboradores que estuvieron activos durante el período de aplicación de los retroactivos y posteriormente fueron liquidados, ¿tienen contemplado reconocer y pagarles estas diferencias salariales? Les agradeceríamos nos indiquen la normativa específica que respalda esta determinación. -----

El artículo 162 del Código de Trabajo dispone que, el “salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo”. Por su parte, el numeral 57 constitucional establece que “todo trabajador

tiene derecho a un salario mínimo, de fijación periódica por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna”. -----

De lo anterior se deduce que los funcionarios tienen el derecho a recibir el salario establecido legalmente por el tiempo efectivamente laborado, por lo que incluso si un funcionario ha finalizado la relación laboral o si su nombramiento ha terminado, sigue teniendo derecho a que se le reconozca el salario que legalmente le correspondía durante el tiempo que laboró. -----

En esos términos, el patrono se encuentra obligado a pagar a los exfuncionarios cualquier aumento salarial que no se realizó en el momento oportuno, dado que es parte de su derecho a recibir el salario respectivo por el trabajo ya efectuado, lo que debe incluir las diferencias correspondientes en aguinaldo, vacaciones, horas extra, entre otros; extremos que deben ajustarse considerando dicho aumento salarial. -----

•Retroactivos para Personal Reincorporado: En relación con el punto anterior, nos encontramos con casos de compañeros que finalizaron un nombramiento en el período correspondiente, fueron liquidados, y posteriormente se reincorporaron con un nuevo nombramiento. ¿Les aplica el retroactivo por el tiempo en que estuvieron activos previo a su liquidación? -----

Tal y como se indicó en el apartado anterior, aun cuando los funcionarios hubieren finalizado un nombramiento, tienen el derecho de que se les reconozca los ajustes legales respectivos por los periodos efectivamente laborados. -----

(...)

6. La Junta Directiva de la ARESEP mediante el oficio OF-0772-SJD-2025 del 17 de octubre del 2025, notificó al Consejo de la SUTEL el acuerdo 04-83-2025 tomado en

sesión extraordinaria 83-2025, celebrada el 17 de octubre de 2025, en el cual se comunica a la SUTEL la aprobación del informe asociado a encuestas de salarios para el régimen de salario global del I Semestre 2025. -----

7. El Consejo SUTEL mediante acuerdo 041-060-2025 dio por recibido dicho oficio y acordó instruir a la Dirección General de Operaciones, a que proceda con las acciones administrativas-financieras requeridas, con el objetivo materializar los ajustes salariales de la escala de salarios globales para los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones que correspondan, a partir del 01 de enero del 2025.-----
8. La Junta Directiva de la ARESEP mediante oficio OF-0843-SJD-2025, del 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual comunicó el acuerdo 02-89-2025, del acta de la sesión extraordinaria 89-2025, celebrada el 7 de noviembre de 2025, por el cual acordó solicitar a la Administración que procediera a realizar el ajuste a los salarios de la escala global, correspondiente al segundo semestre del 2025, de conformidad con la normativa vigente y según los resultados de la encuesta salarial de mercado, licitación reducida No. 2024LD-000030-0008300001 denominada “*Contratación de servicios profesionales para actualizar el estudio de mercado salarial de la ARESEP, para el régimen de remuneración global*”.-----
9. El Consejo SUTEL mediante acuerdo 015-066-2025 dio por recibido dicho oficio y acordó instruir a que proceda con las acciones administrativas-financieras requeridas, con el objetivo materializar los ajustes salariales de la escala de salarios globales para los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones que correspondan, a partir del 01 de julio del 2025, según las escalas salariales vigentes.

CONSIDERANDO QUE:

I. El bloque de legalidad de la ARESEP y SUTEL, establecen varios aspectos de interés relativos a la fijación de remuneraciones y las competencias de los jefes de ambas instituciones, destacándose las siguientes normas: -----

- Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 -----

“Artículo 53.-Deberes y atribuciones -----

Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: -----

(...)

o) Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la SUTEL (el resaltado es intencional)”. -----

- Reglamento Interno de Organización y funciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado (RIOF). -----

En el artículo 6 Junta Directiva, inciso 15 se indica: -----

“15. Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la ARESEP”. -----

- Dictámenes de la Procuraduría General de la República -----

Los dictámenes PGR C-219-210 del 5 de noviembre de 2010 y el C-299-2018 del 28 de noviembre de 2018 emitidos por la Procuraduría General de la República establecen que la SUTEL se encuentra sometida a la regulación propia de la ARESEP, en particular en todo lo que se refiere al régimen de empleo. -----

PGR C-219-210-----

(...)

“1.- La Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano con desconcentración máxima de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en materia de telecomunicaciones y, en particular, respecto de la supervisión y regulación del mercado de telecomunicaciones. Dada esa desconcentración en las demás materias que no son cubiertas por la desconcentración otorgada legalmente, la SUTEL está sujeta a la relación de jerarquía. -----

2.- Como jerarca supremo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Pública, su Junta Directiva es el jerarca de la Superintendencia de Telecomunicaciones en los ámbitos en que no ha operado la desconcentración”. -----

PGR C-299-2108 -----

“Es a través de la norma jurídica que crea la desconcentración que se delimita la materia desconcentrada, así como los poderes conferidos al órgano inferior. Pero en los demás aspectos de su actividad, el órgano desconcentrado permanece sometido a la relación de jerarquía. Consecuentemente, el jerarca ejercita sus poderes normales con respecto a los ámbitos no desconcentrados...”-----

- Acuerdos de Junta Directiva de la ARESEP -----

Funciones exclusivas y excluyentes -----

La Junta Directiva mediante acuerdo 09-26-2023 del 12 de abril del 2023 resolvió lo siguiente:

“a. Acoger el criterio jurídico OF-0467-DGAJR-2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en lo que respecta que la ARESEP y la SUTEL, les aplica la Ley 10159, con las salvedades cuando el artículo contenga la coletilla, que reza en casi todos los casos: “Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o

labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”. -----

Política Salarial.-----

La Junta Directiva de la ARESEP resuelve modificar la política salarial aprobada mediante el acuerdo 06-90-2013 del 19 de diciembre de 2013, quedando vigente una nueva política aprobada con el acuerdo 06-054-2023 del 11 de julio del 2023. Se extraen los siguientes elementos relevantes de la política en mención: -----

“(...) A. Introducción -----

La presente política se refiere al marco normativo interno aplicable a las remuneraciones tanto para la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) como para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Se establece con el fin de proveer a la institución de una guía oficial para la aplicación y actualización de las remuneraciones en concordancia con el marco jurídico aplicable, procurando la atracción y retención del personal idóneo para cumplir con los deberes asignados a la institución. -----

La política salarial se estructura en apartados y lineamientos que incluyen los aspectos básicos que son de aplicación obligatoria en esta materia, los cuales abarcan tanto su alcance como los parámetros que deben considerarse para cualquier ajuste salarial. (...) -----

C. Alcance y objetivo de la política salarial: -----

La política salarial aquí establecida abarca los dos regímenes salariales de la ARESEP y se aplica a todos sus funcionarios, incluyendo los de la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL. El objetivo general de esta política es permitirle a la institución procurar la calidad e idoneidad de su personal. Con tal fin, las remuneraciones se fijarán de forma tal que le permitan a la institución alcanzar y mantener niveles de competitividad adecuados en el mercado laboral de referencia, dentro de las restricciones jurídicas y financieras prevalecientes (el subrayado es intencional)” -----

D. Lineamientos de política salarial:-----

Para lograr el objetivo general de atraer y retener el personal idóneo para el desempeño de la institución, se establecen los siguientes lineamientos de política salarial:-----

1. Unificación de procedimientos de gestión salarial:-----

Tanto para ARESEP como para la SUTEL, se aplicarán de manera unificada los procedimientos relacionados con la gestión salarial, incluyendo los atinentes a cambios en la estructura ocupacional, la valoración, la clasificación y la asignación de puestos. ... (el subrayado es intencional)” -----

2. Categorías salariales, clases y cargos-----

La creación y actualización de las escalas salariales, las clases y los cargos, dentro de la estructura salarial será aprobada por la Junta Directiva. Con ese propósito, la administración le presentará las propuestas de perfiles, puntajes y salarios, debidamente justificadas y considerando la normativa vigente y aplicable sobre valoración de puestos en el sector público... (el subrayado es intencional)”-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 02502-SUTEL-DGO-2026, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe “*Gestión para aprobación de pago retroactivo correspondiente a exfuncionarios del periodo 2021-2025*”.-----
2. Aprobar el reconocimiento y pago de los retroactivos correspondientes a los exfuncionarios del periodo 2021-2025, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones legales y el reconocimiento de los derechos laborales adquiridos.-----
3. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que proceda con la gestión presupuestaria y contable correspondiente; a la Unidad de Recursos Humanos para que realice los cálculos respectivos y remita la información correspondiente; y a la Unidad de Finanzas para que efectúe los pagos que correspondan, con base en la información suministrada.-----
4. Realizar las gestiones correspondientes ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para el reporte de los montos retroactivos mediante el procedimiento de ajuste de planilla en el sistema SICERE, de conformidad con la normativa aplicable. -----
5. Considerar que el formulario de ajuste de planilla que deba presentarse ante la CCSS deberá ser debidamente firmado por el representante legal de la institución, conforme a los requisitos establecidos por dicha entidad para la presentación de ajustes de planilla. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE**

4.2. Recomendación sobre la aplicación de la metodología de proyectos al “Nuevo Sitel” (costo nuevo reportado en el CRT 2027).

Ingresan a sesión las funcionarias Lianette Medina Zamora y Sharon Jiménez Delgado, para el conocimiento del siguiente tema.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 02454-SUTEL-DGO-2026, del 11 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo la “Recomendación sobre la aplicación de la metodología de proyectos al “Nuevo Sitel” (costo nuevo reportado en el CRT 2027)”.

Seguidamente la exposición de este asunto.

“Alan Cambroner: Este tema se presenta mediante el oficio 02454-SUTEL-DGO-2026, es una recomendación sobre la aplicación de la metodología de proyectos y más que eso, incluso para propiciar lo que consideramos adecuada y necesaria coordinación para la ejecución de recursos que se están incorporando ahora, durante el proceso de formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del año 2027.

Entonces, bueno, sin más, doña Sharon va a iniciar tal vez a exponer en resumen y luego doña Lianette el informe, estamos atentos a las consultas al final. Adelante Sharon.

Sharon Jiménez: Como Alan les estaba explicando, nosotros hicimos una consulta a este Cuerpo Colegiado respecto a la recomendación de aplicar la nueva metodología de proyectos al costo del nuevo SITEL, o lo que llama la DGM la migración del nuevo SITEL, ¿por qué?, porque en la evaluación del Plan Institucional 2025, una de las disposiciones era que se dé cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en el informe de evaluación del POI.

En ese informe de evaluación del POI, la UPPCI solicitaba a las Direcciones que evaluaran las iniciativas de proyectos, cumpliendo con la metodología.

Nosotros recibimos las solicitudes de información del Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2027 de parte de las Direcciones de Calidad y de Mercados, ¿cuál es la diferencia tal vez?, ¿por qué solicitamos esta iniciativa a los señores del Consejo y no solicitamos, como hemos hecho en otras ocasiones, que los señores del Consejo nos han acompañado en estas solicitudes de información a los Directores sobre costos nuevos?, ¿qué cambia aquí que lo hicimos hacia ustedes y no hacia las Direcciones?, aunque le copiamos a las Direcciones, por supuesto. -----

Cambia que, durante nuestra revisión, nosotros vimos que esto responde a este estudio de Auditoría Interna sobre la calidad del servicio de la red móvil, este estudio de Auditoría conocido por el Consejo y conocido también, por supuesto, por la Dirección General de Calidad, establece una serie de compromisos en el registro de acciones de mejora de parte de la Dirección General de Calidad. -----

Posteriormente, de hecho, es que se une la Dirección General de Mercados, entonces ¿por qué es importante o por qué sale de las solicitudes de información que usualmente enviamos a la DGM, a la DGC, a la DGCOM, sobre el Canon de Regulación?, porque esto fue aprobado por el Consejo. -----

Esto fue conocido y aprobado por el Consejo y hay una serie de reiteraciones dentro de los oficios que brinda la Dirección General de Calidad a este Cuerpo Colegiado sobre que esto es un proyecto, inclusive lo tratan como un proyecto de orden interinstitucional, explican inclusive que su implementación requerirá trabajo conjunto con diferentes Direcciones, que todos los actores estén involucrados en los objetivos del proyecto. -----

Estos son extractos del oficio 000914-SUTEL-DGC-2026, del 30 de enero del 2026 que conoció este Consejo, de esa manera, dice la Dirección General de Calidad que la transición hacia la nueva plataforma se realice de manera gradual, clara y amigable para los operadores. -----

El Consejo de la SUTEL conoció este oficio y lo aprobó con el acuerdo 022-007-2026, del 05 de febrero del 2026 e informó estas acciones de mejora a la Auditoría Interna, diciéndole lo anterior por tratarse un proyecto institucional que requiere pasar por un proceso de contratación. -----

Entonces, esta serie de elementos nos hacen a nosotros elevar la consulta a los Miembros del Consejo.-----

Posteriormente, tenemos una recomendación también de la Unidad de Tecnologías de Información respecto a SITEL, esta vez es hecha hacia la Dirección General de Mercados y, por último, tenemos lo que hablábamos, lo que da origen a todo esto para nosotros, en nuestro conocimiento, que es la solicitud de los recursos por \$150.000.00 en total, de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad. -----

En numerosas ocasiones, la documentación de la DGC sugiere que esto es un proyecto interinstitucional y de valor estratégico, tanto así que es con base en esa justificación que dicen que tiene una fecha de inicio en el 30 de enero del 2026 y una fecha de fin en el 2028. -----

¿Entonces cuál es nuestra idea? Esa es la que se les va a comentar doña Lianette en la segunda parte del oficio. Adelante, doña Lianette.-----

Lianette Medina: *Bueno, lo primero que vamos a recordar es que SUTEL tiene una metodología de administración de proyectos y esta metodología, la última actualización se dio en el 2023 y en la misma metodología, se establecen una serie de condiciones para considerar algo como un proyecto. -----*

Entonces, la mayoría de estos elementos son caracterizados dentro de esta solicitud de la SITEL, o sea, los elementos para que se considere un proyecto están implícitos en el SITEL. -----

Sin embargo, cuando uno hace una metodología de proyectos, trata de establecer las generalidades de todas las posibles situaciones que se presenten, a veces pueden ser circunstancias que no fueron incluidas, porque hay casos muy concretos, como es este. -

La SITEL en algún momento fue proyecto POI en otras condiciones, con otros alcances, con otros participantes; también la organización fue evolucionando en lo que es el tema de indicadores, inicialmente se empezó con Mercados, después con Calidad, después con FONATEL, hasta que hemos ido aprendiendo también en el proceso y mejorando. -----

Entonces ya no es el mismo SITEL, eso es importante tenerlo presente, es un instrumento muy diferente con incluso mayores necesidades de las que en aquel entonces se hicieron.

Bueno, considerando esto, también es importante tener presente que esta herramienta surge por una solicitud de los costos, o lo notamos nosotros como mencionaba Sharon, en una solicitud de los costos para incluir en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del 2027, que la hace tanto Calidad como Mercados. -----

Sin embargo, aquí hay una particularidad y es que en este momento tenemos un proyecto en su etapa final que le llamamos SIMEF todos, que es el Sistema de Indicadores de FONATEL y este proyecto ha tenido una serie de particularidades, se hizo una rescisión adelantada por incumplimiento del proveedor y FONATEL ha avanzado en la elaboración de términos de referencia, pero SIMEF, en palabras simples, utiliza la plataforma de la SITEL para el tema de indicadores. -----

Entonces, a pesar de que la solicitud solo es de Mercados y de Calidad, tiene una implicación directa con el SIMEF y eso debemos tenerlo presente porque es un proyecto que está en este momento aprobado, que está en su etapa final y que habría que determinar qué va a suceder con él. -----

Entonces vamos a ver las recomendaciones que están incluidas en este oficio, en el que explicamos toda esta situación. -----

La primera recomendación es solicitar a las Direcciones, en este caso de Calidad y Mercados, que identifiquen o que apliquen ese formulario de gestión de iniciativas que está en la metodología de proyectos, para que se pueda valorar si CITELE es o no es un proyecto. -----

Todas estas recomendaciones están relacionadas, porque hay una serie de actores que de una u otra forma participamos para que esta decisión se tome de la mejor manera y se justifique sólidamente. -----

Entonces, la segunda recomendación es solicitar que se reúnan o que haya una reunión entre todos los actores, Calidad, Mercados, FONATEL, TI y la Unidad de Planificación, para definir si SITELE se va a tratar como un proyecto o si existe justificación que sea suficiente para que se determine que no sea proyecto. -----

Si ustedes ven nuestro oficio, dice que nosotros consideramos que es un proyecto, sin embargo, creo que esto, primero hay que aplicar el formulario, segundo, hay que aclarar muy bien el alcance y todas sus implicaciones, estando todos presentes. -----

La tercera recomendación es que una vez que se determine si SITELE es un proyecto, habría que hacer un acta constitutiva, un cronograma, la valoración de riesgos, la generación de indicadores y habría incluso que hacer una modificación a partir del POI del 2026, porque se estaría dando la fase de planificación en este año, entonces de determinarse que SITELE es un proyecto, si SITELE no es un proyecto, estos elementos, toda esta etapa no sería necesario. -----

La siguiente recomendación es solicitar a la Dirección General de FONATEL que coordine con Calidad y Mercados para determinar incluso con el criterio de Tecnologías de

Información, que es muy importante la participación de TI en todas estas etapas, para que determinen la implicación que tendría en el SIMEF esta nueva gestión de la SITEL.-----

Entonces, dependiendo de eso, también habría un posible curso de acción, qué va a pasar con el SIMEF, es decir, vamos a hacer una modificación del SIMEF, lo asumiría SITEL, qué pasaría con los costos, etcétera.-----

La Contraloría General de la República ha emitido diferentes observaciones sobre lo que es el uso de los recursos para la gestión de Tecnologías de la Información.-----

Tecnologías de la Información es igual a un activo, implica también costos, lo que significa es que se tiene que hacer una gestión eficiente también de los recursos de Tecnologías de la Información. En este caso, sistemas como el SITEL y como el SIMEF.-----

Si SITEL se determina un proyecto, habría que incluirlo también en el POI 2027, esa es otra de las acciones derivadas.-----

También estamos solicitando incorporar los costos que en este momento ellos dicen que son \$150.000,00 para el 2027, \$75.000.00 de Calidad, \$75.000.00 de Mercados y no se hace referencia al costo de FONATEL, pero habría que definir.-----

Tampoco se dice cuál es el monto que se determinaría a futuro, a pesar de que en el oficio de los compañeros mencionan y que fue reportado la Auditoría Interna, que esto iniciaría en este periodo con el estudio de mercado en el 2026, pero concluiría hasta el 2028.-----

Entonces no tenemos en este momento una certeza sobre ese monto y habría, como mencioné, que identificar muy claramente cuál sería el aporte de FONATEL, porque tenemos que cumplir con lo establecido por la misma Contraloría, que cada fuente de financiamiento debe proveer y programar sus recursos.-----

Finalmente, el tema es la solicitud de que se realice el estudio de mercados antes del Presupuesto Extraordinario 2027, porque en ese momento tendríamos que determinar si

hay que hacer una redefinición de recursos y se tenga claro si ese monto efectivamente serían esos \$150.000,00 o sería menos, o si una parte tendría que asumirlo FONATEL y cómo afectaría la definición del estudio de mercado ya a nivel de presupuesto institucional para el siguiente año. -----

A grandes rasgos, estas son las recomendaciones que les damos, pero ellas están todas relacionadas, dependiendo de cómo se va resolviendo una, hay una afectación para las siguientes. -----

Entonces, cualquier consulta o aclaración con mucho gusto. -----

Carlos Watson: *Gracias por la exposición. Hay una serie de acciones, compañeros, que veo que no tienen como fecha, como algún tipo de “deadline” y si bien es cierto se están incluyendo varios departamentos, como el TI, ¿no sería recomendable como poner algunas fechas para que remitan los informes o los comentarios que tengan?-----*

Porque lo que me preocupa es que el proyecto, como ustedes bien lo indican ahí, es una iniciativa de varios departamentos y al poner otros elementos que no teníamos anteriormente y que ellos sean para continuar, me preocupa mucho que no pongamos alguna fecha sugerida sobre ese tema. Adelante, doña Sharon. -----

Sharon Jiménez: *Gracias por la pregunta, creo que todo inicia cuando logremos hacer esa sesión de trabajo, que como muy bien doña Liannette dijo, esa sesión es el gran definidor, porque primero tenemos que ponernos de acuerdo en cuanto al criterio, ¿es SITEL un proyecto?, ¿vamos a incluirlo en el POI? y una vez que tengamos esa sesión de trabajo, que agradeceríamos mucho los señores del Consejo la agenden cuanto antes, para que tanto las Direcciones sustantivas como esta Dirección de Operaciones pueda marcar el rumbo, bueno y FONATEL inclusive. -----*

Entonces, a partir de ahí creo que como usted bien señala, podríamos hacer un cronograma de todos los otros hitos que tendríamos que atender y a qué plazos; siento que es lo más importante, debido a que son muchas personas, muchos actores los involucrados en esto. -----

Entonces, para nosotros es primordial la sesión de trabajo con todos los actores, que escuchemos, todos tengamos un panorama al respecto y logremos una concatenación de todas las opiniones. -----

Alan Cambronero: *Sharon no sé si puede bajar, para que proyecte bien la parte del acuerdo. Yo creo que la que están conversando, tal vez es el punto 3.2 que se menciona como las acciones, dice solicitar una reunión, tal vez es a la que se podría, me parece, indicar si los señores del Consejo están de acuerdo, ponerle una fecha, es una reunión como se indica entre las Direcciones, entre la Dirección General de Calidad, Mercados, FONATEL, las Unidades de TI y PPCI y yo creo que eso es como clave. -----*

A partir de esa reunión y esperando que haya acuerdos, se sigue adelante y continuarán los procesos de planificación conforme están establecidos, pero si no, yo creo que a partir de ahí será comunicar también al Consejo, para que tome alguna valoración que sea necesario, si fuera el caso, pero creo que en principio sería en ese punto 2. -----

Carlos Watson: *Muy bien, adelante doña Cinthya. -----*

Cinthya Arias: *Gracias por la presentación. Entiendo entonces que se establecería un plazo para esto y a partir de allí se establecería un cronograma. Ese cronograma es importante que lo conozca el Consejo, porque si es así, sería bueno entonces que se diga que se realice esta reunión con tales y tales personas, a más tardar en tal fecha, con tales y tales objetivos y que posterior a la reunión, se remita al Consejo una copia del cronograma acordado para atender todos los temas. No sé si es importante que venga al Consejo, que es tal vez lo que no tengo muy claro. -----*

Carlos Watson: *Sí, tal vez yo les recomendaría, compañeras y Alan, que la reunión sea antes de Semana Santa, es decir, entre esta semana y la próxima, que se pongan de acuerdo ustedes para reunirse con las diferentes Direcciones y esa es mi recomendación.*

Sharon Jiménez: *Perdón, don Carlos, ¿alguno de ustedes o todos ustedes participarían de la reunión, para buscar el espacio en la agenda? Es que también tenemos que buscar espacios con ustedes para las sesiones de trabajo del canon.-----*

Entonces nos vamos ahí a presionar un poco de una vez haciendo un poco de “spoiler”, pero sí los vamos a presionar bastante la próxima semana con nuestras sesiones de revisión del canon, porque ese es nuestro inminente informe y queríamos saber si participarían de esto del SIMEF también, que creo que sería muy valioso.-----

Carlos Watson: *Sí, por supuesto, me parece que inicialmente, como el tema no se había visualizado de la forma en la cual ustedes lo están planteando, ya ustedes a partir de hoy tendrían la aprobación, si los otros 2 Miembros del Consejo lo aprueban, por lo menos esta línea de acción.-----*

Yo lo que sugiero es, para avanzar en estos temas tan importantes, que tengan la reunión ustedes con los comités y posteriormente, cuando ya tengan un punto en común, ahí es donde nos podrían convocar a nosotros, de lo contrario pueden haber muchísimas preguntas de los diferentes departamentos y no sé si nosotros a nivel de esas discusiones deberíamos de estar, pero efectivamente, a nivel estratégico con todo gusto podríamos sacar el tiempo, pero por lo menos esta primera que es exploratoria y ver cuáles son las preguntas de los departamentos o preocupaciones, pensaría que no es estratégicamente necesario que estuviéramos los 3 Miembros del Consejo, por lo menos en este inicial, las posteriores ya ustedes nos mandarían algún informe y tomaremos la decisión para ayudarles a que esto avance.-----

Entonces si no tenemos más comentarios sobre los diferentes temas, lo someteríamos a votación y ¿necesitarían este acuerdo en firme, compañeras? -----

Lianette Medina: *Sí, por favor. -----*

Cinthy Arias: *Perdón, pero entonces, ¿cuál es la idea de tener un cronograma, si no...?*

Carlos Watson: *La idea del punto 2 sería que ellos tengan la reunión en las próximas 2 semanas, porque de lo contrario abrimos el espacio de que no sé cuándo podrían tenerlos. Entonces, por lo menos es una dirección que le está dando el Consejo a ellos sobre la reunión como tal, la inicial. -----*

Cinthy Arias: *O sea, esta es la única fecha que nos interesa que se ejecute, la reunión.*

Carlos Watson: *Sí, porque después de eso vienen las otras acciones y ellos nos tendrían que actualizar, así lo veo yo. Adelante, doña Lianette. -----*

Lianette Medina: *Sí, un comentario, es que me parece importante si vamos a coordinar, cuando nosotros visualizamos esto, pensábamos que tal vez el Consejo podría participar, si hacemos esta variación, sería importante decir quién la va a coordinar la reunión, si en este caso sería Operaciones el que va a coordinar esa reunión y a pesar de que sea exploratoria y tengamos que empezar a conversarnos todos, también me parece importante extenderles la invitación a ustedes y si alguno de los 3 pudiera participar sería fantástico. -----*

Este es un tema de que no es la primera vez que nos sucede algo con un proyecto que no se define claramente si es proyecto o no es proyecto y en ocasiones anteriores, ha sido un poco complicado terminar de valorarlo e incluso de decidir por parte de todos los actores. -----

Entonces sí me parece muy importante que esté al menos alguno de los Miembros, si pudiera participar en las reuniones y así retroalimentar a los demás, si no pudieran, lo

coordinaríamos nosotros en Operaciones, creo que don Alan, pero la presencia de ustedes normalmente es muy importante.-----

Carlos Watson: *Adelante don Alan.-----*

Alan Cambronero: *Sí, yo creo que en algún momento va a ser necesaria totalmente la intervención del Consejo en esto, es una decisión de un proyecto de muchos recursos, es estratégico, tal cual, no lo estamos calificando nosotros, ha sido calificado así por la intervención de diferentes Direcciones, tiene un impacto realmente, eso no está en discusión, un impacto institucional, es un sistema de mucho uso por parte de la Dirección General de Mercados, por parte de la Dirección General de Calidad, que tiene un impacto en otro proyecto POI como es SIMEF, que requiere la intervención coordinada también con la Unidad de Tecnologías de Información por tratarse de un sistema, posteriormente un proceso de contratación.-----*

Entonces, yo creo que están las 2 alternativas y nosotros quedamos sujetos a la decisión del Consejo, la primera reunión de poder manejarse de esta forma, buscaríamos alinear posiciones, escuchar posiciones, si no hay un criterio consolidado, yo creo que lo que procedería es que informaríamos entonces al Consejo para que en la siguiente reunión participe el Consejo y se tome una decisión al respecto.-----

Si hay acuerdo y todas las partes están alineadas, se continúa entonces con las acciones que ya están claramente definidas en cuanto a lo que procede con planificación, pero es importante, yo creo que queda a criterio ustedes del Consejo si participan o no de esta reunión inicial.-----

La reunión inicial se puede llevar a cabo por las Direcciones y escuchar posiciones e informar al Consejo de los criterios que surjan de ahí, si es que no hay un acuerdo, sí dejar manifiesto que ya por parte de Planificación y lo puede indicar Sharon también o doña

Lianette, ya hemos tenido alguna realimentación de que ellos no consideran esto necesariamente como un proyecto. -----

Entonces es importante que ustedes sepan eso y por eso lo indico, nosotros haremos el mejor esfuerzo por coordinar y alinear criterios, pero si eso no es posible, tarde o temprano va a tener que requerirse la participación y la decisión de algo que es estratégico institucional por parte del Consejo. -----

Carlos Watson: *Entonces, si gustan lo hacemos de la siguiente forma, convoquen la reunión el próximo miércoles Alan y tentativamente invita a los 3 Miembros del Consejo, por favor y sí, eso sería la propuesta. -----*

Entonces si no tenemos más comentarios, les agradezco, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. 3 votos a favor en firme. -----

Cinthy Arias: *En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02454-SUTEL-DGO-2026, del 11 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 020-016-2026

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11 establece el mandato expreso de la evaluación de resultados y la rendición de cuentas para todo el sector público. -----

- II. El Consejo de la SUTEL aprobó el Informe de ejecución de Plan Operativo Institucional 2025, con el acuerdo 014-004-2026, del 22 de enero de 2026, se indica:
- “2. Instruir a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la SUTEL para que den cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en el informe, en los plazos establecidos”.* -----
- III. El informe de ejecución del Plan Operativo Institucional fue remitido con el oficio 00503-SUTEL-DGO-2026 del 16 de enero de 2026 e indica apartado 5.3 del informe, se incluye la solicitud a los directores de la presentación de iniciativas de nuevos proyectos: entre el 2 y 6 de marzo de 2026: -----
- “5. Presentar a la unidad de PPCI, las iniciativas de proyectos, cumpliendo con la metodología de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, aprobada por el Consejo mediante acuerdo 010-027-2023 del 4 de mayo de 2023”.* -----
- IV. La Dirección General de Operaciones remite al Consejo el oficio 02454-SUTEL-DGO-2026, del 11 de marzo de 2026, mediante el cual se presenta *“Recomendación sobre la aplicación de la metodología de proyectos al “Nuevo Sitel” (costo nuevo reportado en el CRT 2027)”*. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 02454-SUTEL-DGO-2026 de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la SUTEL, la *“Recomendación sobre la aplicación de la metodología de proyectos al “Nuevo Sitel” (costo nuevo reportado en el CRT 2027)”*.-----
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que coordine, en un plazo máximo de dos semanas, una sesión de trabajo con los equipos de trabajo y el Consejo de

la SUTEL, a fin de determinar la procedencia de las acciones recomendadas en el oficio 02454-SUTEL-DGO-2026, de fecha 11 de marzo de 2026, así como el curso de acción respecto del nuevo Sutel. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1. Informe técnico de recomendación para atender la solicitud de autorización presentada por la empresa EXTRANET, S.R.L.

Ingresar a sesión el señor Juan Gabriel García Rodríguez, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 02462-SUTEL-DGM-2026, del 12 de marzo del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados rinde su informe de análisis sobre la solicitud de autorización presentada por la empresa EXTRA NET, S.R.L, cédula jurídica número 3-102-934823.-----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: Don Luis, seguidamente iríamos por el punto 5, propuestas de la Dirección General de Mercados. -----

El punto de discusión Juan Gabriel sería el 5.1 informe técnico de recomendación para atender la solicitud de autorización presentada por la empresa Extranet, S.R.L. Adelante Juan Gabriel. -----

Juan Gabriel García: La empresa Extranet S.R.L. presentó una solicitud de autorización para brindar el servicio de Operador Móvil Virtual a nivel 1, esto quiere decir como revendedor. -----

En ese sentido, la Dirección General de Mercados realizó una prevención por aspectos técnicos, jurídicos y económicos que debía de presentar o cumplir la empresa para poder otorgar la admisibilidad. Esta empresa cumplió con esa información y a raíz de este cumplimiento se otorgó la admisibilidad del trámite el 16 de febrero del 2026. -----

La Dirección General de Mercados revisó el cumplimiento de esta información, tomando en consideración la modalidad que pretende brindar esta empresa, sea de Operador Móvil Virtual y en ese sentido va a depender verdad de algún operador móvil de red para poder hacer efectivo la prestación de este servicio. -----

Luego de revisar todos los requisitos jurídicos, está el día en la Caja, está el día con Ministerio de Hacienda a nivel técnico, también tomando en consideración lo que mencionaba respecto a la modalidad del servicio que sería como un revendedor, en este caso depende de toda la infraestructura de tercero y también requisitos económicos, la Dirección General de Mercados considera que se cumple con todos los requisitos y recomienda al Consejo de la SUTEL que se otorgue la autorización a la empresa para la prestación del servicio de Operador Móvil Virtual nivel 1. -----

No sé si tienen alguna duda, alguna consulta con todo gusto. -----

Carlos Watson: Le agradecería Juan Gabriel proyectar el acuerdo. -----

Juan Gabriel García: Perfecto, en línea con lo que señalaba, la recomendación es dar por recibido el informe de 02462-SUTEL-DGM-2026 presentado por la Dirección General de Mercados, con relación al análisis realizado de la solicitud de autorización de la empresa Extranet. -----

Otorgar la autorización por el plazo de los 10 años que establece la normativa para la prestación del servicio de Operador Móvil Virtual nivel 1, esto quiere decir que es en la figura del revendedor de servicios móviles. -----

Adicionalmente, el apercibimiento con relación a todo el cumplimiento de la normativa, en este caso, se hace el señalamiento del cumplimiento de todo el tema de homologación de contratos de adhesión, el tema de la revisión de los contratos de acceso que vaya a alcanzar con alguna de estas empresas operadores móviles de red, que en este caso es esencial para la prestación de este servicio y otras obligaciones que están establecidas en la normativa. -----

Carlos Watson: *¿Necesitaría este acuerdo en firme? -----*

Juan Gabriel García: *Bueno, en los casos de autorización, don Carlos, se suele solicitar que sea de manera firme, para que la empresa pueda seguir con el proceso de implementación y en este caso, también en el proceso de negociación del contrato de acceso que le podría habilitar para la prestación ya efectiva. Entonces, si es posible, se solicitaría en firme. -----*

Carlos Watson: *Compañeros, ¿algún comentario sobre este tema?, si no, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza, en firme. -----*

Cinthy Arias: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02462-SUTEL-DGM-2026, del 12 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el señor García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-016-2026

- I. Dar por recibido el oficio 02462-SUTEL-DGM-2026, del 12 de marzo del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el 02462-SUTEL-DGM-2026, del 12 de marzo del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados rinde su informe de análisis sobre la solicitud de autorización presentada por la empresa EXTRA NET, S.R.L, cédula jurídica número 3-102-934823. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-070-2026

“SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA EXTRA NET, S. R. L.”

EXPEDIENTE: E0208-STT-AUT-01161-2025

RESULTANDO:

1. Que el 04 de diciembre del 2025, mediante oficio sin número (NI-16224-2025), la empresa **EXTRA NET S.R.L.** (en adelante **EXTRA NET**) presentó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) una solicitud de título habilitante (autorización) para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----
2. Que el 11 de diciembre del 2025, mediante oficio 11762-SUTEL-DGM-2025, la DGM previno a la empresa **EXTRA NET** para que completara la presentación de requerimientos de índole técnico, financiero y legal. -----
3. Que, mediante el documento sin número, NI-00351-2026 (recibido el 12 de enero del 2026), la empresa **EXTRA NET** dio respuesta al oficio de prevención 11762-SUTEL-DGM-2025. -----

4. Que el 21 de enero del 2026, mediante oficio 00642-SUTEL-DGM-2026, la DGM previno por segunda vez a la empresa **EXTRA NET** para que completara la presentación de requerimientos de índole técnico. -----
5. Que, mediante el documento sin número, NI-01579-2026 (recibido el 06 de febrero del 2026), la empresa **EXTRA NET** dio respuesta al oficio de prevención 00642-SUTEL-DGM-2026. -----
6. Que, mediante oficio 01422-SUTEL-DGM-2026, del 16 de febrero del 2026, la DGM, notificó a la empresa **EXTRA NET** la admisibilidad para análisis de la solicitud de autorización presentada y se adjuntó el correspondiente edicto de ley para su publicación, en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional. ----
7. Que, según consta en el expediente administrativo el edicto fue publicado en el Diario Extra el 19 de febrero del 2026 y en el Diario Oficial La Gaceta número 36 del 23 de febrero del 2026. -----
8. Que, transcurrido el plazo concedido en el edicto de ley publicado, ningún tercero presentó objeciones o algún tipo de oposición a la solicitud de autorización presentada por la empresa **EXTRA NET**. -----
9. Que, mediante oficio 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, la Dirección General de Mercados emite su informe técnico jurídico respecto a la solicitud de autorización realizada. -----
10. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:-----
 - “a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico. -----

b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente.-----

c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.” -----

II. Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.-----

III. Que, el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que: -----

(...)

Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia.” -----

IV. Que, el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que: *“(...) las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas establecidas por la SUTEL (...)”*. -----

V. Que, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General

de Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.--

- VI.** Que, la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen condiciones de calidad mínimas que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional. -----
- VII.** Que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones: -
*“Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán establecidas inicialmente por la Sutel, conforme a la metodología de topes de precio o cualquier otra que incentive la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos, de acuerdo con las bases, los procedimientos y la periodicidad que se defina reglamentariamente.-----
Cuando la Sutel determine, mediante resolución motivada, que existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva, los precios serán determinados por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones. -----
En caso de que la Sutel determine, mediante resolución motivada, que las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse, deberá intervenir procediendo a fijar la tarifa, de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo de este artículo”.* -----
- VIII.** Que, el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 172 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación indicando que: *“(...) cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá pagar*

un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado (...)". Cabe aclarar que actualmente el numeral 59 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 08 de agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de La Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.

IX. Que, el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley 7593 establece que, para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así: "a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) *La Autoridad Reguladora determinará los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta Ley*". -----

X. Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 8642 todos los operadores y proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución especial parafiscal a FONATEL, con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de

marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. -----

- XI.** Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo. -----
- XII.** Que, además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, artículos 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de

telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general. -----

XIII. Que, el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la autorización, la SUTEL publicara un extracto de esta en el diario oficial La Gaceta y en el sitio oficial electrónico que tiene la SUTEL en la Internet. -----

XIV. Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, la empresa solicitante cumple con la capacidad jurídica, por lo que se concluyó que: -----

“(...)

2.1. Cumplimiento de los requisitos jurídicos:

a) *EXTRA NET entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, su intención de ofrecer el servicio de Operador Móvil Virtual nivel 1: Revendedor de servicios móviles. -----*

b) *La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento). -----*

c) *La parte solicitante se identificó como **EXTRA NET S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-934823. Su representante legal es el señor Oscar Gutiérrez Lachner, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-0651-0385, quien actúa en su condición de Gerente Uno y Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad, con facultades suficientes para este acto. Lo anterior se verificó mediante certificación literal de personería jurídica vigente, según consta en el expediente administrativo. Asimismo, señaló el correo electrónico*

regulacion.co.cr y dsegura@ciber-regulacion.co.cr. -----

- d) La solicitud fue firmada de forma digital por el representante de -----**EXTRA NET**, el señor Oscar Gutiérrez Lachner, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-0651-0385. -----
- e) La empresa adjuntó la declaración jurada en donde se hace constar que **EXTRA NET**, (i) conoce las condiciones establecidas para la operación y explotación de redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y (ii) conoce y se compromete expresamente a cumplir con el ordenamiento jurídico, regulaciones, directrices, normativa y demás disposiciones vigentes en materia de telecomunicaciones. -----
- f) La empresa **EXTRA NET**, aportó certificación notarial en la cual se detallaron todos los cuotistas actuales de la sociedad. -----
- g) La empresa **EXTRA NET**, se encuentra registrada como patrono activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF, estando al día con todas sus obligaciones ante esta Institución según fue verificado en el portal virtual SICERE de la CCSS el 10 de marzo de 2026. -----

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	10/03/2026
Nombre	EXTRA NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Lugar de Pago	OFI. CENTRALES		
Situación			

Figura 1. Verificación de la empresa **EXTRA NET S.R.L.** en el sitio <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do>

- h) Se verificó que la empresa **EXTRA NET**, no se registra como morosa ante

las obligaciones tributarias materiales y formales en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Lo anterior se constató en el portal de Administración Tributaria Virtual del Ministerio de Hacienda, lo cual cumple con el mandato impuesto por el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 18 bis de la Ley N°9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal a ese momento, que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias. -

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de identificación : 3102934823	Estado Tributario: Inscrito <i>i</i>
Nombre : Extra Net Sociedad De Responsabilidad Limitada	Domicilio Fiscal : Registrado
Estado del cumplimiento: Al día	
Administración tributaria : San José	Fecha de inscripción : 27/05/2025
Sistema : Tribu-CR	Fecha de desinscripción : ---
Fecha de actualización : 14/10/2025	

Figura 2. Verificación de la empresa **EXTRA NET S.R.L.** en el sitio <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>.

(...)"

- XV.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, la empresa solicitante cumple con la **capacidad técnica**, dado que luego de verificar se concluyó que cumple con los requisitos necesarios, en vista que: -----

"(...)

2.2. Capacidad técnica:

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se solicita autorización:

La empresa manifiesta su intención de ofrecer el servicio de modalidad de “Operador Móvil Virtual Tipo 1 (OMV Nivel 1)”. -----

Este servicio, tal como se describe en la documentación remitida, se enmarca dentro de lo que la resolución RCS-374-2018 establece en su nomenclatura como OMV nivel 1: Revendedor de servicios móviles. -----

b) Descripción de las condiciones comerciales bajo las cuales se ofrecerán a los clientes los servicios de telecomunicaciones para los que se solicita la autorización:

*La empresa **EXTRA NET** señala que proyecta ofrecer el servicio de telecomunicaciones objeto de la presente solicitud tanto a usuarios residenciales como a usuarios empresariales, bajo un esquema de comercialización que atienda las particularidades de cada segmento de mercado. -----*

En cuanto a las condiciones comerciales, la empresa ha presentado una estructura tarifaria diferenciada según el tipo de cliente. Para el segmento residencial, se estima que los planes se ubiquen en rangos aproximados entre ¢6 000.00 y ¢18 000.00 mensuales, en función de las capacidades de cada servicio. Para el segmento empresarial, se prevé la oferta de soluciones personalizadas, con tarifas estimadas entre ¢12 000.00 y ¢45 000.00 mensuales, considerando variables tales como volumen contratado, requerimientos específicos del cliente, niveles de servicio y servicios de valor agregado. -----

La atención al cliente se realizaría en un horario de veinticuatro horas al día, siete días a la semana, a través de correo electrónico mediante el sistema de gestión

de servicio al cliente en la dirección info@EXTRA.NET.com, y vía telefónica al centro de llamadas en el número 4600-2222. -----

c) Zonas o áreas geográficas de cobertura para las que se solicita la autorización:

De acuerdo con lo indicado por la empresa, el servicio se proyecta a nivel nacional, priorizando en una primera etapa al Gran Área Metropolitana, con una expansión progresiva hacia otras provincias, cantones y distritos del país. En ese sentido, se ha indicado expresamente que el inicio efectivo de la provisión del servicio se realizará una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de esta Superintendencia y completados los procesos técnicos y comerciales necesarios para su implementación. -----

d) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar:

Según lo establecido en la clasificación de operadores móviles virtuales adoptada por la Superintendencia de Telecomunicaciones (oficio 1085-SUTEL-2011 y acuerdo del Consejo de la SUTEL 002-042-2011 del 3 de junio del 2011), el OMV nivel 1 corresponde a la figura de revendedor de servicios móviles, por lo que su modelo operativo se sustenta en el establecimiento de un acuerdo comercial con el Operador Móvil de Red anfitrión, mediante el cual realiza una compra mayorista de minutos con un margen de descuento determinado. Este tipo de operador no posee infraestructura de red propia, no cuenta con tarjetas SIM propias, no dispone de recursos de numeración independientes, ni opera plataformas de facturación o servicios de valor agregado propios. -----

En consecuencia, la propia naturaleza del OMV nivel 1 implica que en la práctica la totalidad de los aspectos técnicos relacionados con la provisión del servicio de telecomunicaciones móviles son gestionados por el Operador Móvil de Red

anfitrión, quien finalmente se encarga de operar la capa técnica sobre su infraestructura, garantizar la calidad del servicio a su OMV huésped y brindar los elementos de red necesarios para la prestación efectiva del servicio. El revendedor por su parte se enfoca en la comercialización de los servicios provistos por el operador de red, sin intervención directa en los aspectos técnicos de la operación. -----

Por tanto, la evaluación de la capacidad técnica no es aplicable para esta modalidad de autorización, siendo suficiente la capacidad legal y financiera del solicitante para fundamentar su solicitud de autorización. -----

(...)”

- XVI.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, la empresa solicitante cumple con la **capacidad financiera**, por lo que se concluyó que:-----

“(...)

2.3. Capacidad Financiera.

La resolución de la Sutel número RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 en cuanto al tema de acreditar la capacidad financiera establece en el inciso “i” del apartado RESUELVE lo siguiente: -----

i. Acreditar la capacidad financiera del proyecto de telecomunicaciones. En el caso de que el solicitante no tenga actividad económica previa a la presentación de esta solicitud o su actividad sea menor a un período contable, deberá aportar una proyección de flujo de caja del proyecto de telecomunicaciones específico, a tres años plazo, que incluya cada uno de los servicios de telecomunicaciones que se pretende se autoricen, incorporando los supuestos de su estimación y el

cálculo del Valor Actual Neto (VAN). Caso contrario, se deberá aportar el estado financiero auditado del último período contable. -----

*De conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, en el presente análisis al tratarse de un proyecto cuya actividad económica asociada al servicio solicitado no cuenta con un período contable previo, resulta procedente la presentación de una proyección financiera a tres años, en sustitución de estados financieros auditados, criterio que se considera debidamente satisfecho con la documentación aportada por la empresa **EXTRA NET**. -----*

*Luego de valorar la documentación financiera proporcionada por **EXTRA NET**, presentada en el NI-00351-2025 y conforme a los criterios establecidos en la resolución RCS-374-2018, específicamente en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera mediante una proyección de flujo de caja a tres años y el análisis de su viabilidad económica, se expone a continuación el análisis efectuado. -----*

*La proyección financiera presentada por **EXTRA NET**, comprende los primeros tres años de operación de los servicios que se brindarán de internet, para los cuales se detalla las partidas de ingresos y costos de operación correspondientes. El flujo de caja se construye considerando supuestos relevantes tales el aporte inicial de recursos por parte de los socios, los ingresos que se espera recibir a partir a partir del momento en el cual se coloca el servicio de internet y el incremento entre cliente empresariales y residenciales que se espera ir logrando cada mes. Adicionalmente, se detallan los supuestos para la estimación de los costos de operación, los gastos administrativos y financieros. -----*

*Con la proyección de ingresos se puede analizar que **EXTRA NET** estaría en condiciones de hacerle frente a los costos de operación, los gastos*

administrativos y financieros los cuales estiman que se incrementarán durante los primeros tres años en un 5%. La proyección se basa en supuestos que generan como resultado un ingreso neto de efectivo que se estima irá creciendo a conforme se consolide la prestación del servicio. -----

*En ese sentido, partiendo de los supuestos presentados por la empresa, y con base en el flujo de caja se proyecta que la venta de los servicios genere ingresos recurrentes con los cuales puedan hacerle frente a costos de operación, los gastos administrativos y financieros. Con fundamento en los resultados financieros proyectados derivados de tales supuestos con un Valor Actual Neto positivo (VAN), se concluye que el proyecto de inversión presentando por **EXTRA NET** es viable considerando los ingresos estimados y la perspectiva de cobertura de costos y gastos asociados. -----*

*En atención a lo dispuesto en el inciso i) del apartado RESUELVE de la resolución RCS-374-2018, se verifica que **EXTRA NET**: -----*

- a. Presenta una proyección de flujo de caja del proyecto específico de los servicios de telecomunicaciones que brindará mediante la red pública de telecomunicaciones en Costa Rica. -----*
- b. Dicha proyección cubre un horizonte de tres (3) años, conforme a lo exigido por la normativa; -----*
- c. Incorpora los supuestos relevantes de estimación e incluye el cálculo del Valor Actual Neto (VAN), el cual resulta positivo, evidenciando generación de valor económico. -----*

*En consecuencia, se considera que la información aportada por **EXTRA NET** cumple de forma satisfactoria con los requisitos establecidos en la resolución RCS-374-2018 para la acreditación de la capacidad financiera. -----*

(...)”

- XVII.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, la empresa solicitante cumple con lo establecido y recomienda otorgar a **EXTRA NET**, cédula jurídica número 3-102-934823, autorización para brindar el servicio de modalidad de Operador Móvil Virtual Tipo 1 (OMV Nivel 1), en todo el territorio nacional, respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes. -----
- XVIII.** Que, finalmente y de acuerdo con el citado informe técnico jurídico, una vez analizada la solicitud de autorización presentada por la empresa a **EXTRA NET**, cédula jurídica número 3-102-934823, se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones según la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 para brindar el servicio de modalidad de Operador Móvil Virtual Tipo 1 (OMV Nivel 1), en todo el territorio nacional. -----
- XIX.** Que, **EXTRA NET**, cédula jurídica número 3-102-934823, posee las condiciones suficientes (técnicas y económicas) para brindar el servicio de modalidad de Operador Móvil Virtual Tipo 1 (OMV Nivel 1), en todo el territorio nacional, al amparo de la legislación vigente, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----
- XX.** Que, en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el informe técnico jurídico 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, para lo cual procede otorgar a **EXTRA NET**, cédula jurídica número 3-102-934823, título habilitante para brindar el servicio de modalidad de Operador Móvil Virtual Tipo 1 (OMV Nivel 1), en todo el territorio nacional, respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes. -----

XXI. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación. -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Dar por recibido y acoger el oficio 02462-SUTEL-DGM-2026 del 12 de marzo del 2026, a partir del cual la Dirección General de Mercados rinde su informe de análisis sobre la solicitud de autorización presentada por la empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823.-----
- II. Otorgar autorización a la empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, por un período de **diez años** a partir de la notificación de la presente resolución, prestar el servicio de: Operador Móvil Virtual nivel 1: Revendedor de servicios móviles, respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----
- III. Apercibir a la empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el acuerdo 002-042-2011 de la sesión extraordinaria 042-2011 del 3 de junio del 2011, en particular remitiendo los acuerdos de acceso que suscriba con operadores móviles de red. -----
- IV. Apercibir a la empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre el Régimen de

Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y demás regulación aplicable, en relación con los contratos de adhesión para usuarios finales. -----

V. Apercibir a la empresa **EXTRA-NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa. -----

VI. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes: -----

PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas: La empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, podrá brindar el servicio autorizado en la presente resolución en todo el territorio nacional. -----

SEGUNDO. Sobre las tarifas: Para los servicios donde resulte aplicable, la empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, deberá ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la SUTEL. --

TERCERO. Sobre las obligaciones en particular: Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, la empresa **EXTRA NET S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-934823, estará obligada a: -----

a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL. -----

b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el

título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL. -----

- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL. -----
- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la SUTEL para su aprobación e inscripción, de previo al inicio de operaciones, los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----
- e. En caso de que aplique, permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----
- f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad y en la forma que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros.-----
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.-----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----

- j. En caso de que aplique, garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales. -----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.-----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas. -----
- o. Disponer de centros de tele gestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.-----
- p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, para lo cual debe considerar la resolución RCS-234-2023, que a tal efecto fue emitida por el Consejo de la SUTEL correspondiente a la *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”* y el

modelo del “*Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula*”, publicados en el sitio WEB www.sutel.go.cr. en esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la SUTEL, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente¹. En caso de que aplique, la SUTEL no dará trámite a la próxima solicitud de prórroga, si la empresa no ha cumplido con esta obligación.-----

- q. Llevar a cabo ante la SUTEL en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley 7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la SUTEL ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. En caso de aplicar, la SUTEL no dará trámite a la próxima solicitud de prórroga, si la empresa no ha cumplido con esta obligación.-----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.-----

¹ RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----
- u. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.-----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.-----
- x. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden o de las zonas de cobertura en que los presten, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----
- y. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.-----
- z. En caso de que aplique, contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.-----
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL. -----
- bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----

CUARTO. Sobre el canon de regulación: La empresa **EXTRA NET S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-934823, estará obligada a cancelar oportunamente el canon de regulación anual. Para lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá el monto por dicho concepto a la dirección de correo electrónico señalado para atender notificaciones dentro del expediente de autorización. -----

QUINTO. Sobre la contribución especial parafiscal a FONATEL. Con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, la empresa **EXTRA NET S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-934823, estará obligada a cancelar la contribución especial parafiscal a FONATEL de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 8642. -----

SEXTO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones: En el Registro Nacional de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, 7593, así como la información respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones. -----

La información aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso compartido de infraestructuras físicas, convenios de tráfico internacional, las normas y estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su cumplimiento y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la información. La información en dicho registro será de acceso general público. -----

SÉTIMO: Plazo para el inicio de prestación del servicio autorizado: La ahora autorizada debe iniciar la prestación del servicio autorizado, dentro del plazo establecido en este título, a decir, **12 meses** a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

OCTAVO: Comunicación para acuse e inspección: La autorizada deberá notificar a la SUTEL a fin de que realice las inspecciones respectivas y compruebe que la prestación del servicio se ajusta a lo autorizado en el presente título habilitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

NOVENO: En caso de aplicar, deber de obtener las habilitaciones administrativas correspondientes para el despliegue de la red y la infraestructura: Los proyectos de ubicación y altura de la estructura que constituya o soporte al sistema de transmisión o recepción, observarán lo previsto en los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones aplicables y, de ser necesario, deberán obtener las autorizaciones que se trate. Las torres de las estaciones de telecomunicación deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional O.A.C.I. de acuerdo con lo indicado por el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

DÉCIMO: Documentos para inspecciones: El titular de la presente autorización debe mostrar durante las visitas de inspección de los funcionarios de la SUTEL, los siguientes documentos: a. Autorización para operar el sistema; b. Instructivos de los equipos y materiales con que constan las instalaciones del sistema; y c. Copia del certificado del técnico responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

DÉCIMO PRIMERO: Publicar por cuenta de SUTEL dentro de los siguientes cinco (5) días naturales a la fecha de emisión de esta resolución un extracto de esta en el Diario Oficial La Gaceta, según lo que establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Notificar esta resolución a la empresa **EXTRA NET S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-934823, al lugar o medio señalado para dichos efectos a los correos electrónicos juan.m.campos@ciber-regulacion.co.cr y dsegura@ciber-regulacion.co.cr. -----

DÉCIMO TERCERO: Ordenar la inscripción del presente título habilitante y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el libro o archivo registral respectivo del Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información: -----

Datos	Detalle
Nombre del autorizado:	EXTRA NET S.R.L.
Cédula de identidad:	3-102-934823
Correo electrónico de contacto	juan.m.campos@ciber-regulacion.co.cr y dsegura@ciber-regulacion.co.cr mailto:info@connectivacr.com
Número de expediente SUTEL	E0208-STT-AUT-01161-2025
Tipo de título habilitante	Autorización.
Plazo de vigencias y fecha de vencimiento	10 años a partir de la notificación de la presente resolución
Tipo de Red	No aplica
Servicios Habilitados	Operador Móvil Virtual Tipo 1 (OMV Nivel 1)
Zona de Cobertura:	Todo el territorio nacional

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de

Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.2. Informe técnico de recomendación de la inscripción del contrato de acceso y adenda entre R&H International Telecom Services, S. A. y Radiográfica Costarricense, S. A.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 02523-SUTEI-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe técnico jurídico sobre el aval y la inscripción del “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y R&H TELECOM, S. A.” y su primera adenda, suscrito entre Radiográfica Costarricense, S. A. y la empresa R&H Internacional Telecom Services, S. A. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Siguiendo tema, don Juan, sería el 5.2, informe técnico de recomendación de inscripción del contrato de acceso adenda entre R&H International Telecom Services, S. A. y Radiográfica Costarricense. Adelante.-----

Juan Gabriel García: Como lo dicta la normativa, las empresas tienen que remitir los contratos de acceso a interconexión para que sean revisados por esta Superintendencia e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

En este caso, las empresas RACSA y R&H International Telecom Services remitieron un contrato de acceso a esta Superintendencia, cuyo objetivo es que la empresa R&H pueda prestar servicios a través de toda la red e infraestructura que posee RACSA. -----

En ese sentido, se hizo una primera prevención por aspectos realmente de forma, se considera que las empresas cumplieron con esa prevención. -----

Sí hubo un tema, si bien es cierto era de forma, se le solicitó corregir el contrato, en este caso porque se mencionaba artículos de reglamentación que no coincidían con lo que se estaba indicando, esto a raíz de la actualización reciente que hubo en el Reglamento de Acceso e Interconexión; las empresas cumplieron con este ajuste, remitieron una adenda, que es justamente esta adenda primera que también se indica en el informe. -----

Luego de la revisión íntegra del contrato, se considera que el contrato cumple con todo lo requerido para el proceso de aval e inscripción en el Registro de Telecomunicaciones. Voy a proyectar el acuerdo. -----

En ese sentido, una vez que la Dirección General de Mercados se hizo esta revisión, este proceso de análisis, se recomienda al Consejo acoger el informe respectivo. -----

Como segundo punto, avalar e inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el contrato remitido por las partes, en este caso por Radiográfica Costarricense y por R&H International Telecom Services, inscribirlo para que sea visible y esté al alcance de cualquier otro interesado. -----

Ordenar la inscripción con respecto a los puntos que se indican en la tabla y respecto a la denominación social, cédula jurídica, el título como tal del acuerdo, la fecha de suscripción y también el tema de la adenda. -----

Carlos Watson: *¿De igual forma lo necesitaría en firme? -----*

Juan Gabriel García: De ser posible, don Carlos, también para que se proceda con la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Carlos Watson: Compañeros, si tenemos algún comentario y si no lo sometemos a votaciones, les agradezco la firmeza, en firme. -----

Cinthy Arias: En firme. -----

Federico Chacón: En firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02523-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-016-2026

- I. Dar por recibido el oficio 02523-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico jurídico sobre el aval y la inscripción del “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y R&H TELECOM, S. A.” y su primera adenda, suscrito entre Radiográfica Costarricense, S. A. y la empresa R&H Internacional Telecom Services, S. A.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-071-2026

**“SE OTORGA AVAL E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO E
INTERCONEXIÓN ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H
INTERNACIONAL TELECOM SERVICES S.A. Y SU PRIMERA ADENDA”**

EXPEDIENTE: R0038-STT-INT-01552-2025

RESULTANDO:

1. Que, por medio de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2025, mediante oficio número DJR-621-2025 de esa misma fecha (NI-13745-2025), según se aprecia en el expediente administrativo, la empresa **RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. (RACSA)** remitió a esta Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el **“Traslado del Contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones entre RACSA y R & H TELECOM S.A.”**. (Destacado corresponde al original). (Folios 02 al 33). -----
2. Que, mediante oficio número 10515-SUTEL-DGM-2025 del 05 de noviembre de 2025, esta Dirección General de Mercados (DGM), previno a las partes para que, en un plazo de 10 días hábiles se corrigiera la redacción del contrato, en relación con el número de cédula jurídica de la empresa **RACSA**, por cuanto el mismo estaba incompleto. (Folios 34 al 36). -----
3. Que, de conformidad con el artículo 8 inciso iii) ², del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT), se publicó en la Gaceta 211 del 10 de noviembre de 2025 el respectivo edicto (NI-014884-2025), se confirió a los interesados, audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para presentar observaciones o impugnaciones al citado contrato. (Folios 37 al 39).-----
4. Que, por medio de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2025 (NI-15260-2025), la empresa **RACSA**, remitió a esta Superintendencia su oficio DJR-702-2025

² Nueva numeración de los artículos por cuanto, mediante resolución RE-0080-JD-2023 se realizó la reforma integral al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. Publicada en el Alcance N°129 a la Gaceta N°122 del 6 de julio de 2023.

de esa misma fecha, en el cual brindaron respuesta, en tiempo y forma, a lo solicitado mediante oficio número 10515-SUTEL-DGM-2025 del 05 de noviembre de 2025. (Folios 40 al 43).-----

5. Que, mediante oficio número 00138-SUTEL-DGM-2026 de fecha 07 de enero de 2026, la DGM remitió a **RACSA** y a **R&H INTERNACIONAL TELECOM SERVICES S.A. (R&H)**, el análisis del contrato de acceso e interconexión suscrito entre ambos, en el cual les previno para que, mediante adenda, se corrigiera el artículo 66 del RAIRT al que se hizo referencia en la cláusula vigesimocuarta del contrato, ya que el número correcto de artículo era el 46, así como, disponer de una cláusula o anexo que se refiriera al retiro de equipos al momento de terminar la relación contractual o cargos por almacenamiento de los mismos. (Folios 44 al 50). -----
6. Que, por medio de correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026, **RACSA** remitió a la DGM su oficio número GG-81-2026 de esa misma fecha (NI-00818-2026), correspondiente a la primera adenda al contrato de acceso e interconexión, firmada por ambas partes, mediante el cual brindaron respuesta en tiempo y forma al oficio de prevención 00138-SUTEL-DGM-2026 de fecha 07 de enero de 2026. (Folios 52 al 56). -----
7. Que, una vez transcurrido el plazo conferido, no constan objeciones ni observaciones al contrato en el expediente correspondiente.-----
8. Que, de conformidad con los artículos 41 y 42 RAIRT, esta Dirección General de Mercados procede a realizar el análisis respectivo al contrato suscrito entre las partes y su primera adenda.-----
9. Que, mediante oficio número 02523-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo de 2026, la DGM rindió Informe técnico jurídico respecto al análisis realizado al contrato de acceso e interconexión y su primera adenda. -----

10. Que, se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE SUTEL PARA AJUSTAR Y APROBAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE ACCESO E INTERCONEXIÓN.

- I. Que, el artículo 60 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, claramente indica que corresponde a la SUTEL, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios. ----
- II. Que, el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y el artículo 3 del Reglamento de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones, de manera clara establecen que la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más de lo necesario para la buena operación del servicio previsto. ----
- III. Que, asimismo, el artículo 60 de la Ley 8642, expresamente designa a la SUTEL como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de acceso e interconexión entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. En este sentido, el artículo 60 mencionado anteriormente, indica: -----

“Artículo 60.- Acuerdos de acceso e interconexión

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto. -----

Los operadores deberán notificar a la Sutel cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. De igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen entre sí y someterlos a su conocimiento. En este último caso, la Sutel tendrá la facultad para adicionar, eliminar o modificar las cláusulas que resulten necesarias para ajustar el acuerdo a lo previsto en esta Ley, de conformidad con el plazo y las demás condiciones que se definan reglamentariamente. -----

En caso de que exista negativa de un operador de la red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la Sutel, de oficio o a petición de parte, intervendrá con el fin de determinar la forma, los términos y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso o la interconexión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley. La Sutel hará dicha determinación en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que acuerde la intervención. -----

La Sutel podrá definir, provisionalmente, las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita. -----

A la Sutel le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión.”. (Destacado corresponde al original). ----

- IV.** Que, también debe tenerse en cuenta, que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 8642, corresponde a la SUTEL promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones, garantizar el acceso de los operadores y proveedores al mercado de telecomunicaciones en condiciones razonables y no discriminatorias, garantizar el acceso a las instalaciones esenciales en condiciones

equitativas y no discriminatorias, y evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado. -----

- V.** Que, en este sentido, corresponde a la SUTEL, en cumplimiento de su función pública, examinar aquellas secciones o cláusulas pactadas por las partes con el fin de determinar cuáles requieren ser ampliadas, modificadas o eliminadas, pues resultan contrarias al ordenamiento jurídico. -----
- VI.** Que, esta facultad de SUTEL se encuentra además claramente determinada en los artículos 44 y 45 del RAIRT, los cuales disponen: -----

“Artículo 44°-Modificación por las partes de los acuerdos de acceso o interconexión. -----

Si antes del término previsto para la revisión de un acuerdo de acceso o interconexión alguno de los operadores o proveedores desea la revisión total o parcial de éste, deberá notificárselo a su contraparte. El operador o proveedor al que le es solicitada la revisión del acuerdo podrá optar entre renegociar el acuerdo o mantenerlo inalterado hasta su expiración. -----

En todo caso, las modificaciones realizadas deberán remitirse a la Sutel en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha cierta de su realización, acompañadas de una comunicación en la cual se detallen las razones que motivaron la modificación, así como sus consecuencias.-----

La Sutel dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la recepción de las modificaciones para realizar los comentarios y ajustes que correspondan, los cuales se integrarán como una adenda del acuerdo de acceso o interconexión y, lo que resuelva podrá tener efectos retroactivos a la fecha de la entrada en vigor del acuerdo respectivo, según así lo determine la Sutel.-----

Artículo 45°-Modificación de la Sutel de los acuerdos de acceso o interconexión.

Una vez que los acuerdos se hayan formalizado, la Sutel está facultada para supervisarlos o actualizarlos mediante la imposición de obligaciones o medidas, a petición de cualquiera de las partes o de oficio, cuando esté justificado, al objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La Sutel podrá imponer obligaciones o medidas para garantizar la resolución de la discrepancia entre los operadores y proveedores y que deriven del cumplimiento de la resolución vinculante de un conflicto. Esta facultad tendrá un carácter excepcional, que solo podrá ejercerse en casos individualizados y, la interpretación justificativa del ejercicio de esta facultad se deberá efectuar en forma restrictiva, de modo que se limite a aquellos aspectos previstos por la Ley, o cuando el contenido de lo pactado pudiera amparar prácticas contrarias a la competencia o resulte preciso para garantizar la interoperabilidad de los servicios.” -----

- VII.** Que, ahora bien, es necesario resaltar que, para efectos de valorar y analizar el contenido de un respectivo contrato de acceso e interconexión, esta Superintendencia reconoce que, en esta materia, rige el **principio de libre negociación** entre las partes. No obstante, el contenido de los acuerdos y el contrato respectivo se encuentra limitado a la moral, al orden público y a la ley. En este sentido, las partes deben respetar y cumplir la ley y su desarrollo normativo, tanto las normas referidas específicamente a las telecomunicaciones, como aquellas normas tendientes a promover la libre y sana competencia en el mercado. -----
- VIII.** Que, además, los acuerdos de acceso e interconexión deben ajustarse plenamente a los principios de arquitectura abierta de redes, no discriminación y salvaguardia de la competencia, transparencia, obligatoriedad, obligación de mantener cuentas

separadas y criterios de razonabilidad, oportunidad y proporcionalidad, debidamente desarrollados en el Capítulo III del RAIRT. -----

IX. Que, en virtud de estos principios de acatamiento imperioso e indiscutible, los operadores deben: -----

a. Implementar sus redes basadas en tecnologías estándar o protocolos abiertos que permitan la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones. -----

b. Garantizar el funcionamiento de las redes, la interoperabilidad de los servicios y que las comunicaciones iniciadas en los equipos terminales de sus usuarios puedan transportarse y ser recibidas por los equipos terminales de los usuarios de otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----

c. Aplicar condiciones equivalentes en circunstancias semejantes a otras empresas que presten servicios equivalentes y proporcionen a terceros elementos de red, capacidad, funcionalidades, servicios e información de la misma calidad que los que proporcione para sus propios servicios o los de sus filiales o asociados y en las mismas condiciones. -----

d. Mantener contabilidades de costos separadas y establecer condiciones y cargos de acceso e interconexión para sus redes, en condiciones equivalentes a las ofrecidas a otros operadores o proveedores. -----

e. Inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual es de acceso público, todos los contratos de acceso e interconexión. -----

X. Que, de la lectura integral de la normativa citada, se desprende con claridad lo siguiente: -----

a. Que, en materia de acceso e interconexión rige el principio de libre negociación entre las partes. Por lo tanto, la intervención de la SUTEL en esta materia se rige por el principio de intervención mínima, lo que supone que su participación debe

- ser lo menos invasiva del principio de autonomía de voluntad consagrado en la legislación de telecomunicaciones. -----
- b. Que, no obstante, la libre autonomía de las partes encuentra sus límites en la normativa vigente. -----
- c. Que, la SUTEL, al efectuar la revisión de un acuerdo de acceso e interconexión firmado, debe detectar y señalar las cláusulas que sean contrarias al ordenamiento jurídico, que limiten la competencia o impidan la interoperabilidad de los servicios. -----

SEGUNDO: DEL ANÁLISIS DEL CONTRATO SUSCRITO Y SU PRIMERA ADENDA.

- XI.** La Dirección General de Mercados verificó el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable según lo establecido en el contrato de acceso e interconexión y concluye en su Informe técnico jurídico con número de oficio 02523-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo de 2026, lo siguiente: -----

“(..)

2. Sobre el contrato y primera adenda remitidos por las Partes:

2.1. Sobre el contrato de acceso e interconexión.

*Mediante escrito número DJR-621-2025 del 14 de octubre de 2025 (NI-13745-2025), las partes remitieron a la SUTEL en esa misma fecha, un contrato con sus firmas digitales con fechas del 09 de octubre de 2025 y 10 de octubre de 2025, por parte de **RACSA** y **R&H**. -----*

Las partes indican como manifestaciones al contrato suscrito las siguientes: ---

“(..)

Antecedentes

- a) **RACSA** es una empresa estatal constituida como sociedad anónima, que brinda en el país servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones al amparo de una concesión legislativa otorgada según su Ley de creación

N°3293, la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N°8660. -----

b) **R&H TELECOM** es una empresa que, al amparo de una autorización emitida por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL), brinda servicios de telecomunicaciones que le fueron autorizados con el título habilitante TH-008 adecuado por el poder Ejecutivo mediante resolución RSC-109-2009, del día 24 de junio del 2009. -----

c) Ambas empresas han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acceso e interconexión a redes de telecomunicaciones, con base en las disposiciones previstas en la Ley N°8642, el Reglamento de acceso e interconexión y demás normativa aplicable, por lo que las partes acuerdan en lo que a continuación se detalla.”. (Destacado corresponde al original).-----

El contrato de acceso e interconexión remitido por las partes establece como objeto en su cláusula primera, los siguientes servicios: -----

“Primera: Objeto del contrato.

El objeto de este acuerdo consiste en la prestación del servicio de acceso e interconexión por parte de RACSA a R&H TELECOM, a fin de que R&H TELECOM tenga acceso a la infraestructura de telecomunicaciones de RACSA, para prestar servicios a sus clientes finales y atender sus necesidades de conectividad en Costa Rica.”. (Mayúscula corresponde al original). --- -----

Los acuerdos pactados por las partes fueron incluidos en el “Anexo C Acuerdo de nivel de servicio (SLA)”, como puede apreciarse de la siguiente manera: ---

“(…)

Anexo C

Acuerdo de nivel de servicio (SLA)

1. Requisitos de Rendimiento y Soporte al Cliente:

Como criterio general , el Servicio del (sic) RACSA deberá ser equivalente o exceder los siguientes requisitos del rendimiento. -----

Normas Generales de Rendimiento	Requisitos
Disponibilidad de objetivo de red LAN	99,97%
Disponibilidad mínima de red LAN interfaz/protocolo	99,97%
Pérdida de paquetes	0,00%
Meta de entrega de paquetes CIR	100,00%
Entrega mínima de paquetes CIR	99,97%
Meta de índice de saturación superior de CIR	100,00%
Retransmisiones	2,00%
Disponibilidad de ancho de banda contratado	100,00%
Tiempo de respuesta mínimo / máximo de tráfico de datos ida y vuelta	3ms / 70ms

2.

Enlaces Dedicados de datos

2.4. Abonos por incumplimiento del objetivo para circuitos

Los abonos para los circuitos se podrán solicitar por R&H TELECOM, cuando el porcentaje de la disponibilidad real sea menor que el porcentaje de disponibilidad objetivo-detallada en el presente anexo, y se calculará basándose en las tablas correspondientes al tipo de circuito contratado. -----

Los abonos por incumplimiento se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos lineales dentro del área metropolitana (enlaces sin redundancia):

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.5\%$	0% del cargo
$99.2\% \leq D <$	10% del cargo
$98.9\% \leq D <$	20% del cargo
$98.6\% \leq D <$	30% del cargo
$98.3\% \leq D <$	40% del cargo
$98.0\% \leq D <$	50% del cargo
$D < 98.0\%$	75% del cargo

Los abonos por incumplimientos se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos redundantes dentro del área metropolitana, cuando la redundancia de capacidad sea brindada por RACSA:-----

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.97\%$	0% del cargo
$99.75\% \leq D <$	10% del cargo
$99.55\% \leq D <$	20% del cargo
$99.35\% \leq D <$	30% del cargo
$99.15\% \leq D <$	40% del cargo
$98.95\% \leq D <$	50% del cargo
$D < 98.95\%$	75% del cargo

Los abonos por incumplimiento se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos lineales fuera del área metropolitana (enlaces sin redundancia):-

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.2\%$	0% del cargo
$98.8\% \leq D <$	10% del cargo
$98.4\% \leq D <$	20% del cargo
$98.0\% \leq D <$	30% del cargo
$97.6\% \leq D <$	40% del cargo
$97.2\% \leq D <$	50% del cargo
$D < 97.2\%$	75% del cargo

Los abonos por incumplimientos se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos redundantes fuera del área metropolitana, cuando la redundancia en capacidad sea brindada por RACSA: -----

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.97\%$	0% del cargo
$99.75\% \leq D <$	10% del cargo
$99.55\% \leq D <$	20% del cargo
$99.35\% \leq D <$	30% del cargo
$99.15\% \leq D <$	40% del cargo
$98.95\% \leq D <$	50% del cargo
$D < 98.95\%$	75% del cargo

(...)"

2.2. Sobre la primera adenda.

Mediante escrito número GG-81-2026, del 21 de enero de 2026 (NI-00818-2026), las partes remitieron a la SUTEL en esa misma fecha, “**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.” con sus firmas digitales con fecha del 20 de enero de 2026, por parte de RACSA y R&H. -----

Lo anterior por cuanto esta Dirección, mediante oficio número 00138-SUTEL-DGM-2026 de fecha 07 de enero de 2026, luego de analizar el contrato de acceso e interconexión suscrito entre las partes, les previno y recomendó para que, se corrigiera el artículo 66 del RAIRT al que se hizo referencia en la cláusula vigesimocuarta del contrato, ya que el número correcto de artículo era el 46, así como, disponer de una cláusula o anexo que se refiriera al retiro de equipos al momento de terminar la relación contractual o cargos por almacenamiento de los mismos, por medio de una adenda; las cuales fueron modificadas quedando de la siguiente manera: -----

“(…)

PRIMERA: *Las Partes acuerdan modificar el párrafo cuarto de la **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA** denominada: “**Solución de controversias**”, para que en adelante se lea de la siguiente manera: -----*

Vigésima cuarta: Solución de controversias. ----- (…)

En caso de que las diferencias, conflictos, controversias o disputas sin resolver sean competencia de SUTEL, Las partes se regirán por lo dispuesto en el artículo 46 siguientes y concordantes del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.-----

(…)”

SEGUNDA: *Las Partes acuerdan agregar al “Anexo D”, denominado “**Detalles económicos y comerciales**”, lo siguiente:-----*

“ANEXO D: Detalles económicos y comerciales.-----

(…)

Para la prestación de los servicios contemplados en el presente contrato, no existen cargos asociados al retiro de equipos co-ubicados, desinstalación, almacenamiento posterior, ni cargos de naturaleza similar al término del contrato. -----

En consecuencia, los únicos cargos, precios y condiciones económicas aplicables y exigibles entre las partes son aquellos definidos de forma expresa en el contrato principal y en sus anexos, en particular en el Anexo D – Detalles económicos y comerciales, no pudiendo interpretarse la existencia de cobros no previstos de manera expresa. -----

TERCERA: *En todo lo demás, se mantiene incólume el clausulado del “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.”. -----*

En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del mismo, Las Partes aceptamos lo anterior, y firmamos digitalmente el día y hora que constan en el respectivo certificado digital de cada uno de los representantes de cada entidad. Se tendrá por suscrito una vez que consten todas las firmas.”. (Mayúscula y destacado corresponden al original). -----

Conforme a lo señalado anteriormente, corresponde a esta Superintendencia verificar el contenido de los contratos de acceso e interconexión tanto en el ámbito legal, como en el económico y técnico. Para cumplir esa finalidad, la SUTEL puede sugerir la modificación de alguno de los contenidos señalados, cuando los mismos no respeten los principios rectores en la Ley General de Telecomunicaciones o cuando resulte necesario para garantizar el acceso e interconexión o interoperabilidad, o cuando el contenido deba ajustarse a lo previsto en la legislación vigente. -----

El principio de libre negociación impera en el proceso de negociación de los contratos de acceso e interconexión. De esta forma la SUTEL, al efectuar la revisión del contrato remitido por las partes contemplando los requisitos de forma contenidos en el artículo 42³ del RAIRT, y su primera adenda, se determina que el contenido legal, económico y técnico del contrato, se ajustan a la normativa vigente y a otros contratos de acceso e interconexión suscritos con otros operadores en condiciones similares, que han sido revisados, avalados e inscritos por esta Superintendencia. - Es decir, el contrato y la primera adenda remitidos por las Partes que son objeto del procedimiento son conformes con el contenido mínimo y la normativa vigente, por lo que luego del análisis de la Dirección General de Mercados, se considera que el contenido del contrato remitido cumple con las disposiciones legales señaladas por esta Superintendencia, para proceder con su inscripción ante el Registro Nacional de Telecomunicaciones.-----

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*Una vez revisados el “**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) y “**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) suscritos entre **RACSA** y **R&H** garantizando la conformidad absoluta del texto contractual con la normativa vigente, en particular respecto al cumplimiento del Reglamento de Acceso e Interconexión*

³ Nueva numeración de los artículos por cuanto, mediante resolución RE-0080-JD-2023 se realizó la reforma integral al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. Publicada en el Alcance N°129 a la Gaceta N°122 del 6 de julio de 2023.

de Redes de Telecomunicaciones, se tiene que cumple con dichas disposiciones de forma. -----

Por lo tanto, en cumplimiento de lo que sostiene el artículo 80 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593, artículos 43 y 45⁴ del RAIRT se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente: -----

1. Otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones del **“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.”**, (mayúscula y destacado corresponden al original), suscrito entre **RACSA** y **R&H** visible en el NI-13745-2025 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01552-2025.-----
2. Otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones de la **“ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.”**, (mayúscula y destacado corresponden al original) suscrita entre **RACSA** y **R&H** visible en el NI-00818-2026 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01552-2025.”. (Destacado y mayúscula corresponden al original).-----

De tal forma y una vez comprobado que tanto el contrato emitido como su primera adenda se ajustan al artículo 42 del RAIRT, así como la regulación aplicable, ambos deben ser avalados e inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la Ley de la

⁴ Nueva numeración de los artículos por cuanto, mediante resolución RE-0080-JD-2023 se realizó la reforma integral al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. Publicada en el Alcance N°129 a la Gaceta N°122 del 6 de julio de 2023.

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, y demás normativa de general y pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el Informe número 02523-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo de 2026 rendido por la Dirección General de Mercados. -----

SEGUNDO: AVALAR e INSCRIBIR en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el “**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original), suscrito entre **RACSA** y **R&H** visible en el NI-13745-2025 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01552-2025. -----

TERCERO: AVALAR e INSCRIBIR en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la “**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) suscrita entre **RACSA** y **R&H** visible en el NI-00818-2026 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01552-2025. -----

CUARTO: ORDENAR que, una vez firme esta resolución, se practique la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información: -----

Datos	Detalle
Denominación social:	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H INTERNACIONAL TELECOM SERVICES S.A. constituidas y organizadas bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-009059 / 3-101-508815.

<p>Título del acuerdo:</p>	<p>“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.”, y “ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y R&H TELECOM S.A.”.</p>
<p>Fecha de suscripción:</p>	<p>Contrato con fecha del 10 de octubre de 2025. Primera adenda con fecha del 20 de enero de 2026.</p>
<p>Número de adendas al contrato:</p>	<p>1.</p>
<p>Cláusula Vigésimocuarta y Anexo D:</p>	<p>PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el párrafo cuarto de la CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA denominada: “Solución de controversias”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Vigésima cuarta: Solución de controversias.</p> <p>(...)</p> <p><i>En caso de que las diferencias, conflictos, controversias o disputas sin resolver sean competencia de SUTEL, Las partes se regirán por lo dispuesto en el artículo 46 siguientes y concordantes del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.</i></p> <p>SEGUNDA: Las Partes acuerdan agregar al “Anexo D”, denominado “Detalles económicos y comerciales”, lo siguiente:</p>

	<p><i>“ANEXO D: Detalles económicos y comerciales (...)</i></p> <p><i>Para la prestación de los servicios contemplados en el presente contrato, no existen cargos asociados al retiro de equipos co-ubicados, desinstalación, almacenamiento posterior, ni cargos de naturaleza similar al término del contrato.</i></p> <p><i>En consecuencia, los únicos cargos, precios y condiciones económicas aplicables y exigibles entre las partes son aquellos definidos de forma expresa en el contrato principal y en sus anexos, en particular en el Anexo D – Detalles económicos y comerciales, no pudiendo interpretarse la existencia de cobros no previstos de manera expresa.”.</i></p>
Número de expediente:	R0038-STT-INT-01552-2025.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.3. Informe técnico de recomendación de la inscripción del contrato de acceso y adenda entre UFINET Costa Rica, S. A. y Radiográfica Costarricense, S. A.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 02519-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026, sobre el aval y la inscripción del “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y UFINET COSTA RICA, S. A.” y su primera adenda, suscrito entre Radiográfica Costarricense, S. A. y UFINET Costa Rica, S. A. -----

De inmediato la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: *Siguiente punto, don Juan, sería informe técnico de recomendación de la inscripción del contrato de acceso y adenda entre UFINET y Radiográfica.*-----

Juan Gabriel García: *En esta solicitud, igualmente en cumplimiento de la normativa que se establece, las partes remitieron un contrato de acceso cuyo objeto tiene la prestación del servicio por parte de RACSA, en este caso a la empresa UFINET, para que UFINET pueda hacer uso de la infraestructura y la red de RACSA de manera similar, como se indicó en el contrato anterior.* -----

Igualmente, se hizo una revisión de toda la normativa del cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen, se hizo una prevención a las partes debido a que tenía un tema de forma relacionado con la numeración del Reglamento de Acceso e Interconexión por su actualización que mencioné en el punto anterior. -----

Las empresas remitieron una primera adenda, que es la adenda también que se señalan en este informe, corrigiendo este aspecto meramente de forma y posteriormente a esta corrección, se hace el análisis de fondo en el cual la Dirección General de Mercados

determina que el contrato cumple con todo lo requerido para el proceso de aval e inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Voy a compartir la propuesta de acuerdo, para este caso, igualmente se recomienda el Consejo acoger el informe de 02519-SUTEL-DGM-2026 presentado en este acto. -----

Como segundo punto, avalar e inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones por parte de RACSA y UFINET en este caso. -----

Así mismo, inscribir la adenda primera que fue remitida y una vez firme la resolución, que se practique la anotación en el Registro con respecto a los campos que están establecidos a nivel reglamentario, relacionados con la denominación social, cédula jurídica, título del acuerdo y demás que se muestran en la tabla adjunta. -----

Carlos Watson: *¿Don Juan, lo necesitaría en firme? -----*

Juan Gabriel García: *Igualmente, don Carlos, si es posible para que se pueda proceder con la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----*

Carlos Watson: *Lo sometemos a votación, si no hay comentarios, compañeros, y les agradezco la firmeza. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor, en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02519-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 023-016-2026

- I. Dar por recibido el oficio 02519-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026, sobre el aval y la inscripción del “*CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y UFINET COSTA RICA, S. A.*” y su primera adenda, suscrito entre Radiográfica Costarricense, S. A. y la empresa UFINET Costa Rica, S. A. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-072-2026

“SE OTORGA AVAL E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO E INTERCONEXIÓN ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A. Y SU PRIMERA ADENDA”

EXPEDIENTE: R0038-STT-INT-01573-2025

RESULTANDO:

-
1. Que, por medio de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025, mediante oficio número DJR-634-2025 de esa misma fecha (NI-13975-2025), según se aprecia en el expediente administrativo, la empresa **RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. (RACSA)** remitió a esta Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el “*Traslado del Contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones entre RACSA y UFINET*”. (Destacado corresponde al original). (Folios 02 al 32). ---
 2. Que, mediante oficio número 10517-SUTEL-DGM-2025 del 05 de noviembre de 2025, esta Dirección General de Mercados (DGM), previno a las partes para que, en un plazo de 10 días hábiles se corrigiera la redacción del contrato, en relación con el número de cédula jurídica de la empresa **RACSA**, por cuanto el mismo estaba

incompleto, se aportara la certificación registral o notarial de la personería vigente de la empresa **UFINET COSTA RICA S.A. (UFINET)** y poder que acreditara la representación del señor **José Eduardo Palacios Gutiérrez**. (Folios 33 al 35). -----

3. Que, de conformidad con el artículo 8 inciso iii) ⁵, del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT), se publicó en La Gaceta 211 del 10 de noviembre de 2025 el respectivo edicto (NI-014886-2025), se confirió a los interesados, audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para presentar observaciones o impugnaciones al citado contrato. (Folios 36 al 38). -----
4. Que, por medio de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025 (NI-15353-2025), la empresa **RACSA**, remitió a esta Superintendencia su oficio DJR-705-2025 de esa misma fecha, en el cual brindaron respuesta, en tiempo y forma, a lo solicitado mediante oficio número 10517-SUTEL-DGM-2025 del 05 de noviembre de 2025. (Folios 39 al 46). -----
5. Que, mediante oficio número 00129-SUTEL-DGM-2026 de fecha 07 de enero de 2026, la DGM remitió a **RACSA** y a **UFINET**, el análisis del contrato de acceso e interconexión suscrito entre ambos, en el cual les previno para que, mediante adenda, se corrigiera el artículo 66 del RAIRT al que se hizo referencia en la cláusula vigesimocuarta del contrato, ya que el número correcto de artículo era el 46, así como, disponer de una cláusula o anexo que se refiriera al retiro de equipos al momento de terminar la relación contractual o cargos por almacenamiento de los mismos. (Folios 47 al 52). -----
6. Que, por medio de correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026, **RACSA** remitió a la DGM su oficio número GG-82-2026 de esa misma fecha (NI-00817-2026), correspondiente a la primera adenda al contrato de acceso e interconexión, firmada por ambas partes, mediante el cual brindaron respuesta en tiempo y forma al oficio

⁵ Nueva numeración de los artículos por cuanto, mediante resolución RE-0080-JD-2023 se realizó la reforma integral al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. Publicada en el Alcance N°129 a la Gaceta N°122 del 6 de julio de 2023.

de prevención número 00129-SUTEL-DGM-2026 de fecha 07 de enero de 2026.
(Folios 53 al 57). -----

7. Que, una vez transcurrido el plazo conferido, no constan objeciones ni observaciones al contrato en el expediente correspondiente. -----
8. Que, de conformidad con los artículos 41 y 42 RAIRT, esta Dirección General de Mercados procede a realizar el análisis respectivo al contrato suscrito entre las partes y su primera adenda. -----
9. Que, mediante oficio número 02519-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo de 2026, la DGM rindió Informe técnico jurídico respecto al análisis realizado al contrato de acceso e interconexión y su primera adenda. -----
10. Que, se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE SUTEL PARA AJUSTAR Y APROBAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE ACCESO E INTERCONEXIÓN.

- I. Que, el artículo 60 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, claramente indica que corresponde a la SUTEL, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios. –
- II. Que, el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y el artículo 3 del Reglamento de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones, de manera clara establecen que la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más de lo necesario para la buena operación del servicio previsto. -----

- III. Que, asimismo, el artículo 60 de la Ley 8642, expresamente designa a la SUTEL como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de acceso e interconexión entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. En este sentido, el artículo 60 mencionado anteriormente, indica: -----

“Artículo 60.- Acuerdos de acceso e interconexión

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto. -----

Los operadores deberán notificar a la Sutel cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. De igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen entre sí y someterlos a su conocimiento. En este último caso, la Sutel tendrá la facultad para adicionar, eliminar o modificar las cláusulas que resulten necesarias para ajustar el acuerdo a lo previsto en esta Ley, de conformidad con el plazo y las demás condiciones que se definan reglamentariamente. -----

En caso de que exista negativa de un operador de la red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la Sutel, de oficio o a petición de parte, intervendrá con el fin de determinar la forma, los términos y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso o la interconexión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en

esta Ley. La Sutel hará dicha determinación en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que acuerde la intervención. -----

La Sutel podrá definir, provisionalmente, las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita. -----

A la Sutel le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión.”. (Destacado corresponde al original). -----

IV. Que, también debe tenerse en cuenta, que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 8642, corresponde a la SUTEL promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones, garantizar el acceso de los operadores y proveedores al mercado de telecomunicaciones en condiciones razonables y no discriminatorias, garantizar el acceso a las instalaciones esenciales en condiciones equitativas y no discriminatorias, y evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado. -----

V. Que, en este sentido, corresponde a la SUTEL, en cumplimiento de su función pública, examinar aquellas secciones o cláusulas pactadas por las partes con el fin de determinar cuáles requieren ser ampliadas, modificadas o eliminadas, pues resultan contrarias al ordenamiento jurídico. -----

VI. Que, esta facultad de SUTEL se encuentra además claramente determinada en los artículos 44 y 45 del RAIRT, los cuales disponen: -----

“Artículo 44°-Modificación por las partes de los acuerdos de acceso o interconexión. -----

Si antes del término previsto para la revisión de un acuerdo de acceso o interconexión alguno de los operadores o proveedores

desea la revisión total o parcial de éste, deberá notificárselo a su contraparte. El operador o proveedor al que le es solicitada la revisión del acuerdo podrá optar entre renegociar el acuerdo o mantenerlo inalterado hasta su expiración. -----

En todo caso, las modificaciones realizadas deberán remitirse a la Sutel en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha cierta de su realización, acompañadas de una comunicación en la cual se detallen las razones que motivaron la modificación, así como sus consecuencias. -----

La Sutel dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la recepción de las modificaciones para realizar los comentarios y ajustes que correspondan, los cuales se integrarán como una adenda del acuerdo de acceso o interconexión y, lo que resuelva podrá tener efectos retroactivos a la fecha de la entrada en vigor del acuerdo respectivo, según así lo determine la Sutel. -----

Artículo 45°-Modificación de la Sutel de los acuerdos de acceso o interconexión. -----

Una vez que los acuerdos se hayan formalizado, la Sutel está facultada para supervisarlos o actualizarlos mediante la imposición de obligaciones o medidas, a petición de cualquiera de las partes o de oficio, cuando esté justificado, al objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La Sutel podrá imponer obligaciones o medidas para garantizar la

resolución de la discrepancia entre los operadores y proveedores y que deriven del cumplimiento de la resolución vinculante de un conflicto. Esta facultad tendrá un carácter excepcional, que solo podrá ejercerse en casos individualizados y, la interpretación justificativa del ejercicio de esta facultad se deberá efectuar en forma restrictiva, de modo que se limite a aquellos aspectos previstos por la Ley, o cuando el contenido de lo pactado pudiera amparar prácticas contrarias a la competencia o resulte preciso para garantizar la interoperabilidad de los servicios.”.-----

- VII.** Que, ahora bien, es necesario resaltar que, para efectos de valorar y analizar el contenido de un respectivo contrato de acceso e interconexión, esta Superintendencia reconoce que, en esta materia, rige el principio de libre negociación entre las partes. No obstante, el contenido de los acuerdos y el contrato respectivo se encuentra limitado a la moral, al orden público y a la ley. En este sentido, las partes deben respetar y cumplir la ley y su desarrollo normativo, tanto las normas referidas específicamente a las telecomunicaciones, como aquellas normas tendientes a promover la libre y sana competencia en el mercado. -----
- VIII.** Que, además, los acuerdos de acceso e interconexión deben ajustarse plenamente a los principios de arquitectura abierta de redes, no discriminación y salvaguardia de la competencia, transparencia, obligatoriedad, obligación de mantener cuentas separadas y criterios de razonabilidad, oportunidad y proporcionalidad, debidamente desarrollados en el Capítulo III del RAIRT. -----
- IX.** Que, en virtud de estos principios de acatamiento imperioso e indiscutible, los operadores deben: -----
- a. Implementar sus redes basadas en tecnologías estándar o protocolos abiertos que permitan la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones. -----

- b. Garantizar el funcionamiento de las redes, la interoperabilidad de los servicios y que las comunicaciones iniciadas en los equipos terminales de sus usuarios puedan transportarse y ser recibidas por los equipos terminales de los usuarios de otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----
- c. Aplicar condiciones equivalentes en circunstancias semejantes a otras empresas que presten servicios equivalentes y proporcionen a terceros elementos de red, capacidad, funcionalidades, servicios e información de la misma calidad que los que proporcione para sus propios servicios o los de sus filiales o asociados y en las mismas condiciones. -----
- d. Mantener contabilidades de costos separadas y establecer condiciones y cargos de acceso e interconexión para sus redes, en condiciones equivalentes a las ofrecidas a otros operadores o proveedores. -----
- e. Inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual es de acceso público, todos los contratos de acceso e interconexión. -----

X. Que, de la lectura integral de la normativa citada, se desprende con claridad lo siguiente: -----

- a. Que, en materia de acceso e interconexión rige el principio de libre negociación entre las partes. Por lo tanto, la intervención de la SUTEL en esta materia se rige por el principio de intervención mínima, lo que supone que su participación debe ser lo menos invasiva del principio de autonomía de voluntad consagrado en la legislación de telecomunicaciones. -----
- b. Que, no obstante, la libre autonomía de las partes encuentra sus límites en la normativa vigente. -----
- c. Que, la SUTEL, al efectuar la revisión de un acuerdo de acceso e interconexión firmado, debe detectar y señalar las cláusulas que sean contrarias al

ordenamiento jurídico, que limiten la competencia o impidan la interoperabilidad de los servicios.-----

SEGUNDO: DEL ANÁLISIS DEL CONTRATO SUSCRITO Y SU PRIMERA ADENDA.

- XI.** La Dirección General de Mercados verificó el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable según lo establecido en el contrato de acceso e interconexión y concluye en su Informe técnico jurídico con número de oficio 02519-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo de 2026, lo siguiente: -----

“(..)

2. Sobre el contrato y primera adenda remitidos por las Partes:

2.1. Sobre el contrato de acceso e interconexión.

*Mediante escrito número DJR-634-2025 del 20 de octubre de 2025 (NI-13975-2025), las partes remitieron a la SUTEL en esa misma fecha, un contrato con sus firmas digitales con fechas del 14 de octubre de 2025 y 16 de octubre de 2025, por parte de **RACSA** y **UFINET**.* -----

Las partes indican como manifestaciones al contrato suscrito las siguientes: -----

“(..)

Antecedentes

*a) **RACSA** es una empresa estatal constituida como sociedad anónima, que brinda en el país servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones al amparo de una concesión legislativa otorgada según su Ley de creación N°3293, la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N°8660.*-----

b) **UFINET** es una empresa que, al amparo de una autorización emitida por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL), brinda servicios de telecomunicaciones que le fueron autorizados con el título habilitante TH-008 adecuado por el poder Ejecutivo mediante resolución RSC-109-2009, del día 24 de junio del 2009. -----

c) Ambas Empresas han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acceso e interconexión a redes de telecomunicaciones, con base en las disposiciones previstas en la Ley N°8642, el Reglamento de acceso e interconexión y demás normativa aplicable, por lo que las partes acuerdan en lo que a continuación se detalla.”. (Destacado corresponde al original). -----

El contrato de acceso e interconexión remitido por las partes establece como objeto en su cláusula primera, los siguientes servicios: -----

“Primera: Objeto del contrato.

El objeto de este acuerdo consiste en la prestación del servicio de acceso e interconexión por parte de RACSA a UFINET, a fin de que UFINET tenga acceso a la infraestructura de telecomunicaciones de RACSA, para prestar servicios a sus clientes finales y atender sus necesidades de conectividad en Costa Rica.”. (Mayúscula corresponde al original). -----

Los acuerdos pactados por las partes fueron incluidos en el “**Anexo C Acuerdo de nivel de servicio (SLA)**” (destacado corresponde al original), como puede apreciarse de la siguiente manera: -----

“(..)

Anexo C

Acuerdo de nivel de servicio (SLA)

1. Requisitos de Rendimiento y Soporte al Cliente:

Como criterio general , el Servicio del (sic) RACSA deberá ser equivalente o exceder los siguientes requisitos del rendimiento. -----

Normas Generales de Rendimiento	Requisitos
Disponibilidad de objetivo de red LAN Interfaz/protocolo terminal a terminal	99,97%
Disponibilidad mínima de red LAN interfaz/protocolo terminal a terminal	99,97%
Pérdida de paquetes	0%
Meta de entrega de paquetes CIR	100%
Entrega mínima de paquetes CIR	99,97%
Meta de índice de saturación superior de CIR	100%
Retransmisiones	2%
Disponibilidad de ancho de banda contratado	100%
Tiempo de respuesta mínimo / máximo de tráfico de datos ida y vuelta	3ms / 70ms

2. Enlaces Dedicados de datos

2.4. Abonos por Incumplimiento del objetivo para circuitos

Los abonos para los circuitos se podrán solicitar por UFINET, cuando el porcentaje de la disponibilidad real sea menor que el porcentaje de disponibilidad objetivo-detallada en el presente anexo, y se calculará basándose en las tablas correspondientes al tipo de circuito contratado. Los abonos por incumplimiento se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos lineales dentro del área metropolitana (enlaces sin redundancia): -----

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.5\%$	0% del cargo mensual
$99.2\% \leq D < 99.5\%$	10% del cargo
$98.9\% \leq D < 99.2\%$	20% del cargo
$98.6\% \leq D < 98.9\%$	30% del cargo
$98.3\% \leq D < 98.6\%$	40% del cargo
$98.0\% \leq D < 98.3\%$	50% del cargo
$D < 98.0\%$	75% del cargo

Los abonos por incumplimientos se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos redundantes dentro del área metropolitana, cuando la redundancia de capacidad sea brindada por RACSA:-----

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.97\%$	0% del cargo mensual
$99.75\% \leq D < 99.97\%$	10% del cargo mensual
$99.55\% \leq D < 99.75\%$	20% del cargo mensual
$99.35\% \leq D < 99.55\%$	30% del cargo mensual
$99.15\% \leq D < 99.35\%$	40% del cargo mensual
$98.95\% \leq D < 99.15\%$	50% del cargo mensual
$D < 98.95\%$	75% del cargo mensual

Los abonos por incumplimiento se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos lineales fuera del área metropolitana (enlaces sin redundancia):-----

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.2\%$	0% del cargo mensual
$98.8\% \leq D < 99.2\%$	10% del cargo
$98.4\% \leq D < 98.8\%$	20% del cargo
$98.0\% \leq D < 98.4\%$	30% del cargo
$97.6\% \leq D < 98.0\%$	40% del cargo
$97.2\% \leq D < 97.6\%$	50% del cargo
$D < 97.2\%$	75% del cargo

Los abonos por incumplimientos se regirán de acuerdo con la siguiente tabla, para circuitos redundantes fuera del área metropolitana, cuando la redundancia en capacidad sea brindada por RACSA:-----

Disponibilidad Alcanzada (D)	Penalización
$D \geq 99.97\%$	0% del cargo mensual
$99.75\% \leq D <$	10% del cargo mensual
$99.55\% \leq D <$	20% del cargo mensual
$99.35\% \leq D <$	30% del cargo mensual
$99.15\% \leq D <$	40% del cargo mensual
$98.95\% \leq D <$	50% del cargo mensual
$D < 98.95\%$	75% del cargo mensual

(...)"

2.2. Sobre la primera adenda.

Mediante escrito número GG-82-2026, del 21 de enero de 2026 (NI-00817-2026), las partes remitieron a la SUTEL en esa misma fecha,

“ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.” con sus firmas digitales con fecha del 20 de enero de 2026, por parte de RACSA y UFINET. -----

Lo anterior por cuanto esta Dirección, mediante oficio número 00129-SUTEL-DGM-2026 de fecha 07 de enero de 2026, luego de analizar el contrato de acceso e interconexión suscrito entre las partes, les previno y recomendó para que, se corrigiera el artículo 66 del RAIRT al que se hizo referencia en la cláusula vigesimocuarta del contrato, ya que el número correcto de artículo era el 46, así como, disponer de una cláusula o anexo que se refiriera al retiro de equipos al momento de terminar la relación contractual o cargos por almacenamiento de los mismos, por medio de una adenda; las cuales fueron modificadas quedando de la siguiente manera: -----

“(..)

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el párrafo cuarto de la CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA denominada: “Solución de controversias”, para que en adelante se lea de la siguiente manera: “Vigésima cuarta: Solución de controversias. -----

(..)

En caso de que las diferencias, conflictos, controversias o disputas sin resolver sean competencia de SUTEL, Las partes se regirán por lo dispuesto en el artículo 46 siguientes y concordantes del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.-----

(...)"

SEGUNDA: Las Partes acuerdan agregar al "Anexo D", denominado "Detalles económicos y comerciales", lo siguiente: -----

"ANEXO D: Detalles económicos y comerciales

(...)

Para la prestación de los servicios contemplados en el presente contrato, no existen cargos asociados al retiro de equipos co-ubicados, desinstalación, almacenamiento posterior, ni cargos de naturaleza similar al término del contrato. -----

En consecuencia, los únicos cargos, precios y condiciones económicas aplicables y exigibles entre las partes son aquellos definidos de forma expresa en el contrato principal y en sus anexos, en particular en el Anexo D – Detalles económicos y comerciales, no pudiendo interpretarse la existencia de cobros no previstos de manera expresa. -----

TERCERA: *En todo lo demás, se mantiene incólume el clausulado del "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.". -----*

En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del mismo, Las Partes aceptamos lo anterior, y firmamos digitalmente el día y hora que constan en el respectivo certificado digital de cada uno de los representantes de cada entidad. Se tendrá por suscrito una vez que consten todas las firmas.". (Mayúscula y destacado corresponden al original). -----

Conforme a lo señalado anteriormente, corresponde a esta Superintendencia verificar el contenido de los contratos de acceso e interconexión tanto en el ámbito legal, como en el económico y técnico. Para cumplir esa finalidad, la SUTEL puede sugerir la modificación de alguno de los contenidos señalados, cuando los mismos no respeten los principios rectores en la Ley General de Telecomunicaciones o cuando resulte necesario para garantizar el acceso e interconexión o interoperabilidad, o cuando el contenido deba ajustarse a lo previsto en la legislación vigente. -----

El principio de libre negociación impera en el proceso de negociación de los contratos de acceso e interconexión. De esta forma la SUTEL, al efectuar la revisión del contrato remitido por las partes contemplando los requisitos de forma contenidos en el artículo 42⁶ del RAIRT, y su primera adenda, se determina que el contenido legal, económico y técnico del contrato, se ajustan a la normativa vigente y a otros contratos de acceso e interconexión suscritos con otros operadores en condiciones similares, que han sido revisados, avalados e inscritos por esta Superintendencia. -----

Es decir, el contrato y la primera adenda remitidos por las Partes que son objeto del procedimiento son conformes con el contenido mínimo y la normativa vigente, por lo que luego del análisis de la Dirección General de Mercados, se considera que el contenido del contrato remitido cumple con las disposiciones legales señaladas por esta Superintendencia, para proceder con su inscripción ante el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

⁶ Nueva numeración de los artículos por cuanto, mediante resolución RE-0080-JD-2023 se realizó la reforma integral al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. Publicada en el Alcance N°129 a la Gaceta N°122 del 6 de julio de 2023.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*Una vez revisados el “**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) y “**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) suscritos entre **RACSA** y **UFINET** garantizando la conformidad absoluta del texto contractual con la normativa vigente, en particular respecto al cumplimiento del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se tiene que cumple con dichas disposiciones de forma. -----*

Por lo tanto, en cumplimiento de lo que sostiene el artículo 80 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593, artículos 43 y 45⁷ del RAIRT se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente: -----

3. *Otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones del “**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original), suscrito entre **RACSA** y **UFINET** visible en el NI-13975-2025 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01573-2025. -----*

⁷ Nueva numeración de los artículos por cuanto, mediante resolución RE-0080-JD-2023 se realizó la reforma integral al Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. Publicada en el Alcance N°129 a la Gaceta N°122 del 6 de julio de 2023.

4. Otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones de la **“ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.”**, (mayúscula y destacado corresponden al original) suscrita entre **RACSA** y **UFINET** visible en el NI-00817-2026 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01573-2025.”. (Destacado y mayúscula corresponden al original).-----

De tal forma y una vez comprobado que tanto el contrato emitido como su primera adenda se ajustan al artículo 42 del RAIRT, así como la regulación aplicable, ambos deben ser avalados e inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, y demás normativa de general y pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el Informe número 02519-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo de 2026 rendido por la Dirección General de Mercados. -----

SEGUNDO: AVALAR e INSCRIBIR en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el **“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.”**, (mayúscula y destacado corresponden al original),

suscrito entre **RACSA** y **UFINET** visible en el NI-13975-2025 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01573-2025. -----

TERCERO: AVALAR e **INSCRIBIR** en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la “**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A.**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) suscrita entre **RACSA** y **UFINET** visible en el NI-00817-2026 del expediente administrativo R0038-STT-INT-01573-2025. -----

CUARTO: ORDENAR que, una vez firme esta resolución, se practique la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información: -----

Datos	Detalle
Denominación social:	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A. constituidas y organizadas bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-009059 / 3-101-587190.
Título del acuerdo:	“ CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A. ”, y “ ADENDA PRIMERA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y UFINET COSTA RICA S.A. ”.
Fecha de suscripción:	Contrato con fecha del 16 de octubre de 2025.

	Primera adenda con fecha del 20 de enero de 2026.
Número de adendas al contrato:	1.
Cláusula Vigésimocuarta y Anexo D:	<p>PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el párrafo cuarto de la CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA denominada: “Solución de controversias”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Vigésima cuarta: Solución de controversias.</p> <p>(...)</p> <p><i>En caso de que las diferencias, conflictos, controversias o disputas sin resolver sean competencia de SUTEL, Las partes se regirán por lo dispuesto en el artículo 46 siguientes y concordantes del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.</i></p> <p>SEGUNDA: Las Partes acuerdan agregar al “Anexo D”, denominado “<i>Detalles económicos y comerciales</i>”, lo siguiente:</p> <p>“ANEXO D: <i>Detalles económicos y comerciales</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Para la prestación de los servicios contemplados en el presente contrato, no existen cargos asociados al retiro de equipos co-ubicados, desinstalación,</i></p>

	<p><i>almacenamiento posterior, ni cargos de naturaleza similar al término del contrato.</i></p> <p><i>En consecuencia, los únicos cargos, precios y condiciones económicas aplicables y exigibles entre las partes son aquellos definidos de forma expresa en el contrato principal y en sus anexos, en particular en el Anexo D – Detalles económicos y comerciales, no pudiendo interpretarse la existencia de cobros no previstos de manera expresa.”.</i></p>
Número de expediente:	R0038-STT-INT-01573-2025.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- 5.4. Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de asignación de numeración para el servicio de SMS presentada por la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A.**

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el oficio 02521-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026, por el cual la Dirección General de Mercados presenta el criterio relativo a la solicitud de asignación de numeración para la prestación del servicio de mensajería corta SMS planteada por la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A. mediante oficio RI-0077-2026, registrado bajo el NI-02606-2026, recibido el 25 de febrero del 2026. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Siguiendo punto, 5.4, informe técnico de recomendación sobre la solicitud de asignación de numeración para el servicio SMS presentada por la empresa Claro. Adelante don Juan. -----

Juan Gabriel García: Perfecto, como bien lo señala don Carlos, es una solicitud de numeración, en este caso de mensajería de texto por parte de la empresa Claro. -----

Ellos solicitaron inicialmente el número SMS 1400, para ser utilizado por la empresa Pay Tech Solution, S. A.-----

De un análisis preliminar y con relación a la admisibilidad de la solicitud, se hizo una revisión de la disponibilidad de este número en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y en el Registro de Numeración que obtiene esta Superintendencia y se observó que el número se encuentra asignado a otro operador. -----

En ese sentido, se le hizo la aclaración a Claro para que nos indicara si deseaba seguir adelante con el proceso o bien si requería de algún otro número. Claro nos responde a esta solicitud e indica que por favor se sustituya la nominación por el número 3335, igualmente para el servicio de mensajería de texto y para la misma empresa Pay Tech Solution, S. A. -----

Una vez admitida la solicitud, se hizo la revisión respectiva con relación a los aspectos generales y específicos que establece la normativa y la resolución RCS-222-2022, para este caso la empresa cumple con todos estos requisitos. -----

La Dirección General de Mercados estaría recomendando la asignación a la empresa Claro CR Telecomunicaciones del número 3335, para el servicio especial de mensajería de texto, para ser asignado a la empresa Pay Tech Solution, S. A. por parte de Claro.-----

Adicionalmente, se recomienda apercibir a la empresa con una serie de obligaciones relacionadas con el servicio de mensajería de texto, asociadas al tema de interoperabilidad, para que este número y el servicio que se va a prestar a través del número pueda ser alcanzado por todos los operadores que prestan estos servicios. -----

Así mismo, se recomienda al Consejo la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 11 del reglamento de este registro, para que conste su inscripción. -----

También se recomienda al Consejo notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada para garantizar la interoperabilidad de este. -----

Carlos Watson: *¿En firme?-----*

Juan Gabriel García: *Igualmente, en este caso, si se solicita que sea en firme por los plazos que se tienen para el proceso de asignación de recurso numérico. -----*

Carlos Watson: *Entonces compañeros, si no tenemos comentarios, lo someto a votación y les agradezco la firmeza. En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthy Arias: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02521-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 024-016-2026

- I. Dar por recibido el oficio 02521-SUTEL-DGM-2026, del 13 de marzo del 2026, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el criterio relativo a la solicitud de asignación de numeración para la prestación del servicio de mensajería corta SMS planteada por la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A., mediante oficio RI-0077-2026, registrado bajo el NI-02606-2026, recibido el 25 de febrero del 2026. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-073-2026

**“ASIGNACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO ADICIONAL PARA LA PRESTACIÓN EL
SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS, A FAVOR DE CLARO CR
TELECOMUNICACIONES, S. A.”**

EXPEDIENTE C0262-STT-NUM-OT-00137-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio RI-0077-2026 (NI-02606-2026) recibido el 25 de febrero del 2026, la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para la prestación de servicios de mensajería corta SMS: -----

- Un número para el servicio especial de mensajería de texto, numeración SMS a saber: 1400 para ser utilizado por la empresa PAY TECH SOLUTION S.A., esto según el oficio RI-0077-2026 (NI-02606-2026) visible a folios 2976 al 2978 en el expediente administrativo C0262-STT-NUM-OT-00137-2011. -----
2. Que, mediante oficio 02087-SUTEL-DGM-2026, con fecha del 03 de marzo del 2026, visible a folios 3012 al 3014 en el expediente administrativo, la Dirección General de Mercados, previno a CLARO CR lo siguiente: -----

“...el número que se solicita por parte de CLARO ya se encuentra asignado a otro operador mediante resolución del Consejo RCS-300-2020. -----

En virtud de lo anterior, se le solicita indicar si es de su interés continuar con el trámite realizando una modificación en el número a solicitar para el servicio de SMS, o caso contrario desistir de dicha solicitud...”.-----
 3. Que mediante oficio RI-0094-2026 (NI-03270-2026), recibido con fecha del 10 de marzo del 2026 CLARO CR brinda respuesta a lo solicitado en el oficio 02087-SUTEL-DGM-2026, con fecha del 03 de marzo del 2026, indicando que el número a solicitar para el servicio especial de mensajería de texto, numeración SMS corresponde a 3335 para ser utilizado por la empresa PAY TECH SOLUTION S.A., (visible a folios 3015 al 3039 del expediente administrativo).-----
 4. Que mediante el oficio 02521-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo del 2026, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites CLARO CR ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por CLARO CR.-----

5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. -----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 "*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN*" adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 061-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 180, Alcance 200 el día 22 de setiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente. -----
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por

la Dirección General de Mercados mediante oficio 02521-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo del 2026, indica que, en la solicitud, de la empresa CLARO CR ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:-----

“(...)

2. Sobre la solicitud numeración especial para la prestación del servicio de mensajería de texto, numeración SMS a saber, número: 3335.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración corta para el servicio de mensajería de texto, numeración SMS. -----*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.-----*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de una empresa comercial a CLARO que pretende brindar el servicio correspondiente, según lo que consta en el siguiente cuadro: -----*

Servicio Especial	Número Corto	Empresa Asociada	Operador
SMS	3335	PAY TECH SOLUTIONS S.A.	CLARO

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de mensajería de texto, numeración SMS, y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 3335, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel. -----*
- *De la revisión realizada se tiene que el numero solicitado 3335, se encuentra disponible por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.-----*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., cédula jurídica 3-101-460479, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT):-----*

<i>Servicio Especial</i>	<i>Número Corto</i>	<i>Empresa Asociada</i>	<i>Operador</i>
SMS	3335	PAY TECH SOLUTIONS S.A.	CLARO

(...)"

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----

VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CLARO CR, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-460479, la siguiente numeración: -----

Servicio Especial	Número Corto	Empresa Asociada	Operador
SMS	3335	PAY TECH SOLUTIONS S.A.	CLARO

2. Apercibir a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., que: -----

a. Debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la SUTEL, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. -----

b. Debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----

c. Deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la SUTEL en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados, de acuerdo con lo establecido en el

- artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración.-----
- d. Deberá permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias, de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante. -----
- e. Deberá poner a disposición de la SUTEL la información y los registros detallados de llamadas (CDR's) requeridos para verificar la interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la SUTEL, ya que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la SUTEL podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, CLARO CR. -----
- f. Debe asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la SUTEL, por cuanto el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. -----

g. De conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 06 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones anteriores, se procederá recuperar del recurso numérico y/o con la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

3. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A. en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.-----
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.-----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.5. Informe técnico de recomendación sobre la simplificación de la matriz de indicadores de mercados.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe 02500-SUTEL-DGM-2025, de fecha 12 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta la propuesta de “*Simplificación de la Matriz de Indicadores*”. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: *Siguiente punto informe técnico de recomendación sobre la Simplificación de la Matriz de Indicadores de mercados. Adelante.* -----

Juan Gabriel García: *Este es un proceso que la Dirección General de Mercados se ha venido trabajando desde inicios del año pasado. Iniciamos con un primer o el taller anual que hacemos de indicadores, en el cual una de las actividades que realizamos fue una encuesta relacionada justamente con este tema de simplificación de los indicadores, a todos los operadores que participaron en ese proceso.* -----

De este proceso, se recopiló una serie de información que se consideró muy valiosa para arrancar con el proceso.-----

Y posteriormente, también hicimos un segundo taller en diciembre del año pasado, en el cual profundizamos un poco más, con base en las respuestas que obtuvimos de este primer ejercicio que se realizó en febrero del año pasado. -----

Como ustedes saben, el proceso de indicadores que ha llevado a la Dirección ha sido muy exitoso y se ha venido recopilando una serie de información que ha sido valiosa a lo largo del tiempo, pero también esto ha causado que esa base de indicadores haya crecido y también esto genera obviamente una carga para los operadores. -----

Entonces, con este proceso el objeto principal que teníamos era nivelar un poco esa carga con los operadores y asegurarnos que la recopilación de estos indicadores fuese la

necesaria para la toma de decisiones internas de SUTEL y el quehacer regulatorio, pero, por otro lado, que pudiésemos bajar esa carga y esos costos que generan a los operadores este proceso. -----

Les comentaba un poco de la justificación que estaba asociada a fortalecer y simplificar la recolección de las estadísticas en general del sector de telecomunicaciones, para ello también seguimos una serie de buenas prácticas que ha dictado tanto a nivel nacional el INEC, como también a nivel internacional, otros organismos, sea la OCDE, la propia UIT, entonces también basamos este proceso en esos principios. -----

Finalmente, lo que buscamos es que el proceso sea un poco más ágil. También quisimos, dentro del objetivo que se planteó, tratar de valorar si se podía hacer alguna distinción entre operadores pequeños y los operadores que tienen mayor cuota de mercado y es un aspecto que logramos ajustar. -----

Dentro del análisis realizado, ya les comentaba, estos 2 meses de trabajo que se realizaron, pero adicionalmente y muy importante tomar en consideración que la base de este ejercicio fue el contar o el poder establecer cuál es la información que realmente requiere la institución como un todo para la toma de decisiones, de manera que no se vea afectado el ejercicio diario y por otro lado, también tomamos en consideración la información que hoy por hoy la SUTEL ha venido compartiendo con otros organismos, sea nacionales o internacionales. -----

En ese sentido, la propuesta que traemos hoy no tiene una afectación con relación a ese proceso de entrega de información y eso también consideramos que es bastante relevante dejarlo claro. -----

Luego del ejercicio de simplificación y tomando en cuenta estas variables que hemos comentado, se han logrado simplificar 108 indicadores y subindicadores; acá es importante señalar, tenemos un total de 187 indicadores actualmente, pero no son 187

indicadores, sino dentro de un indicador puede haber una serie de subindicadores. Entonces, no es que estamos eliminando 108 indicadores y subindicadores, sino es tomando en cuenta esa base completa. -----

El 57% de estos 108 indicadores están basados o se considera que pueden ser excluidos y el 13% que pueden ser simplificados para un total aproximado de un 70% de la base. --

También en la tabla podemos ver dónde o a qué servicio está asociado a estos indicadores que estamos proponiendo excluir o simplificar, en materia de los indicadores generales hay 12 indicadores, telefonía fija y móvil, que son los que llevan mayor peso, 43 y 46 indicadores y subindicadores, televisión por suscripción 3 y transferencia de datos, 4 indicadores. -----

En el informe, en la tabla 4, se menciona la lista ya detallada de estos de estos indicadores que están propuestos para su simplificación.-----

Con respecto al proceso simplificado para los operadores, como lo mencionaba anteriormente, se tomó también este tema en consideración. -----

La propuesta que estamos planteando es seguir con la solicitud regular y de manera trimestral, como se ha venido haciendo a lo largo de estos años, a los operadores que tienen una participación igual o superior al 1% del mercado. -----

Estos serían los operadores que generan el 95% de los ingresos y el 99% de suscripciones, quiere decir que en realidad estamos abarcando un muy buen porcentaje del mercado como tal y estaríamos excluyendo esta solicitud de manera trimestral a todos los que estén por debajo de este porcentaje, de este 1%. -----

Para el resto de estos operadores, no es que del todo no se les va a solicitar la información, pero el planteamiento es que esto se haga de manera anual, mediante una solicitud anual.

Ahora bien, si bien es cierto, la idea es que se haga anual, la idea es mantener el desglose mensual en ambas solicitudes, tanto para los operadores que están por debajo del 1% como los operadores que están por encima del 1%, esto con el fin, obviamente, de mantener toda la trazabilidad histórica que se ha realizado a lo largo del año. -----

Como propuesta de acuerdo, este es una copia fiel de la propuesta del acuerdo, lo puedo abrir, pero un poco lo que estamos recomendando al Consejo es dar por recibido y aprobar el informe 02500-SUTEL-DGM-2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta la propuesta de “Simplificación de la Matriz de Indicadores”. -----

Instruir a la Dirección General de Mercados comunicar a los operadores y proveedores la Simplificación de la Matriz de Indicadores. -----

Ordenar a la Dirección General de Mercados la implementación de la Simplificación de la Matriz de Indicadores. Sí tienen alguna duda o consulta con todo gusto. -----

Carlos Watson: *No de mi parte, Juan Gabriel, ¿doña Cinthya, don Federico? -----*

Federico Chacón: *Me parece muy bien, muy acertado el proceso de simplificación y de actualización del proceso, así que de acuerdo con lo propuesto. -----*

Cinthya Arias: *A mí me parece que es clara, una necesidad de la reducción de la carga regulatoria, eliminar algunos indicadores que son obsoletos, redundantes o incluso que me imagino son los que ellos señalaron en esas encuestas, aquellos que son de muy alto costo de generación o recopilación. -----*

Obviamente, también el tema de la frecuencia es muy importante y concentrarse en los esfuerzos en el core, digamos aquellos grupos de operadores que acuerpan o agrupan más bien la mayor proporción del mercado. -----

Me imagino que esto, como todo, no estaría escrito en piedra, en el sentido que también podrían incorporarse posteriormente nuevos indicadores, creo que se ha hablado de

economía digital, no me acuerdo si había algunos de conectividad significativa, esas cosas. Entonces también hay que ver esto como un proceso dinámico, que ahora estamos por dicha en una etapa de llamar madurez del sistema. -----

Juan Gabriel García: *Nada más para conversar un poco sobre este tema, efectivamente, estamos en esta etapa de manera general de la revisión de todo el proceso y análisis de las estadísticas. -----*

Efectivamente, estamos en un proceso también de incorporación de nuevos indicadores de economía digital y otros también que se están que se están valorando. -----

En términos de cronograma, establecimos que lo ideal era trabajar primero una simplificación de la base, para posteriormente poder ya proponer nuevos indicadores que para la institución sean de relevancia y en ese sentido, está dentro del plan de trabajo de este año también la inclusión de nuevos indicadores. -----

Cinthy Arias: *Sí, me imagino que una corrida anual le permitirá tomar una posición sobre si está faltando o si hay que hacer algún ajuste, pero bueno, hay que echar a caminar algo, para avanzar y la otra, los indicadores, si se les comunican ahora los operadores, ellos estarían mandando el primer trimestre los que son más del 95%, ¿aplica a partir del 2026 verdad?-----*

Juan Gabriel García: *Exactamente, la idea es que empiece a aplicar a partir del 2026, es correcto.-----*

Cinthy Arias: *Y la primera ventana de ellos de cierre de marzo, bueno, todavía estamos en marzo. Bueno muchas gracias, perfecto, los felicito. -----*

Juan Gabriel García: *Muchas gracias, con todo gusto, así se lo transmitimos al equipo. -*

Carlos Watson: *Sí, por favor don Juan, me uno a las felicitaciones y siempre el esfuerzo que hacen para mejorar este tema tan importante en el mercado. Entonces, si no tenemos más temas, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. En firme.*-----

Federico Chacón: *En firme.*-----

Cinthy Arias: *En firme*".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02500-SUTEL-DGM-2025, de fecha 12 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 025-016-2026

1. Dar por recibido y aprobar el informe 02500-SUTEL-DGM-2025, de fecha 12 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta la propuesta de "*Simplificación de la Matriz de Indicadores*".-----
2. Instruir a la Dirección General de Mercados que comunique a los Operadores y Proveedores la "*Simplificación de la Matriz de Indicadores*".-----
3. Ordenar a la Dirección General de Mercados la implementación de la "*Simplificación de la Matriz de Indicadores*".-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.6. Informe de cumplimiento al acuerdo 016-012-2026 para atender la Circular BDT DKS RME, remitida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Para continuar, la Presidencia presenta el oficio 02529-SUTEL-DGM-2026, de fecha 13 de marzo del 2026, elaborado por la Dirección General de Mercados y el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, en atención al acuerdo 016-012-2026, de la sesión ordinaria 012-2026, celebrada el 26 de febrero del 2026, relacionado con la atención de preguntas formuladas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), en el marco del Simposio Global para los Reguladores (GSR-26).-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Siguiendo tema Juan, fue una notificación que envió UIT para responder diferentes preguntas que nos tenían. -----

Esto me parece que lo coordinó de alguna forma Jorge, yo había leído los documentos, también me parece que las respuestas son acordes a lo que ellos están solicitando, pero adelante don Juan, para que haga la introducción del tema y la exposición. -----

***Juan Gabriel García:** Sí, efectivamente esto es una solicitud de información, en realidad son 3 preguntas que plantea la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a los reguladores en el marco del Simposio Global para Reguladores. -----*

Estas preguntas de forma general se refieren a todo el tema de gobernanza digital y el Consejo, así como bien usted lo señaló, dispuso que se trabajara de manera conjunta con el asesor Jorge Brealey, así se hizo, el equipo técnico de la Dirección se reunió con Jorge en varias ocasiones para establecer una propuesta entorno a las preguntas planteadas por la UIT. -----

La primera pregunta, a manera de resumen, estaba relacionada con cuál era el conjunto básico de herramientas para el tema de gobernanza digital, más allá de las reglas que estuviesen y se están planteando estas herramientas. -----

Como segunda pregunta, se habla de cómo hacer medibles y exigibles estos elementos.

Como una tercera pregunta, cómo debe ser un esquema de supervisión. -----

Se hace todo el planteamiento, está en el informe, se habla sobre el tema de obligaciones basadas en resultados, el tema de supervisión proactiva basada en datos como elementos que se pueden utilizar, también el tema de que la regulación debe estar centrada en el usuario y economía conductual.-----

Entonces se hace toda una propuesta basada también en las mejores prácticas que se han emitido tanto por la propia UIT, como otros organismos como la OCDE.-----

En ese sentido, voy a compartir el acuerdo, lo que estamos planteando es que se dé por recibido el oficio 02529-SUTEL-DGM-2026, que se trabajó de manera conjunta, como lo indiqué anteriormente, la Dirección con el señor Jorge Brealey.-----

Autorizar la remisión a la Unión Internacional de Telecomunicaciones las respuestas planteadas por la Dirección y por parte de Jorge. -----

Instruir a la Secretaría para que proceda con la respuesta correspondiente dentro del plazo establecido para la consulta y también remitirnos una copia a la Dirección, al señor Jorge Brealey para archivo básicamente. -----

CinthyA Arias: *Yo había mandado unas observaciones, Jorge remitió un correo en donde decía que estaba trabajando con la DGM para incorporarlas, pero no sé si ya lo tienen de vuelta el documento. -----*

Juan Gabriel García: *Sí, de hecho, doña Cinthya, lo recibimos ahora por parte de Jorge, bueno hace un rato, las estuvimos analizando, nos pareció que eran oportunas, ya las incluimos y estamos en el proceso de firma, pero en el acuerdo y el documento que les presenté estaba basado ya en este documento que está acordado por las partes. -----*

CinthyA Arias: *Ya tiene los ajustes. -----*

Juan Gabriel García: Correcto. -----

Cinthy Arias: Básicamente yo se los copié a los señores del Consejo, pero mis observaciones eran no dejar de mencionar ciertos temas que siempre han sido importantes para nosotros, como el tema del usuario, el tema del análisis costo beneficio de las medidas que se adoptan, algo que acabamos de ver, que es la agilidad en la incorporación de nuevas métricas suficientes en equilibrio con la carga para el regulado y una última observación, sobre si valdría la pena señalar el esfuerzo que estamos haciendo, en la última pregunta, en materia de análisis de impacto regulatorio, porque en esa parte se habla de un esfuerzo bidireccional con los “stakeholders” o las entidades relacionadas y me parecía que era importante entonces agregar eso, pero tal vez nada más cuando lo tengan nos lo copian. -----

Juan Gabriel García: Claro, sí, fue realmente por un tema de “timing” que no se remitió, pero el documento presentado efectivamente es el acordado y el remitido también por Jorge, la propuesta que Jorge nos remitió. -----

Cinthy Arias: Nos copian, nada más, gracias. -----

Juan Gabriel: Perfecto, claro. -----

Carlos Watson: Si no tenemos más comentarios, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza, ¿en firme sería Juan? -----

Juan Gabriel García: Por favor, para dar cumplimiento con el plazo que establecieron a la respuesta. -----

Carlos Watson: Lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. En firme. -----

Federico Chacón: En firme. -----

Cinthy Arias: En firme. -----

Carlos Watson: 3 votos a favor, en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02529-SUTEL-DGM-2026, de fecha 13 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 026-016-2026

RESULTANDO:

- I. Que mediante el oficio Circular BDT/DKS/RME/009 de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) invitó a las administraciones, autoridades regulatorias y demás actores relevantes a participar en la consulta pública para la elaboración de las Directrices de Mejores Prácticas del Simposio Global para Reguladores (GSR-26), bajo el tema “*Regulatory Governance Essentials: What’s the new core kit regulators need to make digital markets deliver?*”.-----
- II. Que la citada consulta solicita a los participantes remitir contribuciones sobre distintos aspectos relativos a los fundamentos de la gobernanza regulatoria en mercados digitales, incluyendo: i) los instrumentos esenciales de gobernanza regulatoria, ii) métricas y estándares de evidencia para su medición y aplicación, y iii) mecanismos de supervisión y aplicación regulatoria graduada.-----
- III. Que mediante el acuerdo 016-012-2026, adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria 012-2026 celebrada el 26 de febrero de 2026, se dispuso a dar por recibido el oficio referido y remitirlo a la Dirección General de Mercados y al señor Jorge Brealey Zamora, asesor del

Consejo, para que de manera conjunta formularan las respuestas correspondientes a más tardar el 27 de marzo de 2026.-----

- IV. Que, en cumplimiento del acuerdo indicado, la Dirección General de Mercados y el asesor del Consejo presentan para valoración del Consejo, el oficio 02529-SUTEL-DGM-2026 del 13 de marzo del 2026, que contiene la propuesta de respuesta institucional de esta Superintendencia a la consulta formulada por la UIT. -----

CONSIDERANDO:

- A. Que la participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en foros internacionales y procesos de consulta promovidos por organismos especializados contribuye al intercambio de experiencias regulatorias, al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al posicionamiento del país en las discusiones globales sobre gobernanza de los mercados digitales. -----
- B. Que la contribución elaborada recoge la experiencia regulatoria de la Superintendencia en materias como supervisión basada en datos, medición de calidad de los servicios, regulación responsiva y coordinación institucional en entornos digitales, en concordancia con los temas planteados en la consulta del Simposio Global para Reguladores (GSR-26).-----
- C. Que corresponde al Consejo conocer el documento preparado, darlo por recibido y autorizar su remisión como contribución institucional en el marco de la consulta convocada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 02529-SUTEL-DGM- 2026 de fecha 13 de marzo del 2026, elaborado por la Dirección General de Mercados y el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, en atención al acuerdo 016-012-2026 y relacionado con la

atención de preguntas formuladas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones en el marco del Simposio Global para los Reguladores (GSR-26).-----

2. Autorizar la remisión a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) de las respuestas elaboradas por la Dirección General de Mercados y el Asesor Jorge Brealey Zamora, en atención a la Circular BDT/DKS/RME/009, emitida por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el marco del Simposio Global para Reguladores (GSR-26). -----
3. Instruir a la Secretaría del Consejo para que proceda con la remisión de la contribución de SUTEL a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dentro del plazo establecido para la consulta.-----
4. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Mercados y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para lo que corresponda. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

6.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

6.1.1. *Sistema de alerta/monitoreo de comportamiento del mercado.*

Ingresa a sesión la funcionaria Silvia León Campos, para el conocimiento de este asunto.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el oficio 02290-SUTEL-OTC-2026, del 09 de marzo del 2026, remitido por la Dirección General de Competencia y titulado "*Informe de avance módulo SICOP del proyecto SMAC*". -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Seguidamente vamos a analizar el tema 6.1.1, propuesta de la Dirección General de Competencia. Sería sistema de alertas y monitoreo de comportamiento del mercado. Adelante doña Silvia y le damos la bienvenida. -----

Silvia León: Efectivamente, yo les voy a hablar brevemente del oficio 02290-SUTEL-OTC-2026, en el que básicamente exponemos sobre el avance que ha tenido el módulo del SICOP, del proyecto SMAC. -----

Bueno, tal vez iniciar diciendo que este proyecto fue aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 025-026-2023.-----

Básicamente, como ustedes saben, el Sistema Monitoreo de Alertas está constituido por 3 módulos, específicamente me voy a referir al módulo de compras públicas, con relación al avance del nodo relacionado con el Sistema Integrado de Compras Públicas, SICOP. -

A través de esta herramienta, ese nódulo lo que hace es aprovechar datos públicos que están dentro del Sistema Integrado de Compras Públicas y a través de ese se determina, por ejemplo, cuáles operadores de telecomunicaciones están siendo contratados, qué tipo de servicios está adquiriendo la administración pública y cuál es la cuantía que está siendo contratada y a través de este sistema, se trabaja con toda la información que consta en el SICOP, lo que nos permite realizar análisis sin sesgos de selección y proporcionar una visión completa de cuál es el mercado de las contrataciones públicas de servicios de telecomunicaciones en el país. -----

Esto se hace a través de 5 etapas que están referenciadas en el informe; la primera etapa es el descargador de datos del SICOP, todas estas etapas son simultáneas, la segunda etapa es el verificador de proveedores inscritos en el SICOP, la tercera etapa de identificación de contrataciones públicas por operadores y proveedores de servicios de

telecomunicaciones, cuarta etapa identificación de contrataciones de servicios de telecomunicaciones y quinta etapa el generador de asociaciones.-----

A partir del desarrollo de estas 5 etapas, los resultados del sistema se presentan a través de un par interactivo de Power BI que arroja 4 tipos de vistas.-----

La primera vista es la de relaciones generales, que es un diagrama de cuerdas que ilustran qué tipo de relaciones hay entre operadores y proveedores de servicios con las instituciones del estado, entonces, entre más gruesa la línea, eso quiere decir que hay más contratos entre ambas partes.-----

La segunda vista es de adquisiciones generales, que esto lo que refleja es el detalle financiero completo, el monto adjudicado, la cantidad de instituciones y proveedores involucradas, etcétera. -----

La tercera vista es de relaciones de telecomunicaciones, que es idéntica a la vista 1, pero en este caso lo que vemos es las contrataciones específicas de servicios de telecomunicaciones. Esto quiere decir que la vista 1 lo que me presenta son las relaciones generales, que se yo, entre un operador "x" el ICE, por decirlo y una institución pública determinada, pero puede ser de cualquier tipo de servicios.-----

En la número 3 lo que estamos viendo son las contrataciones específicas de servicios de telecomunicaciones y en la 4, lo que vemos es el monto de esas relaciones de contratación de servicios de telecomunicaciones en específico. -----

Bueno, en el punto 2 del informe lo que describimos es cuál es el impacto de la SUTEL como Autoridad Sectorial de Competencia por el uso de este mecanismo, de este sistema, de los beneficios que ellos nos arrojan. -----

El punto tercero del informe lo que nos arroja son los próximos pasos para seguir. -----

Básicamente, lo que me explicó el equipo técnico es que el próximo paso de interés es la creación del modelo del módulo SICOP, esto es la creación de un algoritmo que me permita generar alertas de posibles comportamientos colusorios en los procesos de contratación pública que constan en el SICOP y para ello es necesario cumplir con ciertas cosas. -----

Lo que estamos haciendo ahora es la búsqueda de análisis de fuentes de datos y referencias internacionales. Como ustedes saben, el SMAC fue ideado a partir de las experiencias de otras autoridades de competencia a nivel internacional. -----

Entonces, lo que necesitamos ahora para generar el algoritmo de crear las alertas es ver cómo otras autoridades han desarrollado esto, para poder implementarlo de la manera más adecuada para nuestra realidad nacional. -----

Después también estamos con el tema de la automatización de la recolección de datos, la generación del modelo y pruebas, hay que generar un modelo para ver cómo desarrollamos ese..., es decir, el algoritmo hay que desarrollarlo a través de un modelo, ponerlo en prueba y ver si funciona adecuadamente o no y finalmente, el desarrollo de “dashboard” y de reportes. -----

Creo que eso sería. Las recomendaciones del acuerdo serían dar por recibido el informe, comunicar el acuerdo a la Dirección General de Competencia y autorizar que la Dirección de Competencia continúe con las labores planteadas en el documento. -----

Listo, eso sería mi parte, cualquier duda con mucho gusto. -----

Carlos Watson: *Muy bien, ¿podría proyectar el acuerdo Silvia, por favor? -----*

Silvia León: *Este sería el acuerdo, dar por recibido el oficio 02290-SUTEL-OTC-2026, del 09 de marzo del 2026, titulado “Informe de avance módulo SICOP del proyecto SMAC” de la Dirección General de Competencia. -----*

Segundo, instruir a la Dirección General de Competencia que continúe las labores planteadas en el informe y establecidas en el plan de trabajo anual de la Dirección General de Competencia, con el objetivo de concluir el desarrollo del módulo SICOP planteado como parte del SMAC. -----

Tercero, notificar este acuerdo a la Dirección General de Competencia y a la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía para su respectivo seguimiento. -----

Carlos Watson: *Muy bien, doña Cinthya adelante. -----*

Cinthya Arias: *Gracias Silvia por la presentación, a mí me da mucho gusto ver que ya ahora, me imagino que esto es también con la entrada o el ingreso del nuevo funcionario, se logró también terminar de avanzar lo que había quedado, hasta donde había dejado el trabajo de don David, que se pasó a la DGM, pero lo que más me alegra es que nos está, como dice el informe, poniendo a la par de algunas de las más prestigiosas autoridades de competencia de la región. -----*

Realmente, es un esfuerzo muy importante lo que está haciendo la institución y de alguna forma, también yo creo que va a servir de base para implementar este tipo de análisis investigativos, análisis de donde se consolida información de varias fuentes para otros temas dentro de la SUTEL. -----

Así es que bueno, muchas felicidades. Aquí tenía una consulta, usted lo mencionó, que esto se iba a estar consultando de la mano, o lo que falta se va a consultar a otras entidades que ya van adelante y aquí traía a colación ya algunos contactos que se habían hecho gracias al evento en que participamos y donde presentamos un poco este sistema, el evento que se hizo con COPROCOM el año pasado, creo. -----

Silvia León: *Sí. -----*

Cinthy Arias: *Porque recuerdo España, con una experiencia muy interesante, es decir tal vez es la que tengo más presente, pero tal vez recordar esas personas, esas entidades que presentaron sus sistemas como una fuente de información importante de aprovechar para estas nuevas etapas que nos faltan.* -----

Silvia León: *Claro doña Cinthya, vamos a considerar a España, de hecho, aquí en el informe no se cita a México, pero también en una de las últimas conferencias en las que hemos participado, México también compartió su experiencia y Deryhan, de hecho, fue la que dijo que lo consideraríamos para la implementación de los próximos pasos a seguir.--*

Carlos Watson: *Muy amables, ¿necesitaría este acuerdo en firme, doña Silvia?-----*

Silvia León: *No es necesario que sea en firme, pero si a bien lo tienen, puede quedar en firme.* -----

Carlos Watson: *Perfecto, entonces lo sometemos a votación, compañeros, si no tenemos más comentarios y les agradezco la firmeza. En firme.* -----

Cinthy Arias: *En firme.* -----

Federico Chacón: *En firme.* -----

Carlos Watson: *3 votos a favor, en firme".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 02290-SUTEL-OTC-2026, del 09 de marzo del 2026 y explicación brindada por la funcionaria León Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 027-016-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica (Ley 9736), la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL, según el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.-----
- II. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia. -----
- III. Que el acuerdo 006-064-2019 de la sesión 064-2019 del 22 de octubre del 2019 aprobó *“Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE”*. -----
- IV. Que el acuerdo 06-88-2025 de la sesión 88-2025 del 05 de noviembre de 2025 aprobó la modificación del POI 2025, entre ellos, el ajuste al proyecto MP022020 para ser desarrollado en el 2026, el cual busca fortalecer con herramientas para la aplicación de la normativa, a través de la creación de bases de datos sobre los mercados. -----
- V. Que el 12 de febrero del 2026 mediante oficio 01364-SUTEL-OTC-2026, la Dirección General de Competencia (DGCO) presentó para valoración del Consejo de la SUTEL su *“Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Competencia”*, donde

definió como tarea para ser cumplida durante el año 2026 la elaboración del Sistema de alerta/monitoreo de comportamiento del mercado entre ellos lo relativo automatización módulo SICOP. -----

- VI. Que el 09 de marzo del 2026 mediante oficio 02290-SUTEL-OTC-2025 la DGCO emitió su informe denominado *“Informe de avance módulo SICOP del proyecto SMAC”*. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 02290-SUTEL-OTC-2026 de fecha 09 de marzo del 2026, remitido por la Dirección General de Competencia y titulado *“Informe de avance módulo SICOP del proyecto SMAC”*. -----

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Competencia que continúe con las labores planteadas en el informe y establecidas en su plan de trabajo anual, con el objetivo de concluir el desarrollo del módulo SICOP, planteados como parte del SMAC. -----

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia y a la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía, para su respectivo seguimiento. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 7.1. *Plan de trabajo para la tarea ordinaria ET-5 del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad y Espectro.***

Ingres a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento del siguiente tema.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 01900-SUTEL-DGC-2026, del 25 de febrero del 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone la propuesta de trabajo para la tarea ordinaria ET-5, del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad y Espectro. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: Seguidamente vamos a analizar el punto 7.1, Plan de trabajo para la tarea ordinaria ET-5, del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad y Espectro. Adelante don Glenn.-----

Glenn Fallas: Voy a mostrarla aquí en la pantalla, es una propuesta para hacer algunas charlas informativas sobre el espectro radioeléctrico y la importancia de este recurso. -----

La idea es realizar webinars abiertos a la población para informar sobre los temas relevantes que atiende la Dirección. Se propone realizar 2 o 3 seminarios, se utilizaría el sitio web para la invitación y se realizarían a través de las herramientas de la SUTEL, a través de la plataforma Teams. -----

Aquí hay algunas propuestas de posibles temarios que se puedan utilizar, por ejemplo, la resolución de los requisitos para los permisos radioeléctricos a través del uso de la plataforma SpectraWeb, que creemos que es algo que sería importante que todos los posibles interesados puedan a utilizar. -----

También hay una propuesta de una charla en julio ya más general, que explique qué es el espectro, la normativa aplicable, esto lo hemos impartido en algunas ocasiones, por ejemplo, cuando... -----

Se deja constancia de que el señor Fallas Fallas presenta problemas de conexión durante la exposición de este tema.

“Glenn Fallas: Disculpen, no veo nada en el Teams, pero si gustan, les hablo un poco del oficio. -----

Como les venía diciendo, tendríamos una propuesta de charla para abril sobre el procedimiento para aplicar por los permisos de radiofrecuencias, tendríamos una charla propuesta en julio más general sobre el uso del espectro eléctrico, que es el espectro, normativa aplicable y propondríamos para setiembre una más orientada a qué es el PNAF, cómo aplica el PNAF respecto al Reglamento de radiocomunicaciones y los servicios radioeléctricos, esa sería como una propuesta y la idea sería coordinarla para poner las fechas idóneas y que se le solicitara también la colaboración a la Unidad de Comunicación, para que en los momentos en que haya que hacer las invitaciones nos tomen en consideración. -----

Cinthy Arias: *¿Serían virtuales? -----*

Glenn Fallas: *Sí señora, la idea es usar las herramientas institucionales. La idea sería entonces tener una serie de charlas informativas, para promover el conocimiento de los aspectos relacionados con el espectro radioeléctrico y a partir de eso, promover que las personas se interesen más, sepan cómo hacer las diferentes gestiones correspondientes y esa sería la propuesta de la Dirección. -----*

Carlos Watson: *Muy bien, ¿podríamos presentar el acuerdo, Luis para ayudarle a don Glenn?-----*

Luis Cascante: *Permítame un momento.-----*

El señor Fallas Fallas continúa con problemas de conexión.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 01900-SUTEL-DGC-2026, del 25 de febrero del 2026 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

ACUERDO 028-016-2026

Dar por recibido y acoger el informe 01900-SUTEL-DGC-2026 de fecha 25 de febrero del 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta la propuesta de trabajo para la tarea ordinaria ET-5 del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad y Espectro. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

7.2. *Posposición de temas de la Dirección General de Calidad y la Dirección General de FONATEL".*

De acuerdo con una sugerencia que se hace sobre el particular, el Consejo dispone posponer el conocimiento de los temas de la Dirección General de Calidad: 7.2, 7.3, 7.4, 7.6, 7.7, 7.8. y 7.9 y de la Dirección General de FONATEL 8.1 y 8.2., para la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el viernes 20 de marzo del 2026. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 029-016-2026

Posponer el conocimiento de los siguientes temas de la Dirección General de Calidad: 7.2, 7.3, 7.4, 7.6. 7.7, 7.8. y 7.9 y de la Dirección General de FONATEL 8.1 y 8.2., para la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el viernes 20 de marzo del 2026. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE**

A las doce horas con cuarenta minutos se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO****SECRETARIO****CARLOS WATSON CARAZO****PRESIDENTE**